



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros — De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Viernes 29 de diciembre	Número 246

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 2 y ss.
- Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 4 y 5.
- Iniciación de procedimientos. Pág. 5.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
 - De Burgos núm. 2. 84/2006. Pág. 6.
 - De Burgos núm. 2. 739/2006. Págs. 6 y 7.
 - De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 325/2006. Pág. 7.

ANUNCIOS OFICIALES

- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
 - Del Duero. Comisaría de Aguas. Pág. 7.

ANUNCIOS URGENTES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
 - De Burgos núm. 1. 856/2006. Págs. 7 y 8.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
 - Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 8 y 9.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
 - Del Duero. Presidencia. Pág. 9.
- AYUNTAMIENTOS.
 - Miranda de Ebro. Negociado de Industrial. Págs. 9 y 10.
 - Miranda de Ebro. Servicio Municipal de Aguas. Tasa de aguas, basuras, alcantarillado y depuración de aguas. Pág. 10.
 - Rabanera del Pinar. Págs. 10 y 11.
 - Mamolar. Pág. 11.
 - Valle de las Navas. Pág. 11.
 - Cavia. Págs. 11 y 12.
 - Merindad de Río Ubierna. Pág. 12.
 - Pedrosa del Páramo. Pág. 12.
 - Manciles. Págs. 12 y 13.
 - Belorado. Págs. 13 y ss.
 - Hornillos del Camino. Págs. 17 y ss.
 - Isar. Págs. 19 y 20.
 - Montorio. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio. Págs. 20 y 21.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos. Págs. 21 y 22.
- Villariego. Págs. 22 y 23.
- Carcedo de Bureba. Pág. 23.
- Rublacedo de Abajo. Pág. 23.
- Galbarros. Págs. 23 y 24.
- Zuñeda. Pág. 24.
- Berzosa de Bureba. Pág. 24.
- Pinilla Trasmonte. Tasa reguladora del suministro municipal de agua a domicilio. Págs. 25 y 26.
- Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras. Págs. 26 y 27.
- Tórtoles de Esgueva. Pág. 27.
- Anguix. Pág. 27.
- Rezmondo. Págs. 27 y 28.
- Gumiel de Izán. Pág. 28.
- Moncalvillo. Págs. 28 y 29.
- Condado de Treviño. Pág. 29.
- Madrigal del Monte. Pág. 30.
- Merindad de Sotoscueva. Pág. 30.
- Neila. Pág. 30.
- Redecilla del Camino. Págs. 30 y 31.
- Madrigalejo del Monte. Pág. 31.
- Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios. Págs. 31 y 32.
- Puentedura. Pág. 32.
- Burgos. Pág. 32.
- MANCOMUNIDADES.
 - Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte. Pág. 12.

ADICION AL NUMERO 246

DIPUTACION PROVINCIAL

- Instituto Provincial para el Deporte y Juventud. Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para la adquisición de material deportivo para el equipamiento de instalaciones deportivas municipales durante el año 2007. Págs. 1 y ss.
- Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de actividades deportivas durante el año 2007. Págs. 4 y ss.
- Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de actividades juveniles durante el año 2007. Págs. 8 y ss.

- Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para la contratación de monitores y entrenadores deportivos durante el año 2007. Págs. 11 y ss.
- Convocatoria de subvenciones a las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León colaboradoras de este Instituto y Asociaciones o Clubes Deportivos de la provincia de Burgos para el 2007. Págs. 16 y ss.
- Convocatoria de ayudas para el año 2007, a Deportistas y Técnicos destacados de la provincia de Burgos. Págs. 19 y ss.
- Convocatoria de ayudas para deportistas y técnicos de élite colaboradores del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud durante el año 2007. Págs. 22 y ss.
- Convocatoria de subvenciones a Asociaciones Juveniles de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para el equipamiento de sus instalaciones y la realización de actividades o programas juveniles durante el año 2007. Págs. 25 y ss.
- Convocatoria de subvenciones a puntos y antenas de información juvenil de la provincia de Burgos que pertenezcan a localidades con población inferior a 20.000 habitantes, destinadas a financiar programas de actividades y la adquisición de equipamiento para sus puntos o antenas de información para el año 2007. Págs. 28 y ss.
- Convocatoria de subvenciones para autoempleo joven para el año 2007. Págs. 32 y ss.
- Convocatoria de subvenciones a jóvenes de la provincia de Burgos en materia de vivienda para el año 2007. Págs. 36 y ss.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
 - Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 39.
- MANCOMUNIDADES.
 - Mancomunidad «Tierras del Cid». Pág. 40.
- AYUNTAMIENTOS.
 - Villadiego. Concurso para la enajenación de la parcela n.º 143 del polígono 27. Pág. 40.
 - Burgos. Intervención General. Aprobación inicial del presupuesto general para 2007. Pág. 40.
- DIPUTACION PROVINCIAL
 - Intervención. Aprobación del presupuesto general consolidado para 2007. Pág. 40.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las prue-

bas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (B.O.E. 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio (B.O.E. 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 7 de diciembre de 2006. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200609940/9830. – 220,50

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
0900402775447	P FREIRE	30609283	ALICANTE	13-08-2006	100,00		RD 1428/03	048		
090046651852	Y TORRES	52783131	JAVEA	06-07-2006			RD 1428/03	167		(1)
090046597559	ESTRUCT. SUERO HERMANOS	B53790119	TORREVIEJA	31-07-2006			RD 1428/03	094.2		(1)
0900402756489	J DIAZ DE HEREDIA	14705597	TORREVIEJA	08-08-2006	100,00		RD 1428/03	048		
090047148566	J LOPEZ	06567963	FUENTES DE AÑO	12-08-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046597857	M SAEZ	06568288	RIOCABADO	21-07-2006			RD 1428/03	094.2		(1)
0900402810344	KROMCHEN GMBH	B0041695H	BARCELONA	05-10-2006			RD 1428/03	048		(1)
0900403246343	J DE PABLO	38061767	BARCELONA	19-08-2006			RD 1428/03	050		(1)
0900402799191	L RODRIGUEZ	38530111	BARCELONA	15-10-2006			RD 1428/03	048		(1)
0900403246446	D DOS ANJOS	39434820	BARCELONA	19-08-2006			RD 1428/03	050		(1)
090046665693	F SANCHEZ	43516482	BARCELONA	04-10-2006	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
0900403249253	D AGUILAR	46401495	BARCELONA	24-09-2006			RD 1428/03	050		(1)
0900403247554	O ARES	46966164	BARCELONA	21-08-2006	100,00		RD 1428/03	050		
0900403247098	M CHAOS	46572499	L HOSPITALET DE LLOB	31-08-2006	100,00		RD 1428/03	050		
0900403246161	E PARDO	80057199	L HOSPITALET DE LLOB	19-08-2006			RD 1428/03	050		(1)
0900402805683	D ORTEGA	22724012	BALMASEDA	08-09-2006	140,00		RD 1428/03	050	2	
090047129833	F VALDIVIA	30565590	BALMASEDA	04-10-2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
0900402805130	J CUETO	22752687	BARAKALDO	04-09-2006	100,00		RD 1428/03	052		
0900402786860	J JAYO	78893622	BERMEO	22-09-2006	100,00		RD 1428/03	048		
090046667094	J SANTAMARIA	14234338	BILBAO	07-07-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
0900402756623	R ITURRIAGA	30559721	GEXTX	08-08-2006	140,00		RD 1428/03	052	2	
090046607437	M RIOS	X3450651F	SANTURTZI	26-06-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047127952	L GONZALEZ	11930774	SANTURTZI	30-09-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
090045674996	J HUERTA	16035485	SANTURTZI	10-07-2006			RD 1428/03	171		(1)
090046607486	A NUÑEZ	45815841	SANTURTZI	01-07-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
0900403248420	G CANTERA	71258646	ADRADA DE HAZA	09-09-2006	100,00		RD 1428/03	048		
090046653538	M ARRIBAS	70806048	ARANDA DE DUERO	08-07-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046593220	A IGLESIAS	71103812	ARANDA DE DUERO	24-07-2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
090046037086	M GARCIA	33903425	BARBADILLO DE MERCADO	24-07-2006			RD 1428/03	094.2		(1)
090046643960	M MAISSERI	X6571441L	BRIVIESCA	22-07-2006	150,00		RD 1428/03	084.3		
090046673252	G MARTINEZ	13165206	BRIVIESCA	05-08-2006	90,00		RD 2822/98	018.1		
090046625830	A VENTSISLAVOV	X4080198K	BURGOS	01-07-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046669546	L FIGUEIREDO	X5275903W	BURGOS	02-08-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090046642851	L FIGUEIREDO	X5275903W	BURGOS	02-08-2006	90,00		RD 2822/98	025.1		
090046676563	Y MIROSLAVOV	X6818872Q	BURGOS	03-10-2006			RD 1428/03	056.2		(1)
090046646170	B GONCALVES	X7691053Z	BURGOS	08-07-2006	150,00		RD 1428/03	046.1		
090046540185	F MARTIÑO	07978565	BURGOS	24-07-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046549528	J IBEAS	13127144	BURGOS	03-08-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047169181	R BURGOS	13166386	BURGOS	03-10-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
099046475486	E CRESPO	71273293	BURGOS	03-10-2006	900,00		RDL 339/90	072.3		
090046491010	V ABAD	13092263	CANICOSA DE SIERRA	03-10-2006	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
090046593645	EXPLOTACION AGRICOLA VENTO	A33602004	GUMIEL DEL MERCADO	07-08-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046593669	EXPLOTACION AGRICOLA VENTO	A33602004	GUMIEL DEL MERCADO	07-08-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046608144	V BLIDAR	X6768690C	MEDINA DE POMAR	09-07-2006	150,00		RD 772/97	001.2		
090045821270	K EL MENSSOURI	X1384286P	MELGAR DE FERNAMENTAL	24-10-2006	150,00		RD 2822/98	032.3		
090046479927	M EL MENSSOURI	X5045173P	MELGAR DE FERNAMENTAL	20-07-2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
090046663052	A ESPERANCA	X1728669N	MIRANDA DE EBRO	17-07-2006	150,00		RD 2822/98	012		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090046684377	R SANCHO	71282838	S GADEA DEL CID	08-10-2006	450,00	1	RD 1428/03	021	6	
090047148300	G LOPEZ	30588323	VALLE DE OCA	09-08-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047148311	G LOPEZ	30588323	VALLE DE OCA	09-08-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046597821	S DIMITROV	X4342670V	VILLARCAYO	21-07-2006			RD 1428/03	094.2		(1)
090402807199	M NOVEGIL	79323155	CAMARIÑAS	26-09-2006	140,00		RD 1428/03	048	2	
090402763500	W PEREIRA	X6267391Y	GIRONA	20-05-2006			RD 1428/03	050		(1)
090047125414	B SHEFKET	X6819879B	FRAGA	10-09-2006	150,00		RD 1428/03	079.1	3	
090047151486	J DOS SANTOS	X7869901Z	TORREDELCAMPO	16-09-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
090046642875	I ANGELOV	X4101289K	LA BAÑEZA	05-08-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090402778072	J CIORDIA	72784572	ARNEDO	25-09-2006	100,00		RD 1428/03	050		
090046647125	V VILLOSLDA	72777641	BAÑOS DE RIO TOBIA	06-07-2006	90,00		RD 1428/03	167		
090046463518	RUPANINVER SL	B26391797	LOGROÑO	22-03-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090402807266	J MARTIN	16570405	LOGROÑO	26-09-2006	450,00	1	RD 1428/03	048	6	
090402795719	E CLAROS	X6128832E	LUGO	06-10-2006	100,00		RD 1428/03	048		
090046625841	F ORTIZ	33513850	ALCALA DE HENARES	01-07-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090403247682	R REVUELTA	53400923	ALCOBENDAS	18-08-2006			RD 1428/03	052		(1)
099402756357	A APARICIO DE LA	01911490	ARANJUEZ	18-10-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090045821233	S PEREZ	52379846	CUBAS	24-10-2006	150,00		RD 2822/98	032.3		
090047123776	R CASTILLO	11844259	FUENLABRADA	26-07-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090047123764	R CASTILLO	11844259	FUENLABRADA	26-07-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090402777043	MANTENIMIENTOS E INSTALAC	B82124967	GETAFE	30-09-2006			RD 1428/03	048		(1)
090403241436	J DIEZ	15947970	GETAFE	18-08-2006			RD 1428/03	052		(1)
090402777870	R LOPEZ	47038132	GETAFE	21-09-2006	120,00		RD 1428/03	052		
090403241266	M ALVAREZ	X3156403K	LEGANES	18-08-2006			RD 1428/03	048		(1)
090402792652	S ARROYO	50210350	LEGANES	18-08-2006	200,00		RD 1428/03	048	3	
090403246847	PROINTEC SA	A28246122	MADRID	20-08-2006			RD 1428/03	048		(1)
090046549486	ATLANTICA DE LIMPIEZAS Y M	A78086311	MADRID	01-08-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090402800387	FASTEN BELT SL	B78389590	MADRID	06-10-2006			RD 1428/03	052		(1)
090402777444	RIO CORVO PROMOCIONES SL	B82842964	MADRID	08-10-2006			RD 1428/03	050		(1)
090046546953	L AMAGUAÑA	X2646040M	MADRID	24-07-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046621355	N AKOURTAL	X3091812Z	MADRID	07-07-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090403246720	C EMMANUEL	X6024108V	MADRID	20-08-2006			RD 1428/03	048		(1)
090046669078	J ALONSO	00797943	MADRID	23-07-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090402806754	I GONZALEZ	00823936	MADRID	18-09-2006	100,00		RD 1428/03	048		
090403245387	J GALISTEO	01619187	MADRID	17-08-2006			RD 1428/03	052		(1)
090402798058	A SOBRADO	05204636	MADRID	07-10-2006			RD 1428/03	052		(1)
090403247736	A UGARTE	11832804	MADRID	18-08-2006			RD 1428/03	052		(1)
090046466532	M ORENSE	16193192	MADRID	06-07-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046644653	O RAMON DE FATA	50659061	MADRID	15-07-2006	150,00		RD 1428/03	117.2		
090403247025	D ZULUETA	51450523	MADRID	19-08-2006			RD 1428/03	048		(1)
090403240547	A MORETA	51699916	MADRID	11-08-2006	100,00		RD 1428/03	052		
090403245685	A PEREZ	04151633	MOSTOLES	17-08-2006	100,00		RD 1428/03	052		
090403249400	F SANDU	X6770653M	PARLA	02-10-2006	140,00		RD 1428/03	048	2	
090403241369	J DONGIL	05375723	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	18-08-2006			RD 1428/03	052		(1)
090046661869	D CORDOBA	05282045	SOTO DEL REAL	29-07-2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
090045533896	J AINOZA	53443568	TORREJON DE ARDOZ	13-08-2006			RD 1428/03	105.1		(1)
090046624903	J TERRON	08855800	TRES CANTOS	22-06-2006			RD 1428/03	154		(1)
090402790369	A HASNAOUI	X3865374V	MAZARRON	19-09-2006	100,00		RD 1428/03	052		
090402775526	J OTAEGUI	44633953	BAZTAN	20-08-2006			RD 1428/03	048		(1)
090402711147	F UNSAIN	16024691	CARCASTILLO	07-02-2006	140,00		RD 1428/03	048		
090402806195	S VERA	72704155	MONREAL	13-09-2006	100,00		RD 1428/03	048		
090046667082	M CALVO	12711421	OSORNO	07-07-2006	60,00		RD 1428/03	015.6		
090402797534	J RUIZ	13704817	CAMARGO	07-10-2006			RD 1428/03	052		(1)
090046646133	J LOPEZ	X2122996G	CASTRO URDIALES	05-07-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090402806742	A ACHURRA	22747278	CASTRO URDIALES	18-09-2006	300,00		RD 1428/03	048	4	
090402795446	J VILLAMUERA	13868520	CORRALES DE BUELNA	15-09-2006			RD 1428/03	050		(1)
090046487547	OSMERGU SL	B39304738	SANTANDER	30-09-2006			RD 1428/03	018.2		(1)
090047167123	L CHAMOSO	07853991	PELABRAVO	23-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090402807047	G TAPIA	15946891	ANDOAIN	22-09-2006	200,00		RD 1428/03	048	3	
090402775605	J FERNANDEZ	35779796	DONOSTIA	20-08-2006			RD 1428/03	048		(1)
090046614946	F CUESTA	34083760	LEGAZPIA	12-06-2006	150,00		RD 1428/03	018.2		
090046658550	A DA SILVA	34097969	PASAJES	07-10-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090402807000	S SANCHEZ	15933888	SAN SEBASTIAN	22-09-2006	100,00		RD 1428/03	048		
090047169211	A TODOROV	X6202354J	ZUMAIA	04-10-2006			RD 1428/03	087.1		(1)
090403246185	J GALLARDO	17987251	EL VENDRELL	19-08-2006			RD 1428/03	050		(1)
090046618836	E SANCHEZ	04201000	TALAVERA DE LA REINA	01-07-2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
090403242076	J PRIMO	20804609	CARLET	20-08-2006			RD 1428/03	052		(1)
090403245831	T BALADA	18857961	VALENCIA	17-08-2006	100,00		RD 1428/03	052		
099402771139	M PUJOL	24391194	VALENCIA	03-10-2006	760,00		RDL 339/90	072.3		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090403248303	R RICO	09339709	CISTERNIGA	05-09-2006	100,00		RD 1428/03	050		
090046684389	P LEON	44906032	LAGUNA DE DUERO	09-10-2006	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
090403246010	N DENEV	X3544958Z	PEÑAFIEL	19-08-2006			RD 1428/03	050		(1)
090047142643	I IVANOV	X7484581J	PEÑAFIEL	08-10-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
090046630599	L ESCORIAL	04600508	VALLADOLID	27-09-2006			RD 1428/03	018.2		(1)
090402797522	S SANCHEZ	09282665	VALLADOLID	26-09-2006			RD 1428/03	050		(1)
090402777810	A FERNANDEZ	12314401	VALLADOLID	21-09-2006	100,00		RD 1428/03	050		
090403247359	P RODRIGUEZ	12374672	VALLADOLID	26-09-2006	100,00		RD 1428/03	050		
090047161546	J LAGOS	18593205	URKABUSTAIZ	16-09-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
090403241953	F GARCIA	07944961	VITORIA GASTEIZ	19-08-2006			RD 1428/03	052		(1)
090402778023	A CALDEIRO	78796093	BORJA	18-09-2006			RD 1428/03	050		(1)
090046482185	R CARNICER	17865200	ZARAGOZA	31-05-2006	150,00		RD 1428/03	101.1		
090402811403	E BURDIEL	71410231	ARCOS DE POLVOROSA	10-10-2006			RD 1428/03	048		(1)

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expediente sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 7 de diciembre de 2006. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200609941/9831. – 130,50

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090047148220	B CANCELLO	21469248	ALICANTE	02-09-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090046608260	P IVANOV	X5769459R	HUERCA OVERA	14-06-2006	900,00		RD 772/97	001.2		
090046622979	D LOZANO	52276731	BADALONA	20-06-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046525986	G PEÑA	78911182	BALMASEDA	20-04-2006	150,00		RD 1428/03	151.2		
090046607152	J HERNANDEZ	14254991	BILBAO	10-06-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046411130	F FERNANDEZ	30644599	BILBAO	17-04-2006	450,00		RD 1428/03	039.5		
090046421044	J JIMENEZ	30690976	BILBAO	08-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090046554615	V PINTO	X3061472B	ERANDIO	29-05-2006	120,00		RD 1428/03	094.1		
090046439449	L MARTIN	14683537	ORTUELLA	09-04-2006	520,00	1	RD 1428/03	020.1		
090046527636	J GARCIA	72387828	SANTURTZI	06-08-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090046582593	DIMAR LIMPIEZA ES VIDA SL	B48876536	V TRAPAGA-TRAPAGARAN	23-04-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046610618	M NUÑEZ	13106460	ARANDA DE DUERO	09-05-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046538464	J CUICHAN	X3072343A	BURGOS	14-05-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046150206	N ROBAKIDZE	X3910579G	BURGOS	11-05-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046532085	T VAKHTANGI	X5515479X	BURGOS	15-05-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090046575758	J ALVAREZ	12673413	BURGOS	05-05-2006	150,00		RD 1428/03	041.1		
099046433017	F TEJERO	13062392	BURGOS	31-05-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046632468	E RUIZ	13083916	BURGOS	30-08-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090046545997	S FERNANDEZ	13114887	BURGOS	01-07-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047153173	P GARCIA	13143899	BURGOS	14-08-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1		
090046344610	J MARTINEZ	13146985	BURGOS	18-05-2006	220,00		RD 2822/98	010.1		
090046543563	F CALVO	13149305	BURGOS	24-07-2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
090046543630	F CALVO	13149305	BURGOS	24-07-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046543629	F CALVO	13149305	BURGOS	24-07-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046646960	D MARTINEZ	71268331	BURGOS	24-08-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090047156113	R MELENDEZ	71290880	BURGOS	20-08-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
090047131694	C GONZALEZ	13131007	IBEAS DE JUARROS	30-08-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090047120155	C GONZALEZ	13131007	IBEAS DE JUARROS	31-08-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090046561292	I VARGAS	13299205	MIRANDA DE EBRO	14-05-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046561309	I VARGAS	13299205	MIRANDA DE EBRO	14-05-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046651025	F CORRAL	13301253	MIRANDA DE EBRO	01-07-2006	150,00		RD 772/97	016.4		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART. PTOS.	REQ.
090046651037	F CORRAL	13301253	MIRANDA DE EBRO	01-07-2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
090046572320	R MIGUEL	71294635	SASAMON	01-05-2006	150,00		RD 2822/98	012.5	
090045210580	J SANCHEZ	X4986107Y	VILLAGONZALO PEDERNALES	26-04-2006	PAGADO		RD 772/97	001.2	
090046139910	F DIEZ	12221941	VILLAGONZALO PEDERNALES	17-05-2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
090046139892	F DIEZ	12221941	VILLAGONZALO PEDERNALES	17-05-2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
090045210591	F DIEZ	12221941	VILLAGONZALO PEDERNALES	26-04-2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
090046468498	J GONZALEZ	16283906	VILLARCAYO	06-05-2006	450,00		RD 772/97	001.2	
099046183098	M TERRON	13924156	VILLARCAYO	31-05-2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
090046605076	J MUGA	13097178	VILLARCAYO	10-05-2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
090046605088	J MUGA	13097178	VILLARCAYO	10-05-2006	150,00		RD 2822/98	012.5	
090046473743	L GONZALEZ	14895035	VILLARCAYO	28-04-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
090046562417	P CASAS	26740174	LA CAROLINA	04-05-2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
090046634441	M PEÑA	26212373	TORREBLASCO PEDRO	24-06-2006	60,00		RD 1428/03	170.G	
090046642401	O BACIU	X5798142A	LOGROYO	21-06-2006	150,00		RD 772/97	001.2	
090046428439	G PEÑA	50676056	BOADILLA DEL MONTE	27-03-2006	150,00		RD 1428/03	013.1	
090046193060	F ALONSO	71252259	FUENLABRADA	26-05-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
090046475934	M RUIZ	51702849	GETAFE	29-06-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	
090046587761	MAIKEL SPORT SL	B82165077	MADRID	03-05-2006	450,00		RD 2822/98	010.1	
090046622037	M DAMIAN	X2672285F	MADRID	07-07-2006	150,00		RD 1428/03	117.2	
090046414209	R TORRES	02625618	MADRID	19-03-2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
090046580286	D NAVIO	02650983	MADRID	28-04-2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
090402746289	P MARIN	52124828	MADRID	07-07-2006	140,00		RD 1428/03	048 2	
090046464596	G PREGEL	X0114083A	MAJADAHONDA	29-03-2006	150,00		RD 1428/03	046.1	
090402761308	M CORRAL	00692134	PARLA	16-07-2006	140,00		RD 1428/03	048 2	
090046584360	E POVEDA	07479320	PINTO	05-05-2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
090046552310	R AYESA	44611911	GALAR	20-04-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	
090046456320	R MUÑOZ	12755975	PALENCIA	09-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
090046606822	J GARCIA	13788664	SOBA	12-06-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
090046389788	A MARTIN	08722581	BERGARA	29-05-2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
090046579960	I VILLAVA	15386724	ELGOIBAR	22-05-2006	60,00		RD 1428/03	170.G	
090046614673	I VILLAVA	15386724	ELGOIBAR	22-05-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	
090402781320	F DEL CAMPO	12397140	BOECILLO	02-08-2006	200,00		RD 1428/03	048. 3	
090046603596	J SEYORON	80002992	TUDELA DE DUERO	25-05-2006	150,00		RD 1428/03	013.1	
090046622827	FONTANERIA Y CALEFACCION V	B01257369	VITORIA GASTEIZ	09-06-2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
090046511940	JA RUIZ DE INFANTE SL	B01317478	VITORIA GASTEIZ	15-03-2006	450,00		RD 2822/98	014.2	
090046466465	E BENGOA	16235360	VITORIA GASTEIZ	27-06-2006	10,00		RD 772/97	001.4	

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º EXPT.	FASE	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	CUANTIA EUROS
BU- 555/06	Acuerdo de iniciación	Daniel Zafra Jiménez	71265638T	C/ Compostela, 7-2.º C Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	330,56 y destrucción de sustancia
BU- 827/06	Acuerdo de iniciación	Juan Manuel Sesma Pulido	72724088C	C/ Paraguay, 18, 6.º C Vitoria-Gasteiz	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-1162/06	Acuerdo de iniciación	Rafael Calatrava García	71281697M	C/ Luis Cernuda, 3, 5.º Dcha. Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-1185/06	Acuerdo de iniciación	Sergio Andino Brizuela	78920286H	C/ Baro San Alberto, 37 Valle de Mena (Sopenano)	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-1218/06	Acuerdo de iniciación	Rubén Ruiz Robles	72049055Z	C/ Fernando de los Ríos, 103, 2.º D Santander	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1332/06	Acuerdo de iniciación	Jon Sanz Pascual	16067956H	C/ Gaztelumendi, 33, 4.º Izq. Getxo	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1855/06	Acuerdo de iniciación	Andrés Fuente Martínez	71262349T	C/ Pablo Casals, 25, 6.º B Burgos	Art. 23.a BLANC	300,52

Burgos, 4 de diciembre de 2006. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200609931/9829. – 39,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

13550.

N.I.G.: 09059 1 0006087/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 84/2006-E.

Sobre: Otras materias.

De: D. Guillermo Amayuelas Pérez.

Procuradora: D.^a Blanca Herrera Castellanos.

D.^a Belén Sanz Díaz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 84/2006-E a instancia de D. Guillermo Amayuelas Pérez, representado por la Procuradora D. Blanca Herrera Castellanos, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

«Finca rústica: tierra sita en Villafría, barrio de Burgos, al pago de Los Linares, que linda: norte, otra de Pilar Molinero, vecina de Cótar; sur, camino de servidumbre; este, tierra de Fernando Saiz, vecino de Cótar; y oeste, otra de León Echevarría, vecino de esta ciudad. Es de cuatro celemines de sembradura de primera calidad secano o sea, seis áreas y seienta y cuatro centiáreas».

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 4 de Burgos, tomo 639, libro 5 de la sección 4.ª de Burgos, folio 225, finca 591, inscripción 6.ª, a favor de:

Cecilio González Manzanedo casado con Vicenta Arnaiz Gómez, Paulino Alcalde Martínez casado con Teófila Martínez Lusa, Germán Renuncio Ibáñez casado con Carmen Gómez Manzanedo, Bruno Martínez Santillana casado con Eusebia Monedero Gallo, Alejandro Gómez Alcalde casado con Aurelia Gómez Alcalde, Melquiades Galiana Julián casado con Dorothea Montoya Martínez, Indalecio Ortega Gómez casado con Magdalena Rodríguez Gómez, Juan Renuncio Martínez casado con Gregoria Ibáñez Martínez, Julio Renuncio Martínez casado con Paulina Gómez Manzanedo, Pablo Izquierdo Ibáñez casado con Elisa Alcalde de la Fuente, Ildefonso Arribas Urbina casado con Amalia Renuncio Saiz, Gorgonio Monedero Ibáñez casado con Severina de las Heras Manso, Basilio Moradillo Saiz casado con Basilia González Ruiz, Zacarías Monedero Ibáñez casado con Ascensión Gómez Renuncio, Eulogio Rodríguez Gómez casado con Teodora Ortega Ortega, Eliseo Renuncio Saiz casado con Aurea Alcalde Gallo, Félix González Martínez casado con Obdulia Gómez Renuncio, Donato Gómez Gómez, soltero, Isidoro Gómez Renuncio casado con Amparo Alcalde Rodríguez, Isaac Martínez Rubio casado con Concepción Gómez Renuncio, Isaías Burgos Martínez casado con Carmen Alcalde Gómez, Tomás Sebastián Mambrellas casado con Julia Saiz Gómez, Hilario Serrano Zamora casado con Luisa Gómez Castilla, Cándido Arnaiz Gómez casado con Estefanía González Martínez, Demetrio Gómez Lusa casado con Felisa Izquierdo Ibáñez, Florentino Revilla Alvarez casado con Julia Rubio Manzanedo, Inocencio Gómez Ibeas casado con Francisca García Ibeas, Ciriaco Alcalde Renuncio casado con Sofia Gallo Burgos, Eusebio Rubio Manzanedo casado con Catalina Monedero Gallo, Valentín Gómez Ibeas casado con Ignacia Castilla Miguel, Emiliano Martínez Lusa casado con Patrocinio Alcalde Rodríguez, Luis Alcalde Saiz casado con Benita Cuesta Echevarría, Elías Díez Ruiz casado con Pilar Miguel Martínez, Bernardino Martínez Martínez casado con Gregoria Rubio Manzanedo, Cipriano Ibeas Miguel, viudo, Miguel Renuncio Alcalde casado con Cecilia Lázaro Martínez, José Alvarez López casado con Emiliana Monedero Gallo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas arriba indicadas como

titulares registrales, a Sicilia Renuncio Saiz y herederos desconocidos de Juan Renuncio Martínez, como personas de quien procede la finca; y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 19 de septiembre de 2006. — La Secretario Judicial, Belén Sanz Díaz.

200609813/9736. — 138,00

5016K.

N.I.G.: 09059 1 0005896/2006.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 739/2006-C.

De: Caja Rural.

Procurador: D. Carlos Aparicio Alvarez.

Contra: D.^a Alicia Romero de Domingo, D. Silvano García Ruiz, D.^a María Isabel Roldán Romero y D. Gaudencio Gómez Vedia.

D.^a Belén Sanz Díaz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 739/2006 a instancia de Caja Rural contra D.^a Alicia Romero de Domingo, D. Silvano García Ruiz, D.^a María Isabel Roldán Romero y D. Gaudencio Gómez Vedia, en reclamación de total: 102.858,08 euros, de los que 101.464,618 corresponden al principal, 1.285,97 a intereses ordinarios, 46,83 a intereses de demora, 60,12 a comisiones y 1 euro a gastos, más otros 30.857 euros presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. —

Vivienda sita en Burgos: «Número treinta y cinco, vivienda izquierda de la planta alta novena, a la que se asignó el número treinta y tres de la casa número cuatro de la calle de la Caja de Ahorros Municipal».

Tiene una superficie construida de ochenta y tres metros, setenta decímetros cuadrados, más dos metros, cuarenta y tres de balcón al patio. Con una superficie útil aproximada de setenta y seis metros, setenta y seis decímetros cuadrados.

Linda al norte, en línea de 8,08 metros, con vivienda centro izquierda número 34 de la casa número 42 de la calle Madrid; por el sur en líneas de 4,60, 2,85 y 3,05 metros con vivienda centro izquierda número 34 de la casa; por el este, en línea de 8,80 metros, de los que 5,50 metros son de terraza, con plaza interior prevista en la parcelación; y por el oeste, en líneas de 1,85 metros, por donde está la entrada y 1,35 metros, con vestíbulo de escalera en línea de 3,30 metros, con caja de escalera en líneas de 1,00 y 6,25 metros a los que está adosado el balcón, con patio interior.

Consta de cinco habitaciones, cocina, dos aseos, despensa, vestíbulo, pasillo y terraza.

Inscripción. — Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4, de Burgos al tomo 2.303, libro 311 de la sección 2.ª, folio 204, finca 832, 3.ª, tasada en 145.667,30 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en avda. Reyes Católicos, 53, el día 21 de febrero de 2007 a las 10.30 horas.

Condiciones de la subasta:

1. — Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.ª Identificarse de forma suficiente.

2.ª Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Banesto, cuenta n.º 1083/0000/06/0739/2006, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. – Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. – Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuese inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5. – La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. – Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

7. – Que no consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no desocupado.

8. – Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Burgos, a 4 de diciembre de 2006. – La Secretario Judicial, Belén Sanz Díaz.

200609907/9784. – 140,00

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia número uno

34500.

N.I.G.: 09903 1 0101451/2006.

Procedimiento: Declaración de herederos 325/2006.

Sobre: Otras materias.

De: D. Juan José Palacios Varona, D.ª Eusebia Palacios Varona y D.ª Victorina Palacios Varona.

Procuradora: D.ª Margarita Robles Santos.

D.ª Marta María Sánchez Méndez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al n.º 325/2006, por el fallecimiento sin testar de D.ª Ascención Palacios Varona, ocurrido en Villarcayo el día 8 de febrero de 1987, promovido por D. Juan José Palacios Varona, D.ª Eusebia Palacios Varona y D.ª Victorina Palacios Varona, parientes en segundo grado de la causante, así como los tres hijos del hermano que murió, D. Esteban Palacios Varona, D. Esteban Palacios Bañuelos, D. Luis Palacios Bañuelos y D. Restituto Palacios Bañuelos, parientes en tercer grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 28 de noviembre de 2006. – La Secretario, Marta M.ª Sánchez Méndez.

200609481/9688. – 40,00

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

D. José Antonio Díez Arnaiz, en representación de Estación de Servicio Vivar del Cid, Sociedad Anónima, con Cédula de Identificación Fiscal A-09043738 y con domicilio en carretera Burgos-Santander, kilómetro 10, en la Entidad Local de Vivar del Cid, en el término municipal de Quintanilla Vivar (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la estación de servicio y el lavadero de coches y camiones ubicados en la misma dirección, en la Entidad Local de Vivar del Cid, en el término municipal de Quintanilla Vivar (Burgos), al cauce del arroyo La Muleta, previo paso por el sistema de tratamiento.

Información pública.–

Las aguas residuales, previa su incorporación al cauce del arroyo La Muleta, serán tratadas en el sistema de depuración que consta de las siguientes fases:

– Aguas industriales y pluviales hidrocarburadas:

- Separador de hidrocarburos con placas coalescentes de volumen 2.000 l., alto 1.320 mm. y diámetro 1.610 mm.

- Fosa séptica con tres compartimentos de volumen 10.000 l., largo 4.000 mm. y diámetro 1.850 mm.

– Aguas sanitarias:

- Fosa séptica con tres compartimentos de volumen 10.000 l., largo 4.000 mm. y diámetro 1.850 mm.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de Quintanilla Vivar (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (V-1150-BU).

Valladolid, 29 de noviembre de 2006. – El Jefe de Área de Calidad de las Aguas, Julio Pajares Alonso.

200609559/9691. – 56,00

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0302221/2006.

07410.

N.º autos: Demanda 856/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Isabel Ibáñez Álvarez.

Demandado: Golberger, S.L.

Cédula de citación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 856/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Isabel Ibáñez Álvarez, contra la empresa Golberger, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. – Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 7 de diciembre de 2006.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar, en única convocatoria, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 53, 4.ª (Sala de Vistas, 01, planta 1.ª) - C.P. 09006, el día 17 de enero de 2007, a las 10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a la demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª – Doy fe».

Y para que le sirva de citación en legal forma a Golberger, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 20 de diciembre de 2006. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200610071/9945. – 88,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea subterránea y centro de transformación en Ircio (Burgos).

Expediente: AT/27.217.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Características:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en el apoyo número 63 de la línea Treviño, de la subestación transformadora Anduva, y final en el centro de transformación proyectado, de 320 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 150 mm.² de sección.

– Centro de transformación en edificio prefabricado, con ventilaciones verticales, de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y red de baja tensión aso-

ciada, 4 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 150 y 95 mm.² de sección, para electrificación de 54 viviendas en Ircio (Burgos).

Presupuesto: 55.559,11 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente con el proyecto de la instalación de esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 23 de noviembre de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200609332/9897. – 156,00

* * *

LINEA SUBTERRANEA Y CENTRO DE TRANSFORMACION EN IRCIO (BURGOS)

– RELACION DE PROPIETARIOS –

Término municipal de Miranda de Ebro.

Propietario: Junta Administrativa.

Finca n.º	Longitud	Paraje	Datos catastrales	
			Polígono	Parcela
1a	22	Monte la Llana	103	15.332
1b	100			
1c	167			

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, en el término municipal de Miranda de Ebro. - Expte: AT/27.192.

Antecedentes de hecho.–

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, solicitó con fecha 3 de octubre de 2006, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 9 de noviembre de 2006, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para que emita su informe. Se reitera con fecha 30 de noviembre de 2006.

Fundamentos de derecho.–

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, en competencia que tiene delegada en el Jefe

del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, la instalación eléctrica cuyas características principales son:

- Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea Centro 2 de la subestación transformadora Anduva, entre los centros de transformación Carlos III y Dos de Mayo, con entrada y salida en el centro de seccionamiento y transformación de Mercadona, de 6 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 150 mm.² de sección, para alimentación a centro de transformación de Mercadona en Miranda de Ebro.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.^a El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 18 de diciembre de 2006. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200610035/9946. - 200,00

Vecindad de Burgos», en la que la Sociedad Estatal Aguas del Duero, S.A., ostenta la condición de sociedad beneficiaria, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de determinados bienes y derechos afectados, de acuerdo con los edictos con relación de propietarios, expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos especificados en la relación adjunta, y publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el lugar, fecha y hora que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como depósito previo y/o perjuicios por la rápida ocupación, procediéndose seguidamente al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados:

<i>Lugar</i>	<i>Fecha</i>	<i>Horas</i>
Ayto. de Isar	8-01-07	9.30 a 14.00
Ayto. de Villanueva de Argaño	8-01-07	16.30 a 17.00
Ayto. de Hornillos del Camino	8-01-07	17.30 a 18.00
Ayto. de Valles de Palenzuela	8-01-07	9.30 a 11.00
Ayto. de Villamedianilla	8-01-07	12.30 a 14.00
Ayto. de Vallejera	8-01-07	16.30 a 17.00
Ayto. de Revilla Vallejera	8-01-07	17.30 a 18.00
Ayto. de Pampliega	9-01-07	9.30 a 14.00
Ayto. de Ciadoncha	9-01-07	16.30 a 17.30
Ayto. de Villahoz	9-01-07	9.30 a 10.30
Ayto. de Mahamud	9-01-07	11.00 a 11.30
Ayto. de Villaverde Mogina	9-01-07	12.00 a 12.30
Ayto. de Villazopeque	9-01-07	13.00 a 13.30
Ayto. de Los Balbases	9-01-07	16.30 a 17.30
Ayto. de Iglesias	10-01-07	9.30 a 11.00
Ayto. de Tamarón	10-01-07	11.30 a 12.30
Ayto. de Villaldemiro	10-01-07	13.00 a 13.30
Ayto. de Celada del Camino	10-01-07	16.30 a 17.30
Ayto. de Villaquirán de los Infantes	10-01-07	9.30 a 10.30
Ayto. de Olmillos de Muñó	10-01-07	11.00 a 12.30
Ayto. de Mazuela	10-01-07	13.00 a 13.30
Ayto. de Presencio	10-01-07	16.30 a 17.30
Ayto. de Arcos de la Llana	11-01-07	9.30 a 10.30
Ayto. de Albillos	11-01-07	11.00 a 12.00
Ayto. de Cayuela	11-01-07	12.30 a 13.30
Ayto. de Buniel	11-01-07	16.30 a 17.00
Ayto. de Cavia	11-01-07	17.30 a 18.00
Ayto. de Frandovínez	11-01-07	9.30 a 10.30
Ayto. de Estépar	11-01-07	11.00 a 14.00
Ayto. de Estépar	11-01-07	16.30 a 17.30
Ayto. de Estépar	12-01-07	9.30 a 13.30

La presente convocatoria se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y, en especial, al de los contenidos en la Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento de aplicación.

Valladolid, 15 de diciembre de 2006. - El Presidente, Antonio Gato Casado.

200610013/9898. - 120,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Presidencia

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de determinadas fincas sitas en los términos municipales que a continuación se exponen, las cuales han resultado afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de la obra: «Proyecto de Abastecimiento Mancomunado.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

- NEGOCIADO DE INDUSTRIAL -

Por D. José Delgado Gómez, en representación de Stradivarius España, S.A., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental, para venta de ropa al por menor y complementos, sito en c/ La Estación, 37 bajo, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1

2. – La cuota tributaria anual será de 38,00 euros.

Esta modificación, aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Ranabera del Pinar el 11 de octubre de 2006, comenzará a regir el día 1 de enero de 2007, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Ayuntamiento de Mamolar

Información pública del expediente de uso excepcional en suelo rústico

De conformidad con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, se somete a información pública, por un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y Diario de Burgos, para su examen y presentación de alegaciones o manifestaciones al efecto, del expediente que se describe:

- Promotor: Telefónica Móviles España, S.A.
- Documento técnico: «Proyecto de ejecución de estación reflex de telefonía celular», visado el 27 de noviembre de 2006.
- Ubicación: Parcela rústica n.º 5.591, del polígono 508, propiedad municipal.

En Mamolar, a 15 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Miguel Peña Bartolomé.

200610001/9904. – 68,00

Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto

Estando vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad de Mamolar, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

1. – *Requisitos:* Los interesados que presenten solicitud, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) Reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, con excepción de ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación siempre que esta no suponga un impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles y demás aplicables.
- e) No estar impedido física o psíquicamente, para el desempeño del cargo.

2. – *Documentación:* Los interesados deberán presentar solicitud, dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Mamolar, acompañada de:

- a) Copia del D.N.I.
- b) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición, de conformidad con los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

3. – *Plazo:* Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Mamolar, a 15 de diciembre de 2006. – El Alcalde-Presidente, Miguel Peña Bartolomé.

200610002/9905. – 68,00

Ayuntamiento de Valle de las Navas

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo:

5. – Expediente de expropiación de calle de nueva apertura en Riocerezo.

Primero: Habiéndose cumplido los trámites previstos en los artículos 26 y siguientes de la L.E.F. de 16 de diciembre de 1954 relativos a la fijación de justiprecio de los bienes y derechos a expropiar afectados por la ejecución de una calle de nueva apertura en el municipio de Valle de las Navas (Burgos), y no habiéndose aceptado por D.ª Sofía González Rodrigo el justiprecio ofrecido por este Ayuntamiento mediante hoja de aprecio, por medio del presente y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y 225.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se acuerda trasladar el expediente individual a la Comisión Territorial de Valoración para que fije el justiprecio.

Segundo: Habiéndose cumplido los trámites previstos en los artículos 26 y siguientes de la L.E.F. de 16 de diciembre de 1954 relativos a la fijación de justiprecio de los bienes y derechos a expropiar afectados por la ejecución de una calle de nueva apertura en el municipio de Valle de las Navas (Burgos), por medio del presente y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 48 y siguientes, tanto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 como de su Reglamento se señala el día 16 de enero de 2007 a las doce horas del mediodía para proceder al abono del justiprecio y firma de las actas de pago y ocupación en la sede del Ayuntamiento sita en calle Eras, número 1, de Riocerezo.

Lo que se comunica a los siguientes interesados:

- Doña Sofía González Rodrigo.
- Herederos de don Luis Saiz González.
- Don Julio Saiz Villanueva.

A efectos de que comparezcan en el lugar y día señalados, aportando D.N.I. y escrituras de propiedad de las fincas afectadas. En caso de incomparecencia, se consignará el justiprecio procediéndose sin más a la ocupación de la finca. Se expiden al efecto las oportunas cédulas de citación.

Tercero: Se acuerda publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos oportunos.

Riocerezo, a 15 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Miguel Bernal González.

200609977/9868. – 74,00

Ayuntamiento de Cavia

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 6 de junio de 2006, por el que se modifica la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación en anexo del texto modificado de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

En Cavia, a 21 de diciembre de 2006. – La Alcaldesa, María Elena González Paísán.

200610015/9896. – 68,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

– Bonificaciones (artículo 96):

1. Se establece una bonificación del 100% para los vehículos históricos a que se refiere el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

El carácter histórico del vehículo se acreditará aportando certificado de la catalogación como tal por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

2. Se establece una bonificación del 100% para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años.

La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de su fabricación; si esta no se conoce, se tomará como tal la de su matriculación, o, si falta, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se deja de fabricar.

3. Se establece una bonificación del 75% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos que, por la clase de carburante utilizado, o por las características de sus motores, se considera que producen menor impacto ambiental.

4. Para disfrutar de los beneficios fiscales a que se refieren los apartados anteriores de este artículo los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa de la concesión.

Disposición final. –

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada en Cavia, el día 6 de junio de 2006, empezará a regir el día 1 de enero de 2007, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2006, conforme al siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	354.568,97
2.	Impuestos indirectos	80.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	180.363,69
4.	Transferencias corrientes	234.574,84
5.	Ingresos patrimoniales	8.456,06
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	199.964,09
Total ingresos:		1.057.927,65

GASTOS

A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal.	171.905,49
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	478.225,60
4.	Transferencias corrientes	169.900,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	237.896,56
Total gastos:		1.057.927,65

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

– Secretaría-Intervención: Grupo A/B. Complemento Destino 26. Una plaza. Cubierta.

– Vicesecretaría: Grupo A/B. Complemento Destino 22. Una plaza. Vacante.

– Administrativo: Grupo C. Complemento Destino 13. Una plaza. Vacante.

– Auxiliar Administrativo. Grupo D. Complemento Destino 9. Una plaza. Vacante.

Personal laboral fijo:

– Administrativo. Una plaza. Cubierta.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 29 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200609987/9873. – 78,00

Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 02/2006, dentro del presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2006, con cargo a remanente líquido de Tesorería disponible, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

Capítulo II. – Gastos en bienes corrientes y de servicios:

Créditos iniciales: 129.390,50 euros.

Modificaciones en aumento: 6.100,00 euros.

Créditos definitivos: 135.490,50 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Villalmanzo, a 14 de diciembre de 2006. – El Presidente, Juan Carlos Peña Peña.

200609973/9866. – 68,00

Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2006, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada al efecto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Veinte días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Pedrosa del Páramo, a 20 de noviembre de 2006. – El Alcalde, José Antonio Alcalde Sedano.

200609980/9869. – 68,00

Ayuntamiento de Manciles

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido

de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2006, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Veinte días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Manciles, a 20 de noviembre de 2006. — El Alcalde-Presidente, Manuel Tapia Santamaría.

200609981/9870. — 68,00

Ayuntamiento de Belorado

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación, hasta entonces provisional, de las siguientes ordenanzas fiscales, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

* * *

A) TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

«Artículo 7.2. — Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

a) Por cada vivienda: 21,38 euros.

b) Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano: 32,07 euros.

c) Por bares, cafeterías dentro del casco urbano, restaurantes, clubs, salas de fiestas y similares: 148,06 euros.

d) Por industrias y almacenes, tabernas y similares: 74,30 euros.

2. — En el caso de que titulares del recibo se encuentren empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de un año en el momento de devengo de la tasa (1 de enero de cada ejercicio), se aplicará una bonificación del 10% quedando los importes tal y como siguen:

a) Por cada vivienda: 19,24 euros.

b) Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano: 28,86 euros.

c) Por bares, cafeterías dentro del casco urbano, restaurantes, clubs, salas de fiestas y similares: 133,25 euros.

d) Por industrias y almacenes, tabernas y similares: 66,87 euros».

200610018/9948. — 68,00

* * *

B) TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

«Artículo 6. — Cuota tributaria.

Acometida a la red general:

1. Derechos de acometida por cada vivienda o local: 85,52 euros.

Servicio de evacuación:

2. Mínimo de 4,28 euros por inmueble/semestre a lo que habrá que sumar 0,03 euros/metro cúbico sobre metros cúbicos de agua consumida.

3. En el caso de que titulares del recibo se encuentren empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de seis meses en el momento de devengo de la tasa (1 de enero y 1 de julio de cada ejercicio), se aplicará una bonificación quedando los importes tal y como siguen:

Concepto: Mínimo. Tarifa final: 4,00 euros.

Concepto: Consumo. Tarifa final: 0,03 euros/m.³.

Artículo 11. — El tributo se recaudará semestralmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación periódica y colectiva».

200610019/9949. — 68,00

* * *

C) TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

«Artículo 9. —

1. Instalación: Cuando la Junta de Gobierno proceda a autorizar el disfrute del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, instalará el contador el Ayuntamiento en sitio visible y de fácil acceso, sin penetrar en vivienda o espacio habitado que permita la lectura del consumo.

2. Mantenimiento: Queda eliminado, corriendo este por cuenta del usuario.

3. Cuota tributaria y tarifas:

a) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua (enganche), se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fijada de 88,73 euros, más el IVA correspondiente.

b) Tarifas de consumo (semestrales):

Uso doméstico:

De 0 a 50 m.²: 10,69 euros.

De 51 a 70 m.²: 0,53 euros.

De 71 a 100 m.²: 0,64 euros.

De 101 a 150 m.²: 0,80 euros.

De 151 m.² en adelante: 1,07 euros.

Uso en actividades económicas o industriales:

Industrial:

De 0 a 70 m.²: 20,31 euros.

De 71 a 140 m.²: 0,53 euros.

De 141 a 280 m.²: 0,64 euros.

De 281 a 560 m.²: 0,86 euros.

De 561 m.² en adelante: 1,07 euros.

c) En caso de alta a la red o necesidad de sustitución del contador ya existente, los interesados podrán instalar un contador que adquieran por su cuenta o solicitarlo del propio Ayuntamiento, el cual les facilitará el mismo abonando por él el coste del mismo. Por su parte su instalación podrán llevarla a cabo los propios vecinos personalmente o mediante persona a la que contrataren con este fin. Si desean que se instale por personal del Ayuntamiento, se añadirá a la cantidad que han de abonar inicialmente 12,83 euros.

3. En el caso de que titulares del recibo se encuentren empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de seis meses en el momento de devengo de la tasa (1 de enero y 1 de julio de cada ejercicio), se aplicará una bonificación del 10% en el consumo de agua quedando los importes tal y como siguen:

Uso doméstico:

De 0 a 50 m.²: 9,62 euros.

De 51 a 70 m.²: 0,48 euros.

De 71 a 100 m.²: 0,58 euros.

De 101 a 150 m.²: 0,72 euros.

De 151 m.² en adelante: 0,96 euros.

Uso en actividades económicas o industriales:

Industrial:

De 0 a 70 m. ² :	18,28 euros.
De 71 a 140 m. ² :	0,48 euros.
De 41 a 280 m. ² :	0,58 euros.
De 281 a 560 m. ² :	0,77 euros.
De 561 m. ² : en adelante:	0,96 euros.

200610020/9950. – 100,00

* * *

D) TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO

«Artículo 9. – Tarifas.

Las tarifas de la tasa regulada en esta ordenanza serán las siguientes:

Tarifa 1. – Aprovechamientos de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa: 21,38 euros por cada superficie de 3,50 metros cuadrados, por cada temporada. En la superficie ya indicada se instalará una mesa y cuatro sillas. La terraza se instalará con un ancho máximo de la fachada del local que solicite la licencia y una profundidad que se determinará por el Ayuntamiento en función de las características de la zona.

La temporada para instalación de la terraza será entre el 1 de abril y el 30 de octubre de cada año; transcurrido este período será preciso retirar la terraza y todos sus elementos adyacentes.

Cada local deberá tener en lugar visible (escaparate o semejante) la autorización municipal para la instalación de la terraza.

Tarifa 2. – Aprovechamiento de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico: 2,24 euros/metro cuadrado al día.

Tarifa 3. – Aprovechamiento de terrenos de uso público con puestos ambulantes de instalación periódica en la localidad (mercadillo): 1,30 euros/metro lineal.

Tarifa 4. – Por la instalación del toldos (no sombrillas): 5,35 euros por metro-cuadrado por temporada.

Tarifa 5. – Por la instalación de andamios, contenedores y demás elementos que ocupen la vía pública con ocasión de la ejecución de obras, independientemente de que cuenten con la preceptiva licencia municipal de obras, se aplicará el siguiente cuadro:

<i>Superficie ocupada</i>	<i>Euros/día de ocupación</i>
0 hasta 10 metros cuadrados	1,07 euros/día
10 hasta 20 metros cuadrados	2,14 euros/día
20 hasta 30 metros cuadrados	3,21 euros/día
30 metros cuadrados en adelante	4,28 euros/día

Tarifa 6. – Por la instalación de cada máquina expendedora o instalaciones análogas: 50,00 euros/año».

200610021/9951. – 68,00

* * *

E) TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

«Artículo 7. – La tarifa a que se refiere el artículo se estructura en diferentes epígrafes:

1. Planos sobre bienes inmuebles de carácter urbano delegados por la Gerencia Catastral: 4,30 euros/unidad.

2. Certificaciones sobre bienes inmuebles de carácter urbano delegadas por la Gerencia Catastral: 4,30 euros/unidad.

3. Certificado de documentos o acuerdos municipales: 1,60 euros/unidad.

4. Compulsa de documentos o acuerdos municipales:

a) Hasta 25 unidades: 0,55 euros/unidad.

b) A partir de 25 unidades: 0,30 euros/unidad.

5. Fotocopias de expedientes, documentos, acuerdos municipales y otros:

a) Hasta 25 fotocopias: 0,10 euros/unidad.

b) A partir de 25 fotocopias: 0,05 euros/unidad.

6. Bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las oficinas municipales: 12,90 euros/unidad.

7. Informes técnicos solicitados al Ayuntamiento de Belorado de forma reiterada o precisos en la tramitación por el Ayuntamiento de Belorado de un expediente administrativo que no dé, por sí, lugar a la exigencia de otro tributo municipal.

a) Si se solicita de forma reiterada y es emitido por técnico municipal: 10,00 euros a partir del segundo informe.

b) Si para la emisión del informe solicitado haya de ser contratado o encargado al técnico correspondiente por el Ayuntamiento, el coste soportado por el Ayuntamiento será repercutido al solicitante.

8. Las liquidaciones y actuaciones de cobro en ventanilla de tributos de vencimiento periódico se cobrará un euro por cada recibo en concepto de gastos de gestión administrativa y expedición de documentos».

200610022/9952. – 68,00

* * *

F) TASA POR UTILIZACION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

«Artículo 5. –

1. El tipo de percepción de derechos se ajustará a las siguientes tarifas:

Cuotas anuales.–

Adultos: 65,00 euros.

Cuotas anuales niños: 32,50 euros.

Mayores de 65 años: 32,50 euros.

Padre y/o madre + 2 hijos: El segundo hijo paga el 50%.

Padre y/o madre + 3 hijos: El segundo hijo paga el 50% y el tercero no paga.

Tres hermanos: El tercer hermano paga el 50%.

Cuotas diarias.–

Adultos: 1,30 euros.

Niños: 0,80 euros.

Mayores de 65 años: 0,80 euros.

Se entenderá por niños aquellos que a la hora de sacarse el pase anual no tengan 14 años cumplidos.

2. Las familias numerosas que acrediten tal condición con documentación vigente gozarán de una bonificación del 30% sobre la cuota correspondiente que se aplicará sobre las cuotas individuales anuales en la forma que a continuación se indica:

Cuotas anuales.–

Adultos: 45,50 euros.

Cuotas anuales niños: 22,75 euros.

3. Las personas con una discapacidad reconocida del 33% o superior, circunstancia que deberán acreditar mediante aportación de certificado de los Servicios de Salud competentes, gozarán de una bonificación del 30% sobre la cuota correspondiente que arroja los siguientes resultados:

Cuotas anuales.–

Adultos: 45,50 euros.

Cuotas anuales niños: 22,75 euros».

200610023/9953. – 68,00

* * *

G) TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

«Art. 10. – Gestión de la ampliación del cementerio.

(...).

3.b) Que abonen la cantidad de mil ochocientos ochenta euros (1.880,00 euros).

III. – CUOTAS POR MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL CEMENTERIO.

Mausoleos y panteones: 10 euros.

Lápidas y nichos: 5 euros.

Cruces y jardineras: 5 euros.

Tasa por enterramiento: 98,00 euros».

200610024/9954. – 68,00

* * *

H) TASA POR CONCESION DE LICENCIAS AMBIENTALES Y OTRAS

«Art. 6.7. – En el caso de actividades ambientales que no se desempeñen en función de metros cuadrados de superficie del local se aplicarán los criterios siguientes para la concesión de la licencia ambiental:

Por cada colmena que se instale: 6 euros.

Por cada cabeza de ganado vacuno o equino: 6 euros.

Por cada cabeza de ganado porcino: 3 euros.

Por cada cabeza de ganado ovino u otros: 2 euros.

En el caso de la concesión de licencia de apertura y otras licencias se aplicarán los coeficientes establecidos en los apartados precedentes de este artículo».

200610025/9955. – 68,00

* * *

I) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

«Artículo 2. – El impuesto se exigirá de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

a) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales: 14,58 euros.

De 8 a 11,99 caballos fiscales: 39,36 euros.

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 83,09 euros.

De 16 a 19,99 caballos fiscales: 103,50 euros.

De 20 caballos fiscales en adelante: 129,39 euros».

200610026/9956. – 68,00

* * *

J) TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINAS, SALA DE MUSCULACION Y ANALOGOS

«Artículo 4.º – Tarifas.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas serán las siguientes:

Conceptos y tarifa final.–

Tarifa 1. – Piscinas:

Mayores de 14 años (inclusive): 2,15 euros.

Menores de 14 años: 1,10 euros.

Abonos temporales:

Mayores de 14 años (inclusive): 23,50 euros.

Menores de 14 años: 14,45 euros.

Tarifa 2. – Sala de musculación:

Bono anual: 64,15 euros.

Bono trimestral: 37,40 euros.

Bono mensual: 16,00 euros.

Bono diario: 2,15 euros.

Tarifa 3. – Piscinas y sala de musculación:

Bono anual: 85,50 euros.

Bono trimestral: 58,80 euros.

Bono mensual: 37,40 euros.

Bono diario: 3,75 euros.

3. En el caso de que los titulares se encuentren empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de seis meses en el momento de solicitar el ticket o recibo, se aplicará una bonificación quedando los importes tal y como siguen:

Conceptos y tarifa inicial.–

Tarifa 1. – Piscinas:

Mayores de 14 años (inclusive): 2,00 euros.

Menores de 14 años: 1,00 euro.

Abonos temporales:

Mayores de 14 años (inclusive): 22,00 euros.

Menores de 14 años: 13,50 euros.

Tarifa 2. – Sala de musculación:

Bono anual: 60,00 euros.

Bono trimestral: 35,00 euros.

Bono mensual: 15,00 euros.

Bono diario: 2,00 euros.

Tarifa 3. – Piscinas y sala de musculación.

Bono anual: 80,00 euros.

Bono trimestral: 55,00 euros.

Bono mensual: 35,00 euros.

Bono diario: 3,50 euros.

2. Los miembros de familia numerosa con documentación vigente que así lo acrediten gozarán de una bonificación del 30% sobre la cuota correspondiente que se aplicará sobre los abonos en la siguiente forma:

Conceptos y tarifa final.–

Tarifa 1. – Piscinas:

Abonos temporales:

Mayores de 14 años (inclusive): 16,45 euros.

Menores de 14 años: 10,10 euros.

Tarifa 2. – Sala de musculación:

Bono anual: 45,00 euros.

Bono trimestral: 26,20 euros.

Bono mensual: 11,00 euros.

Tarifa 3. – Piscinas y sala de musculación:

Bono anual: 59,85 euros.

Bono trimestral: 41,15 euros.

Bono mensual: 26,18 euros.

3. La misma bonificación prevista en el apartado 2 resultará de aplicación a las personas que acrediten mediante certificado del Servicio de Salud competente una discapacidad igual o superior al 33%».

200610027/9957. – 84,00

* * *

K) REGLAMENTO SOBRE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BELORADO

– REGIMEN JURIDICO, OBJETO Y AMBITO DE APLICACION:

Artículo 1. – El presente Reglamento tiene como objeto la regulación de los aprovechamientos forestales, a saber, de pastos, maderables y leñosos para atender a las necesidades de las explotaciones sitas en el término municipal de Belorado y adjudicatarios de los procedimientos licitatorios que al respecto se convoquen.

Artículo 2. – Se procederá, de conformidad con la normativa vigente, a la apertura de procedimientos que garanticen la

igualdad y publicidad de los interesados en la adjudicación de los aprovechamientos antes citados.

Artículo 3. – Una vez declarada la apertura del procedimiento correspondiente, los interesados deberán presentar las correspondientes solicitudes en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Belorado, adjuntando la documentación que al efecto se le requiera, según modelo normalizado de solicitud que les será facilitado en las dependencias municipales.

Artículo 4. – El presente Reglamento se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora de régimen local en materia de arrendamientos de bienes y/o aprovechamientos por las Entidades Locales.

– OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS:

Artículo 5. – Los arrendatarios/cesionarios/usufructuarios de los aprovechamientos forestales que sean autorizados por el Ayuntamiento de Belorado, sin perjuicio de las previstas por la legislación sectorial aplicable):

a) Cumplir y respetar el plazo que en su caso se señale para el aprovechamiento y disfrute de los bienes indicados, transcurrido el cual se extingue de forma automática el derecho concedido sin necesidad de apercibimiento previo por parte del Ayuntamiento de Belorado. No cabe por tanto prórroga automática de la cesión de uso y disfrute, debiendo el adjudicatario dejar libre, a disposición del Ayuntamiento el aprovechamiento concedido.

b) Formalizar el correspondiente contrato o documento equivalente dentro de los plazos que se establezcan.

c) Abonar el precio estipulado en cada caso según la ordenanza fiscal reguladora dentro de los plazos señalados.

d) Usar y disfrutar de los aprovechamientos autorizados según la naturaleza y destino natural de los bienes, solo durante el tiempo que al respecto se señale.

e) No se admiten cesiones, subarriendos o traspasos de los aprovechamientos autorizados. Corresponde al Ayuntamiento de Belorado, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas en la materia, la adjudicación de los aprovechamientos citados.

f) Obtener las autorizaciones, permisos o licencias que deban otorgarle otras Administraciones Públicas para poder hacer uso del aprovechamiento.

g) No producir con el aprovechamiento daños en el campo, en el medio natural o en sus especies.

h) Facilitar al Ayuntamiento de Belorado la información precisa para que el Ayuntamiento pueda distribuir los aprovechamientos correspondientes.

Artículo 6. – Obligaciones de los adjudicatarios de aprovechamientos forestales de pastos:

a) El ganado podrá pastar durante el período establecido en la autorización que en cada caso se establezca, pudiendo preverse por el Ayuntamiento la obligación de dejar recuperar el terreno al menos durante cuatro meses en función del estado de los recursos naturales. Si no se estableciera plazo, los animales podrán pastar todo el año.

b) El aprovechamiento de pastos se hará de forma directa, no admitiéndose el subarriendo o la cesión.

c) Los titulares de las explotaciones ganaderas deberán contar con las correspondientes autorizaciones y permisos administrativos, sanitarios y otros precisos exigidos por la Administración competente.

Artículo 7. – Obligaciones de los adjudicatarios de aprovechamientos forestales maderables y leñosos:

a) En el caso de concesión de leña de hogares esta procederá preferentemente de despojos de aprovechamientos fo-

restales de venta, limpias y pies defectuosos, leñosos o enfermos, en ningún caso de árboles maderables.

b) Los lotes de leña serán disfrutados de forma personal y directa, quedando prohibido vender o traspasar productos concedidos para leñas de hogares, así como llevarlos a lugar distinto del de residencia.

c) El plazo máximo de retirada de leña del monte será de ocho meses.

d) Los concesionarios serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionen en el monte con motivo de este aprovechamiento y vendrán obligados a su resarcimiento, así como al pago de las sanciones a que hubiese lugar.

e) En todo caso, esta clase de aprovechamiento se realizará con sujeción a las prescripciones de índole técnico-facultativas que se establezcan por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y precisarán de su previa autorización.

– OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

Artículo 8. – Son obligaciones del Ayuntamiento (sin perjuicio de las previstas en la legislación sectorial aplicable), las siguientes:

a) Poner a disposición de los adjudicatarios los aprovechamientos en condiciones óptimas para su uso y disfrute, pudiendo establecer para ello límites al número de cabezas de ganado, clases de este o aprovechamiento de cada beneficiario del aprovechamiento. De esta forma se intentaría llevar a cabo un reparto proporcional entre los solicitantes del aprovechamiento.

b) Permitir que durante el tiempo de duración del aprovechamiento, los adjudicatarios puedan aprovechar los mismos según su naturaleza y condiciones de adjudicación.

c) Velar por el cumplimiento y el respeto de la presente ordenanza.

– CAUSAS DE RESOLUCION DE LOS APROVECHAMIENTOS:

Artículo 9. – Son causas de resolución automática de la adjudicación:

1. Falta de pago en el plazo indicado.

2. Hacer uso indebido, inadecuado o impropio de los aprovechamientos en contra de la naturaleza y destino natural del bien.

3. Hacer un uso inadecuado o extemporáneo de los aprovechamientos con perjuicio para otros adjudicatarios y/o el medio natural.

4. El subarriendo, cesión o traspasos de los aprovechamientos llevados a cabo por los adjudicatarios.

– INFRACCIONES Y SANCIONES:

Artículo 10. – Constituyen infracciones administrativas los siguientes hechos:

a) No realizar el disfrute de forma directa y personal.

b) No abonar los cánones de aprovechamientos en los plazos fijados.

c) Realizar el aprovechamiento que se trate en forma manifiestamente incorrecta.

d) Destinar el terreno a distinto fin para el que ha sido adjudicado.

e) Vender o traspasar a terceros productos derivados del disfrute de un aprovechamiento comunal otorgado para uso particular, caso de la leña de hogar y el forraje ganadero.

f) No respetar las zonas de pastoreo, realizándose este en zonas en las que no se contempla dicho uso.

g) Cualquier otro hecho o acto que contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 11. – Las infracciones señaladas serán sancionadas con la extinción de la concesión del aprovechamiento, sin perjuicio del resarcimiento de daños y de las responsabilidades a

que hubiera lugar, así como, en su caso, del decomiso de los productos obtenidos ilícitamente.

200610028/9958. — 136,00

* * *

L) ORDENANZA REGULADORA DE LA CUOTA POR APROVECHAMIENTOS DE PASTOS/LEÑAS EN FINCAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por arrendamiento de pastos y aprovechamientos de leñas en parcelas o fincas de titularidad municipal.

Artículo 2. — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la cuota, el aprovechamiento de pastos y leñas sobre fincas o parcelas de titularidad municipal que se ceda a los particulares en función de las solicitudes presentadas en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Belorado.

Ello se entiende con independencia del procedimiento de adjudicación que se tramite al efecto para proceder a la distribución de los aprovechamientos citados entre las solicitudes presentadas.

Artículo 3. — Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos de esta cuota, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, o resulten beneficiados por los aprovechamientos objeto de la presente ordenanza.

Artículo 4. — Exenciones y bonificaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales no se reconoce beneficio tributario alguno por razón de esta cuota, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango formal de la Ley.

Artículo 5. — Cuota tributaria:

La cuota tributaria se establece en función de los aprovechamientos cedidos por el Ayuntamiento de Belorado para cada temporada según la siguiente tabla:

Aprovechamiento de fincas para forrajes: 45,00 euros/Ha.
Aprovechamiento de pastos para ganado: 30,00 euros/Ha.
Aprovechamiento de leñas: 30,00 euros/Ha.

Artículo 6. — Devengo:

Se devenga la cuota y nace la obligación de contribuir con el acto administrativo de adjudicación de los aprovechamientos a los solicitantes.

Artículo 7. — Normas de gestión:

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales por el importe exacto, en el momento de recoger la notificación del acto administrativo de adjudicación y autorización municipal de los aprovechamientos, o mediante la presentación de documento original bancario justificativo del ingreso del importe en la cuenta bancaria del Ayuntamiento.

Ello con independencia de que la falta de otras autorizaciones administrativas o circunstancias ajenas a la voluntad del Ayuntamiento impidan el disfrute de los citados aprovechamientos.

Disposición final única.—

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2006, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Belorado, a 19 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Luis Jorge del Barco López.

200610029/9959. — 104,00

Ayuntamiento de Hornillos del Camino

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones durante el periodo de exposición pública del expediente relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por basuras de Hornillos del Camino, se eleva a definitivo de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto modificado completo a continuación.

Artículo 7. — Cuota tributaria:

Hornillos del Camino: 50 euros anuales.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Hornillos del Camino, a 22 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Julio Pampliega Rodríguez.

200610063/9960. — 68,00

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones durante el periodo de exposición pública del expediente relativo a la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, se eleva a definitivo de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto completo a continuación:

Artículo 1. — El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Hornillos del Camino en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en los artículos 4.1.a).b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19, así como en los artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

I. — HECHO IMPONIBLE:

Artículo 2. — Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

II. — SUJETO PASIVO:

Artículo 3. —

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no

siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de las mismas.

2. A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

3. Se excepcionan del régimen señalado los servicios de telefonía móvil.

III. — PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO:

Artículo 4. — La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial, en que el período impositivo se ajustará a estas circunstancias, prorrateándose la cuota por trimestres naturales completos.

IV. — BASES, TIPOS Y CUOTA:

Artículo 5. —

1. La base estará constituida por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de Burgos las empresas a que se refiere el artículo 3.º.

2. Tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente en el término municipal por las referidas empresas los obtenidos en dicho período por las mismas como consecuencia de los suministros realizados a los usuarios, incluyendo los procedentes del alquiler y conservación de equipos o instalaciones propiedad de las empresas o de los usuarios, utilizados en la prestación de los referidos servicios así como las cantidades percibidas por los titulares de las redes en concepto de acceso o interconexión a las mismas.

3. En todo caso deberán ser incluidos en la facturación el importe de todos los suministros efectuados a los usuarios en el término municipal de Burgos aun cuando las instalaciones establecidas para realizar un suministro concreto estén ubicadas fuera de dicho término o no transcurran en todo o en parte por vía pública.

4. No tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación, los siguientes conceptos:

- a) Los impuestos indirectos que los graven.
- b) Las subvenciones de explotación o de capital, tanto públicas como privadas, que las empresas suministradoras puedan recibir.
- c) Las cantidades que puedan recibir por donación, herencia o por cualquier otro título lucrativo.
- d) Las indemnizaciones exigidas a terceros por daños y perjuicios.
- e) Los productos financieros, tales como dividendos, intereses y cualesquiera otros de analogía naturaleza.
- f) Las cantidades procedentes de la enajenación de bienes y derechos que formen parte de su patrimonio.
- g) Las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial.
- h) En general todo ingreso que no proceda de la facturación realizada en cada término municipal por servicios que constituyan la actividad propia de las empresas de servicios de suministros.

5. Los ingresos a que se refiere el apartado 2 del presente artículo se minorarán exclusivamente en:

- a) Las partidas incobrables determinadas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del impuesto sobre sociedades.
- b) Las partidas correspondientes a importes indebidamente facturados por error y que hayan sido objeto de anulación o rectificación.

c) Las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes, en cuanto a las que empleen redes ajenas para efectuar los suministros.

Artículo 6. —

1. La cuota de la tasa será la cantidad resultante de aplicar el uno y medio por ciento a la base.

2. Esta tasa es compatible con las tasas establecidas por prestaciones de servicios o la realización de actividades.

V. — EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

Artículo 7. — No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VI. — NORMAS DE GESTION:

Artículo 8. — Las empresas explotadoras de servicios de suministros, deberán presentar en la Oficina Gestora de la tasa en los primeros quince días de cada trimestre natural declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Burgos, así como la que en cada caso solicite la Administración Municipal.

Artículo 9. —

1. La Administración Municipal practicará las correspondientes liquidaciones trimestrales que tendrán carácter provisional hasta que sean realizadas las comprobaciones oportunas. Efectuadas dichas comprobaciones se practicará liquidación definitiva que será notificada al interesado. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria se procederá a exigir el débito por la vía de apremio.

2. En todo caso las liquidaciones provisionales adquirirán el carácter de definitivas cuando transcurran cuatro años a contar desde la fecha de presentación de la declaración a que se refiere el artículo anterior.

3. Las normas de gestión a que se refiere este capítulo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios o acuerdos entre el Ayuntamiento de Burgos y las empresas explotadoras de servicios de suministros.

VII. — INFRACCIONES Y SANCIONES:

Artículo 10. — En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en la ordenanza fiscal general.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Hornillos del Camino, a 22 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Julio Pampliega Rodríguez.

200610064/9961. — 124,00

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones durante el período de exposición pública del expediente relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua de Hornillos del Camino, se eleva a definitivo de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto modificado completo a continuación:

Artículo 7. — Cuota tributaria:

Hornillos del Camino: 15 euros anuales.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, continuando

do su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Hornillos del Camino, a 22 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Julio Pampliega Rodríguez.

200610047/9965. — 68,00

Ayuntamiento de Isar

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones durante el periodo de exposición pública del expediente relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de aguas de Isar, Cañizar de Argaño y Villorejo, se eleva a definitivo de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto modificado completo a continuación:

Artículo 7. — Cuota tributaria:

— Isar: El cobro será semestral a partir del ejercicio de 2007.

Agua de invierno: 16 euros - enero a junio.

Agua de verano: 25 euros - julio a diciembre.

Exceso: 0,10 euros.

— Cañizar de Argaño: 20 euros anuales.

— Villorejo: 20 euros anuales.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Isar, a 26 de diciembre de 2006. — El Alcalde, David García Tobar.

200610032/9962. — 68,00

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones durante el periodo de exposición pública del expediente relativo a la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, se eleva a definitivo de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto completo a continuación:

Artículo 1. — El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Isar en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en los artículos 4.1.a).b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19, así como en los artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

I. — HECHO IMPONIBLE:

Artículo 2. — Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

II. — SUJETO PASIVO:

Artículo 3. —

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras de servicios de suminis-

tros, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de las mismas.

2. A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

3. Se excepcionan del régimen señalado los servicios de telefonía móvil.

III. — PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO:

Artículo 4. — La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del periodo impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial, en que el periodo impositivo se ajustará a estas circunstancias, prorrateándose la cuota por trimestres naturales completos.

IV. — BASES, TIPOS Y CUOTA:

Artículo 5. —

1. La base estará constituida por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de Burgos las empresas a que se refiere el artículo 3.º.

2. Tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente en el término municipal por las referidas empresas los obtenidos en dicho periodo por las mismas como consecuencia de los suministros realizados a los usuarios, incluyendo los procedentes del alquiler y conservación de equipos o instalaciones propiedad de las empresas o de los usuarios, utilizados en la prestación de los referidos servicios así como las cantidades percibidas por los titulares de las redes en concepto de acceso o interconexión a las mismas.

3. En todo caso deberán ser incluidos en la facturación el importe de todos los suministros efectuados a los usuarios en el término municipal de Burgos aun cuando las instalaciones establecidas para realizar un suministro concreto estén ubicadas fuera de dicho término o no transcurran en todo o en parte por vía pública.

4. No tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación, los siguientes conceptos:

a) Los impuestos indirectos que los graven.

b) Las subvenciones de explotación o de capital, tanto públicas como privadas, que las empresas suministradoras puedan recibir.

c) Las cantidades que puedan recibir por donación, herencia o por cualquier otro título lucrativo.

d) Las indemnizaciones exigidas a terceros por daños y perjuicios.

e) Los productos financieros, tales como dividendos, intereses y cualesquiera otros de análoga naturaleza.

f) Las cantidades procedentes de la enajenación de bienes y derechos que formen parte de su patrimonio.

g) Las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial.

h) En general todo ingreso que no proceda de la facturación realizada en cada término municipal por servicios que constituyan la actividad propia de las empresas de servicios de suministros.

5. Los ingresos a que se refiere el apartado 2 del presente artículo se minorarán exclusivamente en:

a) Las partidas incobrables determinadas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del impuesto sobre sociedades.

b) Las partidas correspondientes a importes indebidamente facturados por error y que hayan sido objeto de anulación o rectificación.

c) Las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes, en cuanto a las que empleen redes ajenas para efectuar los suministros.

Artículo 6. —

1. La cuota de la tasa será la cantidad resultante de aplicar el uno y medio por ciento a la base.

2. Esta tasa es compatible con las tasas establecidas por prestaciones de servicios o la realización de actividades.

V. — EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

Artículo 7. — No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VI. — NORMAS DE GESTION:

Artículo 8. — Las empresas explotadoras de servicios de suministros, deberán presentar en la Oficina Gestora de la tasa en los primeros quince días de cada trimestre natural declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Burgos, así como la que en cada caso solicite la Administración Municipal.

Artículo 9. —

1. La Administración Municipal practicará las correspondientes liquidaciones trimestrales que tendrán carácter provisional hasta que sean realizadas las comprobaciones oportunas. Efectuadas dichas comprobaciones se practicará liquidación definitiva que será notificada al interesado. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria se procederá a exigir el débito por la vía de apremio.

2. En todo caso las liquidaciones provisionales adquirirán el carácter de definitivas cuando transcurran cuatro años a contar desde la fecha de presentación de la declaración a que se refiere el artículo anterior.

3. Las normas de gestión a que se refiere este capítulo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios o acuerdos entre el Ayuntamiento de Burgos y las empresas explotadoras de servicios de suministros.

VII. — INFRACCIONES Y SANCIONES:

Artículo 10. — En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en la ordenanza fiscal general.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Isar, a 26 de diciembre de 2006. — El Alcalde, David García Tobar.

200610033/9963. — 120,00

Ayuntamiento de Montorio

Adoptado acuerdo de modificación de ordenanzas fiscales de las tasas por el suministro de agua a domicilio y por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2006, se exponen al público por espacio de treinta días naturales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Caso de no presentarse reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobadas en los términos de la publicación, sin necesidad de más trámite, publicándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4, el texto íntegro de las ordenanzas modificadas.

En Montorio, a 5 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Emilio Marcos Serna.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6. — Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta de la tasa desde el momento en que esta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de trescientos euros con cincuenta y un céntimos por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos mensualmente aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico:

Cuota fija anual de mantenimiento: 10,00 euros.

- Precio por m.³: 0,21 euros.

Tarifa 2. – Uso para actividades económicas:

Cuota fija anual de mantenimiento: 10,00 euros.

Precio por m.³: 0,25 euros.

Tarifa 3. – Uso para huertos y similares:

Cuota fija anual de mantenimiento: 10,00 euros.

Precio por m.³: 0,42 euros.

Artículo 10. – Gestión:

1. Los recibos de agua se cobrarán una vez al año. Al propietario que deje pendiente de pago más de dos recibos se le abrirá expediente, que deparará en el corte de suministro. Si el interesado desea tener agua nuevamente, deberá solicitarlo al Ayuntamiento, pagando todos los recibos pendientes, los gastos del corte de suministro y un nuevo enganche.

2. Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de suministro de agua potable a domicilio que se encuentre en vigor.

Artículo 11. – Contadores:

1. Los contadores del suministro de agua potable estarán colocados en el exterior de cada edificio, uno por cada abonado y todos ellos en lugar adecuado, de fácil acceso, lo más cerca posible de la llave de paso instalada frente al edificio de que se trate.

2. El Ayuntamiento fijará el tipo de contador que el abonado debe utilizar, su diámetro y emplazamiento, según el consumo declarado por el abonado en la póliza. Si el consumo real no correspondiese al declarado, el Ayuntamiento exigirá al abonado el cambio de contador adecuado a costa del usuario.

3. El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo el Ayuntamiento someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias y efectuar en él las reparaciones que procedan, así como obligar al usuario a su sustitución en caso de avería irreparable.

4. Constituirá defraudación cualquier manipulación que se efectúe por el abonado o personas no autorizadas por el Ayuntamiento en el contador, en la acometida o en las instalaciones conducentes a evitar que el agua pase por el contador o que este marque con exactitud el consumo efectuado.

5. Si por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado, se entenderá consumido el mismo caudal que corresponde al recibo equivalente al año anterior, y en su defecto, por el promedio de los tres recibos anteriores. En general se efectuará la estimación más ajustada a la realidad, pero este sistema tendrá carácter excepcional, meramente transitorio, correspondiendo a este

Ayuntamiento efectuar la sustitución del contador con la debida rapidez y al usuario denunciar inmediatamente al Servicio las anomalías observadas.

6. Igualmente el abonado estará obligado a cumplir con lo señalado en dicha ordenanza, aprobada por este Ayuntamiento y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 6 de febrero de 2003.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200610094/9967. – 178,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.
- Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. – Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones:

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. – Devengo:

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. – Declaración e ingreso:

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 9. – Cuota tributaria:

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa I. – Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), merendero, garaje y similares: 36,00 euros anuales.

Tarifa II. – Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, bares, tabernas y hostales: 100,00 euros anuales.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 69, y corresponden a un año.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200610095/9968. – 160,00

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto municipal para el ejercicio de 2006, aprobado en sesión del día

30 de noviembre de 2006, se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citado anteriormente, se publica el resumen a nivel de capítulos, que es como sigue:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	32.999,81
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	82.437,42
3.	Gastos financieros	721,21
4.	Transferencias corrientes	11.870,42
	Total operaciones corrientes	128.028,86
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	228.471,62
9.	Pasivos financieros	9.796,49
	Total operaciones de capital	238.268,11
	Total del estado de gastos	366.296,97

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	27.128,90
2.	Impuestos indirectos	29.069,11
3.	Tasas y otros ingresos	20.037,02
4.	Transferencias corrientes	18.412,00
5.	Ingresos patrimoniales	53.822,80
	Total operaciones corrientes	148.469,83
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	217.827,14
	Total operaciones de capital	217.827,14
	Total del estado de ingresos	366.296,97

Igualmente se aprueban las bases de ejecución y la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Contra esta aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Montorio, a 28 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Emilio Marcos Serna.

200610040/9981. – 76,00

Ayuntamiento de Villariego

Elevado a definitivo el respectivo acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 212, correspondiente al día 8 de noviembre de 2006, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado la modificación de ordenanza, cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

* * *

Acuerdo de modificación de ordenanzas adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2006.

TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

«Artículo 9.º – Cuota tributaria:

1. - La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. - A tal efecto, se aplicará el siguiente cuadro de tarifas, en euros:

Tarifa A. - Viviendas: 45,00 euros.

Tarifa B. - Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, cafeterías, bares, tabernas: 90,00 euros.

Tarifa C. - Restaurantes: 90,00 euros.

Tarifa D. - Industrias y almacenes: 90,00 euros.

Tarifa E. - Hostales, hoteles, fondas y salas de fiesta: 90,00 euros.

3. - Las cuotas señaladas en el cuadro anterior tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año».

Villariego, 15 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdiviuelso.

200610038/9964. – 68,00

Ayuntamiento de Carcedo de Bureba

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto municipal para el ejercicio 2006, se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citado anteriormente, se publica el resumen a nivel de capítulos, que es como sigue:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	2.145,54
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.834,46
4.	Transferencias corrientes	72.020,00
	Total operaciones corrientes	82.000,00
	Total del estado de gastos	82.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	10.626,60
2.	Impuestos indirectos	100,00
3.	Tasas y otros ingresos	2.310,90
4.	Transferencias corrientes	5.386,50
5.	Ingresos patrimoniales	16.576,00
	Total operaciones corrientes	35.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	47.000,00
	Total operaciones de capital	47.000,00
	Total del estado de ingresos	82.000,00

Igualmente se aprueban las bases de ejecución y la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Contra esta aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Carcedo de Bureba, a 28 de noviembre de 2006. – El Alcalde (ilegible).

200610041/9982. – 80,00

Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto municipal para el ejercicio 2006, se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citado anteriormente, se publica el resumen a nivel de capítulos, que es como sigue:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	2.141,50
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.848,38
4.	Transferencias corrientes	6.025,12
	Total operaciones corrientes	16.015,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	2.600,00
	Total operaciones de capital	2.600,00
	Total del estado de gastos	18.615,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	6.885,60
3.	Tasas y otros ingresos	2.714,40
4.	Transferencias corrientes	4.325,00
5.	Ingresos patrimoniales	190,00
	Total operaciones corrientes	14.115,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	4.500,00
	Total operaciones de capital	4.500,00
	Total del estado de ingresos	18.615,00

Igualmente se aprueban las bases de ejecución y la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Contra esta aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rublacedo de Abajo, a 28 de noviembre de 2006. – El Alcalde (ilegible).

200610042/9983. – 80,00

Ayuntamiento de Galbarros

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado en Concejo abierto de 7 de junio de 2006, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas

Locales. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la misma Ley, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación:

* * *

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS
O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**

El artículo 3.º3 queda como sigue:

«3.º3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7, y corresponden a un año».

Se añade un punto 4 al artículo 3.º que dice como sigue:

«3.º4. Las tarifas del punto 2 se modificarán anualmente y de forma automática en el primer trimestre del inicio de cada ejercicio de acuerdo con el I.P.C. establecido por el I.N.E.».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer recurso contencioso administrativo por los interesados en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el T.S.J. de Burgos.

En Galbarros, a 20 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Luis Miguel Cuesta Santamaría.

200610072/9966. – 68,00

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio de 2006, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica, resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
1. Impuestos directos	5.320,00
3. Tasas y otros ingresos	360,00
4. Transferencias corrientes	4.460,00
5. Ingresos patrimoniales	500,00
7. Transferencias de capital	21.000,00
Total ingresos	31.640,00

GASTOS

1. Gastos de personal	1.900,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	5.740,00
6. Inversiones reales	24.000,00
Total gastos	31.640,00

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la normativa vigente, según lo dispuesto por el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

En Galbarros, a 29 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Luis Miguel Cuesta Santamaría.

200610044/9984. – 68,00

Ayuntamiento de Zuñeda

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio de 2006, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos de acuerdo a lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
1. Impuestos directos	20.302,00
3. Tasas y otros ingresos	900,00
4. Transferencias corrientes	19.000,00
5. Ingresos patrimoniales	10.407,00
7. Transferencias de capital	32.121,00
Total presupuestos de ingresos	82.730,00

GASTOS

1. Gastos de personal	3.400,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	17.371,00
3. Gastos financieros	279,00
4. Transferencias corrientes	3.500,00
6. Inversiones reales	53.535,00
9. Pasivos financieros	4.645,00
Total presupuesto de gastos	82.730,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma y plazos previstos en la normativa vigente, según lo dispuesto por el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

En Zuñeda, a 23 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Luis Franco Ceballos Ortiz.

200610045/9985. – 68,00

Ayuntamiento de Berzosa de Bureba

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio de 2006, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos de acuerdo a lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
1. Impuestos directos	9.250,00
3. Tasas y otros ingresos	800,00
4. Transferencias corrientes	9.700,00
5. Ingresos patrimoniales	10.100,00
7. Transferencias de capital	21.000,00
9. Pasivos financieros	8.000,00
Total ingresos	58.850,00

GASTOS

1. Gastos de personal	2.200,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	20.650,00
3. Gastos financieros	1.000,00
4. Transferencias corrientes	3.000,00
6. Inversiones reales	30.000,00
9. Pasivos financieros	2.000,00
Total gastos	58.850,00

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la normativa vigente, según lo dispuesto por el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

En Berzosa de Bureba, a 23 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Eduardo Ruiz García.

200610046/9986. – 68,00

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

Elevado a definitivo el acuerdo provisional del Pleno del Ayuntamiento de fecha 8 de noviembre de 2006, relativo a la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por suministro municipal de agua a domicilio y la tasa por recogida de basuras, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las ordenanzas municipales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Pinilla Trasmonte, a 27 de diciembre de 2006. — La Alcaldesa, Aurora Revilla Martín.

* * *

TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA A DOMICILIO

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.º — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo que dispone el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por suministro municipal de agua potable», que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2.º — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3.º — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º — Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º — Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7.º — Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta de la tasa desde el momento en que esta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 9. — Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de ciento veinte euros (120,00 euros), para enganches nuevos por vivienda o local.

Solicitada la baja, el segundo enganche consistirá en el abono de una cantidad fija de cien euros (100 euros), por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

Tarifas anuales:

Tarifa 1. —

Uso doméstico, hasta 100 m.³: 25,00 euros.

Exceso, cada m.³: 0,30 euros.

Tarifa 2. —

Uso en actividades económicas, excepto en explotaciones ganaderas, hasta 100 m.³: 25,00 euros.

Exceso, cada m.³: 0,30 euros.

Tarifa 3. —

Uso en explotaciones ganaderas, hasta 100 m.³: 25,00 euros.

Exceso, cada m.³: 0,30 euros.

Tarifa 4. —

Para los supuestos incluidos en el apartado 9.2 b, c, d, e, y f, se aplicará una cantidad de 50 euros en la primera cuota que debiera abonarse al Ayuntamiento.

9.2. — Baja voluntaria.

Además de cuando sea solicitado expresamente mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento, se considera que el usuario del servicio de suministro de agua a domicilio renuncia voluntario al servicio en los siguientes supuestos:

a) Cuando el abonado no pague la tasa correspondiente por el uso del servicio.

b) Cuando teniendo desperfectos en el contador y habiendo sido requerido el usuario para que lo arregle transcurra un plazo prudencial de treinta días sin que efectúe la reparación.

c) Que el usuario no disponga de contador.

d) Que por parte del usuario no se hubiese solicitado enganche del servicio.

e) Que se desmonte el contador sin el preceptivo permiso municipal.

f) Cuando se niegue la entrada al encargado municipal a un domicilio para el examen de los contadores o instalaciones del servicio de agua.

En los citados supuestos, se facultará al Ayuntamiento para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia previa audiencia al interesado, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 10. – Normas de gestión:

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma, así como su conservación y reparación.

El suministro de agua será computado por medio de contador, que deberá estar reconocido y verificado por el Órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

- Abonar los importes de las tarifas del servicio.

- Comunicar las bajas al Ayuntamiento. Estas serán efectivas a partir del año siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al periodo en que se curse la correspondiente baja.

- Facilitar al personal que obre por cuenta del Ayuntamiento, la entrada al domicilio para la lectura del contador, reparaciones y controles que estimen necesarios.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua se harán por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso a la vía pública.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 8 de noviembre de 2006, y empezará a regir a partir del 1 de enero de 2007, y continuará vigente hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación. A la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal, queda derogada la anterior ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

200610217/10005. – 204,00

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2. – Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos, de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. – Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones:

No se considerará ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. – Devengo:

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. – Declaración e ingreso:

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 9. – Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa anual:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 50,00 euros.

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 60,00 euros.

c) Restaurantes, 60,00 euros.

d) Cafeterías, bares y tabernas, 60,00 euros.

e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta, 60,00 euros.

f) Industrias y almacenes, 60,00 euros.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 8 de noviembre de 2006, y empezará a regir a partir del 1 de enero de 2007, y continuará vigente hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación. A la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal, queda derogada la anterior ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

200610218/10006. – 142,00

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Conforme al art. 169.1 del TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, aprobado inicialmente el presupuesto del año 2006 y expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del TRLRHL, se hace público el presupuesto definitivo de este municipio para el ejercicio de 2006, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	83.607,23
2.	Bienes corrientes y servicios	145.000,00
3.	Gastos financieros	7.600,00
4.	Transferencias corrientes	27.600,00
6.	Inversiones reales	342.052,51
9.	Pasivos financieros	12.900,00
	Total presupuesto de gastos	618.759,74

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	100.000,00
2.	Impuestos indirectos	25.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	91.950,00
4.	Transferencias corrientes	73.850,00
5.	Ingresos patrimoniales	84.149,52
7.	Transferencias de capital	208.810,22
9.	Variación de pasivos financieros	35.000,00
	Total presupuesto de ingresos	618.759,74

Plantilla de personal. –

Funcionarios: Uno. Secretario-Interventor. Grupo A. Nivel 26. Complemento específico: 2.724,97 euros.

Personal laboral: Dos. Operarios de Servicios Múltiples.

En Tórtoles de Esgueva, a 27 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Javier Vallejo Villamor.

200610221/10007. – 80,00

Ayuntamiento de Anguix

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Gastos por operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	10.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	62.100,00
4.	Transferencias corrientes	9.900,00
B) Gastos por operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	93.000,00
	Total	175.000,00

ESTADO DE INGRESOS

A) Ingresos por operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	43.000,00
2.	Impuestos indirectos	30.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	33.000,00
4.	Transferencias corrientes	31.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.000,00
B) Ingresos por operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	34.000,00
	Total	175.000,00

Plantilla de personal.–

A) Funcionarios de carrera:

Denominación de la plaza: Secretario-Interventor.

N.º plazas: 1. Grupo A, nivel 2. En agrupación.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Anguix, a 22 de diciembre de 2006. – La Alcaldesa, María del Pilar Encinas Porcel.

200610119/10022. – 68,00

Ayuntamiento de Rezmondo

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2006, y sometido a información pública mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el referido acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el

artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho presupuesto se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	3.520,00
3.	Tasas y otros ingresos	11.000,00
4.	Transferencias corrientes	3.750,00
5.	Ingresos patrimoniales	38.230,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	55.400,00
Total del estado de ingresos		111.850,00

GASTOS		
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	2.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.980,00
4.	Transferencias corrientes	750,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	100.000,00
Total del estado de gastos		111.850,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rezmondo, a 21 de noviembre de 2006. – La Alcaldesa, María Angeles Ortega Rilova.

200610099/10030. – 100,00

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2006, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Atención a la Infancia de Gumiel de Izán y aprobación provisional de la ordenanza fiscal correspondiente.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gumiel de Izán, a 19 de octubre de 2006. – El Alcalde, Pablo María Cabrerizo Geijo.

200610104/10017. – 68,00

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2006, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales.

- Tasa de alcantarillado.
- Tasa por suministro de agua a domicilio.
- Tasa por recogida de basuras.

– Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vías públicas.

– Precio público por la prestación del servicio de Casa de Turismo Rural en alquiler completo.

– Precio público por el arrendamiento de las Casas de las Escuelas.

– Impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un plazo de exposición pública, para que los interesados legítimos a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto normativo, puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y ante el Pleno. El expediente de modificación se podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 10.30 a 14.30 horas. En el caso de que no se presenten reclamaciones contra la aprobación provisional de las presentes modificaciones, las mismas se considerarán definitivamente aprobadas sin necesidad de un nuevo acuerdo.

En Gumiel de Izán, a 26 de diciembre de 2006. – El Alcalde Presidente, Pablo María Cabrerizo Geijo.

200610103/10018. – 68,00

Ayuntamiento de Moncalvillo

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2006

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Moncalvillo para el ejercicio de 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Imp. consol.
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	11.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.300,00
3.	Gastos financieros	350,00
4.	Transferencias corrientes	450,00
6.	Inversiones reales	79.422,00
9.	Pasivos financieros	2.000,00
Total presupuesto		127.122,00

ESTADO DE INGRESOS

1.	Impuestos directos	13.350,00
3.	Tasas y otros ingresos	12.200,00
4.	Transferencias corrientes	12.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	55.900,00
7.	Transferencias de capital	33.172,00
Total presupuesto		127.122,00

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla y la relación de puestos de trabajo de funcionarios de este Ayuntamiento.

Personal funcionario: 1 Secretaría-Intervención. Agrupada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos

meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Moncalvillo, a 26 de diciembre de 2006. — El Alcalde, P.A., el Teniente de Alcalde, José Luis Benito Rey.

200610121/10033. — 68,00

Elevado a definitivo el acuerdo provisional del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de septiembre de 2006, relativo a la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos y tasa por suministro de agua a domicilio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de dichas ordenanzas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Moncalvillo, a 19 de diciembre de 2006. — El Alcalde, P.A., el Teniente de Alcalde, José Luis Benito Rey.

* * *

ANEXO. — ARTICULOS MODIFICADOS

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 5. — Cuota tributaria.

Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación a las mismas del coeficiente 1,80, por lo que dichas cuotas serán las siguientes:

Potencia y clase del vehículo.—

a) Turismos:

	Euros
De menos de 8 caballos fiscales	13,08
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	35,31
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	74,55
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	92,86
De 20 caballos fiscales en adelante	116,07

b) Autobuses:

De menos de 21 plazas	86,33
De 21 a 50 plazas	122,95
De más de 50 plazas	153,69

c) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	43,81
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	86,33
De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	122,95
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	153,69

d) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	18,31
De 16 a 25 caballos fiscales	28,78
De más de 25 caballos fiscales	86,33

Euros

e) Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 y más de 700 kilogramos de carga útil	18,31
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	28,78
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	86,33

f) Otros vehículos:

Ciclomotores	4,58
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,58
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	7,84
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	15,70
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	31,40
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	62,78

200610100/10014. — 100,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Artículo 4. — La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos, o bien conforme con los compactadores estáticos utilizados, o por el tratamiento de residuos específicos de que se trate, de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente:

La tarifa de la tasa será la siguiente:

— Viviendas: 38,37 euros.

— Industria: 53,41 euros.

A esta tarifa se le aplicará anualmente el índice de precios al consumo, el cual será acumulativo.

200610101/10015. — 68,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 9. — Cuota tributaria y tarifas:

Consumo doméstico.—

— De 0 a 120 metros cúbicos a 0,26 euros/m.³.

— Exceso a 0,33 euros/m.³.

A esta tarifa se le aplicará anualmente el índice de precios al consumo, el cual será acumulativo.

200610102/10016. — 68,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Aprobación inicial del presupuesto de 2007

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2006, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal, su presupuesto anual para el ejercicio de 2007, cuyo estado de gastos e ingresos, nivelados, asciende a la cantidad de 1.843.080,32 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

En Treviño, a 22 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aguillo Ramírez.

200610120/10032. — 68,00

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

Aprobación inicial del presupuesto de 2006

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal, su presupuesto anual para el ejercicio de 2006, cuyo estado de gastos e ingresos, nivelados, asciende a la cantidad de 140.182,67 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Madrigal del Monte, a 19 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Jesús Celestino Estébanez Ortega.

200610116/10031. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotocueva

Anuncio de corrección de errores

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 238, de fecha 18 de diciembre de 2006, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio en este Municipio y habiéndose detectado en la misma un error de hecho o material, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a corregir el mismo en el sentido siguiente:

En el artículo 10.2, tarifa 2, donde dice:

«De 12 a 26,5 m.³», debe decir: «De 16 a 27 m.³».

Y donde dice: «De 26,5 a 40 m.³», debe decir: «De 27 a 40 m.³».

En Merindad de Sotocueva, a 19 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200610105/10019. – 68,00

Ayuntamiento de Neila

Información pública relativa a la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, acordado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2006.

Los interesados legítimos a los que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes, contra el acuerdo de aprobación provisional, con sujeción a las normas que se indican:

a) Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse reclamación alguna dentro del citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

En Neila, a 19 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200610106/10020. – 68,00

Información pública relativa a la aprobación inicial de la modificación puntual de la ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de pinos, denominados «Privilegio» de la Villa de Neila

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2006, la modificación puntual de la ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de pinos denominados «Privilegio» de la Villa de Neila, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho periodo cualquier persona interesada podrá examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento de 10 a 14 horas, y presentar las alegaciones que estime pertinentes; en caso de no presentarse reclamación alguna dentro del citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

En Neila, a 19 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200610107/10021. – 68,00

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Redecilla del Camino hace saber que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2006, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 2006 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, núm. 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Redecilla del Camino, a 20 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Julio Gallo García.

200610138/10047. – 68,00

De no producirse sugerencias ni reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2006, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	26.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	199.900,00
4.	Transferencias corrientes	100.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	59.100,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	92.000,00
7.	Transferencias de capital	256.000,00
9.	Pasivos financieros	3.500,00
	Total ingresos	737.000,00
GASTOS		
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	125.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	175.500,00
3.	Gastos financieros	3.000,00
4.	Transferencias corrientes	14.500,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	406.000,00
9.	Pasivos financieros	13.000,00
	Total gastos	737.000,00

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de 2 meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Redecilla del Camino, a 20 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Julio Gallo García.

200610139/10048. – 68,00

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Aprobación inicial del presupuesto de 2006

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre, ha aprobado inicialmente por mayoría legal, su presupuesto anual para el ejercicio de 2006, cuyo estado de gastos asciende a 216.911,87 euros y el estado de ingresos a 216.911,87 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Madrigalejo del Monte, a 21 de diciembre de 2006. – El Alcalde, José Ignacio Romo Díez.

200610030/9977. – 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

– URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS –

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 5 de diciembre de 2006, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación y Reparcelación de la Unidad de Actuación número 31, «San Isidro I», promovido por Aran-4 Promotora, S.L., y redactado por el Arquitecto don Jesús Tomás de la Serna Iglesias y el Letrado don Tomás Ibáñez, tramitado en expediente municipal n.º 486/2006.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 251 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de presentación de posibles alegaciones, sugerencias o cualquier otro documento que se estime oportuno.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales del Departamento de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, sito en Plaza Mayor, n.º 13, 1.ª planta, de esta localidad.

Contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución. El recurso se entenderá desestimado cuando no haya sido notificada resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, en su caso, órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que se considere competente de acuerdo con la Ley 29/1998, de 1 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar:

a) Desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo definitivo en vía administrativa si no se interpone contra él recurso de reposición.

b) Desde el día siguiente al de la publicación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Aranda de Duero, a 15 de diciembre de 2006. – La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, María Soledad Romeral Martín.

200610135/10026. – 68,00

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 14 de noviembre de 2006, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Vial VG-13, promovido por T.C.M. y del Río, S.L., tramitado en expediente municipal n.º 84/2006, documento redactado por Prointec, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Jefe del Servicio de Aguas, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, la Confederación Hidrográfica del Duero y el Arquitecto Municipal, en sus informes.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 251.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de presentación de posibles alegaciones, sugerencias o cualquier otro documento que se estime oportuno.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales del Departamento de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, sito en Plaza Mayor, n.º 13, 1.ª planta, de esta localidad.

Contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución. El recurso se entenderá desestimado cuando no haya sido notificada resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, en su caso, órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que se considere competente de acuerdo con la Ley 29/1998, de 1 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar:

a) Desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo definitivo en vía administrativa si no se interpone contra él recurso de reposición.

b) Desde el día siguiente al de la publicación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Aranda de Duero, a 15 de diciembre de 2006. — La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, María Soledad Romeral Martín.

200610136/10027. — 68,00

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 14 de noviembre de 2006, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Vial VG-14 y puente sobre el río Bañuelos, promovido por T.C.M. y del Río, S.L., tramitado en expediente municipal n.º 85/2006, documento redactado por Prointec, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Jefe del Servicio de Aguas, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, la Confederación Hidrográfica del Duero y el Arquitecto Municipal, en sus informes.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 251.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de presentación de posibles alegaciones, sugerencias o cualquier otro documento que se estime oportuno.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales del Departamento de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, sito en Plaza Mayor, n.º 13, 1.ª planta, de esta localidad.

Contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución. El recurso se entenderá desestimado cuando no haya sido notificada resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, en su caso, órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que se considere competente de acuerdo con la Ley 29/1998, de 1 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar:

a) Desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo definitivo en vía administrativa si no se interpone contra él recurso de reposición.

b) Desde el día siguiente al de la publicación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Aranda de Duero, a 15 de diciembre de 2006. — La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, María Soledad Romeral Martín.

200610137/10028. — 68,00

Ayuntamiento de Puentedura

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas generales del presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 2005 quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puentedura, a 18 de diciembre de 2006. — La Alcaldesa, María Angeles Ortiz Miguel.

200610140/10044. — 68,00

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2006, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2006.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el art. 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 151.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Puentedura, a 18 de diciembre de 2006. — La Alcaldesa María Angeles Ortiz Miguel.

200610141/10045. — 68,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 4), del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el sistema arbitral de consumo se hace saber que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2006, se ha designado a la Técnico de Administración General D.ª Cristina Dalmau Gonzalo, funcionaria de este Ayuntamiento de Burgos, suplente de Presidente de la Junta Arbitral de Consumo, a quien sustituirá en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad, abstención o recusación.

Burgos, 21 de diciembre de 2006. — El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde, M.ª Emiliana Molerero Sotillo.

200610008/9899. — 68,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2006

Viernes 29 de diciembre

Adición al número 246

DIPUTACION PROVINCIAL

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EL EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, DURANTE EL AÑO 2007

La Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2006 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

BASES

Primera. – *Definición del Objeto y Finalidad de la Subvención.*

1.1. – La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la adquisición de material deportivo para el equipamiento de las instalaciones deportivas municipales, durante el año 2007 a las Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, constituyendo su finalidad la asistencia y cooperación económica a las mismas.

1.2. – No serán objeto de subvención, los gastos de transporte, ni de colocación del material, así como los relativos a ropa y calzado deportivo.

1.3. – Si un material no fungible hubiera sido subvencionado en Convocatorias anteriores, no serán objeto de subvención materiales análogos o similares hasta que transcurra un periodo de 6 años desde la fecha de la concesión de aquella.

Segunda. – *Beneficiarios.*

2.1. – Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria:

a) Las Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

b) Las Entidades Locales comprendidas en el art. 3.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, instituidas o reconocidas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en cuanto que ostente competencias de ejecución de obras y prestación de servicios de carácter municipal.

2.1. – Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia.

2.2. – En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

2.3. – Dichas subvenciones se otorgarán con cargo al Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud del 2007.

2.4. – Cuantía de las subvenciones:

La subvención otorgable lo será hasta un máximo del 50% del importe del material solicitado.

En todo caso su cuantía global será de 138.200 euros, con cargo a la partida 452/462.00. del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos», quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de concesión, una vez sea aprobado el Presupuesto del año 2007, en tiempo y forma preceptivo.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en nin-

gún caso será superior al 50% del coste del material deportivo adquirido por la Entidad Local.

Tercera. – *Solicitudes y documentación.*

3.1. – Las Entidades Locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I (hoja 1) a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha solicitud deberá estar firmada por el Presidente o representante legal de la Entidad y en ella deberá constar la fecha del acuerdo adoptado por la Entidad de acudir a la convocatoria, de comprometerse, caso de ser beneficiaria de la ayuda, a adquirir el material que se solicita y a incluir en el presupuesto del ejercicio respectivo, la financiación necesaria para ello. Asimismo, incluirá declaración del número total de habitantes, de niños y jóvenes que figuran empadronados en la Entidad y de no estar incurso en ninguna circunstancia o prohibición que la impidan recibir subvenciones, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.2. – La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

– Certificación de las actividades deportivas que la E.L. beneficiaria (o alguno de sus equipos representativos) ha desarrollado y/o participado durante el año 2006. (Anexo I hoja 2)

– Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

– Fotocopia del D.N.I. del presidente o representante legal de la Entidad que solicita la subvención.

– Factura proforma del material para el que solicita la subvención, que servirá de base para la concesión de la misma.

En ningún caso se autorizará cambio alguno en el material que incluya la factura proforma presentada.

Cuarta. – *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Quinta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reune los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10 puntos:

6.1. – Por el número de habitantes. Hasta un máximo de 4 puntos.

De 0 a 100 habitantes: 1,00 punto.

De 101 a 250 habitantes: 2,00 puntos.

De 251 a 500 habitantes: 3,00 puntos.

De 501 a 1.000 habitantes: 3,50 puntos.

Superior a 1.000 habitantes: 4,00 puntos.

6.2. – Por el número de niños (hasta 17 años) y jóvenes (de 18 a 30 años) empadronados. Hasta un máximo de 2 puntos.

De 0 a 25: 0,50 puntos.

De 26 a 50: 1,00 puntos.

De 51 a 100: 1,50 puntos.

Superior a 101: 2,00 puntos.

6.3. – Por el número de actividades deportivas desarrolladas en el año 2006 por la E.L. solicitante (o por alguno de sus equipos representativos). Hasta un máximo de 2 puntos:

De 0 a 4 actividades: 1,00 puntos.

De 5 a 8 actividades: 1,50 puntos.

Superior a 8 actividades: 2,00 puntos.

6.4. – Por la participación de la E.L. solicitante (o por sus equipos representativos) en alguna actividad deportiva propia o desarrollada en colaboración con otras Instituciones o con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud. Hasta un máximo de 2 puntos.

Realizadas por la propia Entidad: 0,50 puntos.

En colaboración con otras Instituciones: 1,25 puntos.

En colaboración con el IDJ: 2,00 puntos.

6.5. – En el supuesto de empate se establece que los criterios practicados, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

6.6. – En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Séptima. – *Comisión de Valoración.*

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

– Presidente. El Diputado Presidente de la Junta de Gobierno del I.D.J. y por delegación el Vicepresidente.

– Vocales:

– Dos Diputados en representación del Grupo del PP.

– Un Diputado en representación del Grupo del PSOE.

– Un Diputado en representación de SI.

– Un Facultativo de la Diputación Provincial, con el carácter de Técnico informante y asesor.

– Secretario. El Director Técnico del I.D.J., con voz, pero sin voto.

Dicha Comisión con anterioridad a proceder a la otorgación se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Octava. – *Plazo y órgano de resolución de la Convocatoria.*

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel, procediéndose a la publicación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Novena. – *Aceptación de la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que la Entidad Local renuncia a dicha ayuda sin más trámites, pudiendo destinarse los recursos disponibles a otras solicitudes.

Décima. – *Justificación de la subvención.*

El importe de subvención concedido supondrá el 50% del total de la inversión a justificar.

Este importe se verá disminuido proporcionalmente, si la Entidad beneficiaria no aportase justificantes por el total de inversión.

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá carac-

ter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

10.1. – Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión.

10.2. – Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad Local beneficiaria, acreditando que se ha realizado todo el proyecto de actividades subvencionado y que la subvención recibida no supera el 50% del coste realmente soportado por la Entidad Local, considerando otras subvenciones que pudieran haberseles concedido. (Modelo en Anexo III).

10.3. – Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. (Modelo en Anexo III).

10.4. – La presentación, de fotocopia diligenciada, de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya con sujeción a cuanto dispone la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación.

10.5. – Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Modelo Anexo IV).

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

10.6. – Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad Local beneficiaria, acreditativa de la aprobación de las facturas. (Modelo en Anexo III).

10.7. – En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

10.8. – Adjuntar ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que la entidad hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado con anterioridad.

Undécima. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios tienen, entre otras, la obligación de realizar el registro en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. – *Del reintegro de la subvención.*

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o ésta no se hubiera destinado a los fines previstos.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. – *Publicidad institucional.*

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar que el equipamiento objeto de subvención, cuenta con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose, asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al equipamiento subvencionado.

Decimocuarta. – *Plazo límite para justificar la subvención concedida.*

Se establece como fecha límite el 31 de octubre de 2007.

14.1. – El incumplimiento de este plazo, así como de lo establecido en la Base Décima de la presente Convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

14.2. – El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del material subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

14.3. – La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la cláusula 2, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera. - La Dirección Técnica del I.D.J. (Tfnos: 947 25 86 00 ó 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a esta Convocatoria.

Cuarta. - En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia, n.º 68) y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006 de 21 de julio) y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta. - Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los interesados.

Sexta. - La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Disposición final. -

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 18 de diciembre de 2006. - El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Jorge Mínguez Núñez. El Secretario General, José María Manero Frías.

200610052/9994. — 444,00

* * *

SUBVENCIONES A E.E.L.L. DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EL EQUIPAMIENTO DE INST. DEPORTIVAS

ANEXO I (hoja 2): DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN DE LA E.L. EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN 2006

D./Dª..... con DNI de Municipio de Teléfono: C.P.: C.I.F.: Fax: E-Mail:

CERTIFICADO:

Que esta Entidad Local (o alguno de sus Equipos representativos) ha desarrollado y/o participado en las siguientes actividades deportivas durante el año 2006, con el siguiente presupuesto detallado de ingresos y gastos:

En colaboración con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos:

- 1.
2.
3.
4.
5.

En colaboración con otras Instituciones (Ayuntamientos, Cajas, etc.):

- 1.
2.
3.
4.
5.

Desarrolladas por la propia Entidad:

- 1.
2.
3.
4.
5.

Número total de actividades desarrolladas por la E.L. en 2006

..... a de de 2007.

EL (1)

Fdo:

ILMO.SR.PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

(1) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

SUBVENCIONES A E.E.L.L. DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EL EQUIPAMIENTO DE INST. DEPORTIVAS

ANEXO I (hoja 1): MODELO DE SOLICITUD

D./Dª..... con DNI de Municipio de Teléfono: C.P.: C.I.F.: Fax: E-Mail:

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para la adquisición de material deportivo para equipamiento de instalaciones deportivas durante el año 2007, conforme al acuerdo adoptado por la Entidad a la que represento, en reunión celebrada el día, de acudir a la presente convocatoria.

SOLICITA:

Se de por presentada la presente solicitud y la documentación, exigida por la convocatoria, que se acompaña.

DECLARA:

Que en el Padrón Municipal figuran los siguientes datos:

Table with 2 columns: Población de Derecho, Niños y Jóvenes (hasta 30 años)

Que la Entidad Local solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan contratar con las Administraciones Públicas y ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Que, contrae, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, las siguientes:

COMPROMISOS:

- 1.- Aportar Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad, acreditativo de la aceptación de la subvención y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de 15 días.
2.- Destinar la subvención que se otorgue a la adquisición del material deportivo propuesto e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.
3.- Presentar, dentro del plazo señalado, las facturas y demás documentos justificativos de la subvención, que establece la Base 10ª de la Convocatoria.

..... a de de 2007.

EL (1)

Fdo:

ILMO.SR.PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

(1) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

SUBVENCIONES A E.E.L.L. DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EL EQUIPAMIENTO DE INST. DEPORTIVAS

ANEXO II: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Referencia:

Table with 2 columns: Entidad Local beneficiaria, Fecha concesión, Importe concedido, Euros

D./Dª..... con DNI..... de Municipio de C.P.: C.I.F.:

DECLARA:

Que esta Entidad Local, habiendo recibido la correspondiente notificación, acordó con fecha ACEPTAR la subvención de referencia y destinarla a la realización de proyecto de actividades para el que se solicitó la ayuda, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria.

Lo que comunico para que surta los efectos oportunos.

..... a de de 2006.

EL (1)

Fdo:

ILMO.SR.PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

(1) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EL EQUIPAMIENTO DE INST. DEPORTIVAS

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. n.º de de de 2007. Secretario de

CERTIFICÓ: 1. Que esta Entidad, en sesión celebrada el día ... acordó aprobar la factura/s relacionadas en el Anexo IV (que se acompaña al presente documento), por el importe total de ... € y que la/s misma/s se presentan ante el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, como justificante de la subvención recibida para "Adquisición de material deportivo para el equipamiento de instalaciones deportivas".

- 2. Que se ha adquirido e instalado debidamente el material y que este cumple la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
4. Que para la adquisición de dicho material deportivo, esta Entidad: (Señálese lo que proceda).
Y ha financiado el mismo fin con fondos propios hasta completar la inversión
Y ha recibido otras subvenciones o ayudas para el mismo fin de las Administraciones o Entidades y por los importes que a continuación se señalan:

Table with 2 columns: ENTIDAD, IMPORTE. Rows 1, 2, 3 with values in euros.

- 5. Que se adquiere el compromiso de custodiar los fondos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
6. Idem. de facilitar cuanta información nos sea requerida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al material subvencionado.
7. Idem. Idem. de realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos en el expediente de su razón, expido la presente en ... de ... de 2007. V.º B.º EL SECRETARIO,

ILMO.SR.PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.

1 Del Ayuntamiento o de la Junta Vecinal (según proceda).
2 Nombre de la Entidad
3 Alcalde o Presidente Junta Vecinal (según proceda)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2007

La Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2006 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

BASES

Primera. - Definición del Objeto y Finalidad de la Subvención.

1.1. - La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar a las Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de programas o actividades deportivas durante el año 2007, constituyendo su finalidad la asistencia y cooperación económica a las mismas.

1.2. - No serán objeto de subvención, los gastos de protocolo (en los que supere el 40 % de la subvención) o de representación, suntuarios, los de inversión y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas.

Segunda. - Beneficiarios.

2.1. - Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria: Las Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

Las Entidades Locales comprendidas en el art. 3.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, instituidas o reconocidas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en cuanto que ostente competencias de ejecución de obras y prestación de servicios de carácter municipal.

2.2. - Podrán ser subvencionados los siguientes conceptos: Organización de actividades deportivas realizadas entre el 29 de octubre de 2006 y 31 de octubre de 2007 y la práctica popular de deportes autóctonos.

Participación de equipos representativos de la Entidad Local en competiciones o actividades deportivas. Siendo primadas las organizadas por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

2.3. - Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia.

2.4. - En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

2.5. - Dichas subvenciones se otorgarán con cargo al Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud del 2007

2.6. - Cuantía de las subvenciones.

La subvención otorgable lo será hasta un máximo del 50% del importe del proyecto de actividades deportivas propuesto.

En todo caso su cuantía global será de 30.000 euros, con cargo a la partida 452/462.00 del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos», quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de concesión, una vez sea aprobado el Presupuesto del año 2007, en tiempo y forma preceptivo.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso será superior al 50% del coste del proyecto de actividades deportivas a desarrollar por la Entidad Local.

Tercero. - Solicitudes y documentación.

3.1. - Las Entidades Locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I (hoja 1) a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha solicitud deberá estar firmada por el Presidente o representante legal de la Entidad y en ella deberá constar la fecha del acuerdo adoptado por la Entidad de acudir a la convocatoria, de comprometerse, en caso de ser beneficiaria, a realizar en su totalidad el proyecto de actividades deportivas para el que solicita la ayuda y a incluir en el presupuesto del ejercicio respectivo, la financiación necesaria para ello. Asimismo, incluirá declaración del número total de habitantes, de niños y jóvenes que figuran empadronados en la Entidad y de no estar incurso en ninguna circunstancia o prohibición que la impidan recibir subvenciones.

3.2. - La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Table for justifying expenses with columns: Proveedor, Nº F./C/F, Nº Factura, Fecha Emisión, Fecha de Pago, Firma de Pago, Importe. Includes a TOTAL row and a signature line for the Secretary.

ILMO.SR.PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.

10 Del Ayuntamiento o de la Junta Vecinal (según proceda).
11 Nombre de la Entidad
12 Alcalde o Presidente Junta Vecinal (según proceda)

– Certificación de las actividades deportivas que la E.L. beneficiaria (o alguno de sus equipos representativos) ha desarrollado y/o participado durante el año 2006. (Anexo I hoja 2).

– Proyecto y presupuesto de las actividades deportivas a realizar en 2007 (Anexo I hoja 3).

– Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

– Fotocopia del D.N.I. del presidente o representante legal de la Entidad que solicita la subvención.

Cuarto. – *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Quinta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de dicha ordenación legal.

Sexta. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10 puntos:

6.1. – Por el número de habitantes. Hasta un máximo de 4 puntos.

De 0 a 100 habitantes: 1,00 puntos.

De 101 a 250 habitantes: 2,00 puntos.

De 251 a 500 habitantes: 3,00 puntos.

De 501 a 1.000 habitantes: 3,50 puntos.

Superior a 1.000 habitantes: 4,00 puntos.

6.2. – Por el número de niños (hasta 17 años) y jóvenes (de 18 a 30 años) empadronados. Hasta un máximo de 2 puntos.

De 0 a 25: 0,50 puntos.

De 26 a 50: 1,00 puntos.

De 51 a 100: 1,50 puntos.

Superior a 101: 2,00 puntos.

6.3. – Por el número de actividades deportivas desarrolladas en el año 2007 por la E.L. solicitante (o por alguno de sus equipos representativos). Hasta un máximo de 2 puntos:

De 0 a 4 actividades: 1,00 puntos.

De 5 a 8 actividades: 1,50 puntos.

Superior a 8 actividades: 2,00 puntos.

6.4. – Por la participación de la E.L. solicitante (o por sus equipos representativos) en alguna actividad deportiva propia o desarrollada en colaboración con otras Instituciones o con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud. Hasta un máximo de 2 puntos.

Realizadas por la propia Entidad: 0,50 puntos.

En colaboración con otras Instituciones: 1,25 puntos.

En colaboración con el IDJ: 2,00 puntos.

6.5. – En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

6.6. – En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Séptima. – *Comisión de Valoración.*

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

– Presidente. El Diputado Presidente de la Junta de Gobierno del I.D.J. y por delegación el Vicepresidente.

– Vocales.

– Dos Diputados en representación del Grupo del PP.

– Un Diputado en representación del Grupo del PSOE.

– Un Diputado en representación de SI.

– Un Facultativo de la Diputación Provincial, con el carácter de Técnico informante y asesor.

– Secretario. El Director Técnico del I.D.J., con voz, pero sin voto.

Dicha Comisión con anterioridad a proceder a la otorgación se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Octava. – *Plazo y órgano de resolución de la Convocatoria.*

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Novena. – *Aceptación de la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención, la cual será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial. (Anexo II).

Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que la Entidad Local renuncia a dicha ayuda sin más trámites, pudiendo destinarse los recursos disponibles a otras solicitudes.

Décima. – *Justificación de la subvención.*

El importe de subvención concedido supondrá el 50% del total de la inversión a justificar.

Este importe se verá disminuido proporcionalmente, si la Entidad beneficiaria no aportase justificantes por el total de inversión.

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

10.1. – Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada, donde figure la publicidad institucional (Base Decimotercera de la Convocatoria).

10.2. – Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad Local beneficiaria, acreditando que se ha realizado todo el proyecto de actividades subvencionado y que la subvención recibida no supera el 50% del coste realmente soportado por la Entidad Local, considerando otras subvenciones que pudieran haberseles concedido. (Modelo en Anexo III).

10.3. – Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. (Modelo en Anexo III).

10.4. – La presentación, de fotocopia diligenciada, de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya con sujeción a cuanto dispone la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación.

10.5. – Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Modelo Anexo IV).

Las facturas habrán de estar fechadas dentro del período comprendido entre 29 de Octubre de 2006 y 31 de Octubre de 2007 (Base 2.ª, punto 2.2 a).

10.6. – Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad Local beneficiaria, acreditativa de la aprobación de las facturas. (Modelo en Anexo III).

10.7. – En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

10.8. – Adjuntar ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que la entidad hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado con anterioridad.

Undécima. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios tienen, entre otras, la obligación de realizar el registro en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. – Del reintegro de la subvención.

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o ésta no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividades subvencionadas.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. – Publicidad institucional.

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar que las actividades objeto de subvención, cuenta con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose, asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

Decimocuarta. – Plazo límite para justificar la subvención concedida.

Se establece como fecha límite el 31 de octubre de 2007.

14.1. – El incumplimiento de este plazo, así como de lo establecido en la Base Décima de la presente Convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

14.2. – El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del material subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

14.3. – La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la cláusula 2, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera. – La Dirección Técnica del I.D.J. (Tfnos: 947 25 86 00 ó 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia, n.º 68) y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006 de 21 de julio) y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta. – Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los interesados.

Sexta. – La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 18 de diciembre de 2006. – El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Jorge Mínguez Núñez. El Secretario General, José María Manero Frías.

SUBVENCIONES A E.E.L. DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

Objeto: **REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

ANEXO I (hoja 1): MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a (1) de con DNI
 Municipio de de C.P. C.I.F.:
 Teléfono: Fax: E-Mail:

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de actividades deportivas durante el año 2007, conforme al acuerdo adoptado por la Entidad a la que represento, en reunión celebrada el día de acudir a la presente convocatoria.

SOLICITA:

Se de por presentada la presente solicitud y la documentación, exigida por la convocatoria, que se acompaña.

DECLARA:

Que en el Padrón Municipal figuran los siguientes datos:

Población de Derecho	Niños y Jóvenes (hasta 30 años)

Que la Entidad Local solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan contar con las Administraciones Públicas y ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Que contrae, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes:

COMPROMISOS:

- 1.- Aportar Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad, acreditativo de la aceptación de la subvención y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de 15 días.
- 2.- Destinar la subvención que se otorgue a la realización del proyecto de actividades deportivas propuesto e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.
- 3.- Presentar, dentro del plazo señalado, las facturas y demás documentos justificativos de la subvención, que establece la Base 10ª de la Convocatoria.

..... de de 2007.

EL (1)

Fdo:

ILMO.SR.PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) los datos suministrados por el solicitante quedan incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad declarada. Los datos de carácter personal serán gestionados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1710/1999 de 11 de junio, modificando las medidas de seguridad/movimientos para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para fines distintos a los que han sido facilitados al momento de presentarse, así como a efectos de gestión, acceso, modificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier momento de la Diputación Provincial de Burgos.

¹⁾ Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda)

SUBVENCIONES A E.E.L. DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

Objeto: **REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

ANEXO I (hoja 2): DESARROLLO Y PARTICIPACION DE LA E.L. EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN 2007

D./D.^a (1) de con DNI
 Municipio de de C.P. C.I.F.:
 Teléfono: Fax: E-Mail:

CERTIFICÓ:

Que esta Entidad Local (o alguno de sus Equipos representativos) ha desarrollado y/o participado en las siguientes actividades deportivas durante el año 2006:

- En colaboración con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos:
 1.
 2.
 3.
 4.
 5.
- En colaboración con otras Instituciones (Ayuntamientos, Cajas, etc.):
 1.
 2.
 3.
 4.
 5.
- Desarrolladas por la propia Entidad:
 1.
 2.
 3.
 4.
 5.

Número total de actividades desarrolladas por la E.L. en 2006:

..... de de 2007.

EL (1)

Fdo:

ILMO.SR.PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.

¹⁾ Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda)

SUBVENCIONES A E.E.L.L. DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

Objeto: REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ANEXO I (hoja 3): PROYECTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN 2007

A) Relacion de Actividades Deportivas que Integran el proyecto:

Table with 3 columns: Actividad, Entidad o Equipo que la realiza, Fecha de celebracion. Rows 1-6.

B) Presupuesto total del proyecto:

1. INGRESOS: 1.1 Aportacion de la Entidad... 1.3 Subvenciones de Administraciones / Entidades Publicas... 1.4 Subvenciones de Entidades Privadas... 1.5 Otros ingresos: (relacionar): 1.5.1 1.5.2 Total euros INGRESOS

2. GASTOS: 2.1 Personal... 2.2 Transportes... 2.3 Material Deportivo... 2.4 Otros: (relacionar) 2.4.1 2.4.2 Total euros GASTOS

C) Breve descripcion del proyecto de actividades: ... a de ... de 2007.

EL (1)

Fdo:

ILMO.SR.PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.

(1) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (segun proceda).

SUBVENCIONES A E.E.L.L. DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

Objeto: REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ANEXO III: JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

D. ... Secretario de ... de ...

CERTIFICO:

- 1. Que esta Entidad, en sesion celebrada el dia ... acordó aprobar las facturas relacionadas en el Anexo IV (que se acompaña al presente documento), por el importe total de ... € y que las mismas se presentan ante el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, como justificante de la subvencion recibida para la "Realizacion de actividades deportivas".
2. Que se ha realizado en su totalidad el proyecto de actividades deportivas subvencionado y que este cumple la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Que el importe de la subvencion recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
4. Que para el desarrollo del proyecto de actividades deportivas subvencionado, esta Entidad; (Señalese lo que proceda). Y ha financiado el mismo fin con fondos propios hasta completar la inversion Y Ha recibido otras subvenciones o ayudas para el mismo fin de las Administraciones o Entidades y por los importes que a continuacion se señalan:

Table with 2 columns: ENTIDAD, IMPORTE. Rows 1, 2, 3.

- 5. Que se adquiere el compromiso de custodiar los fondos de la subvencion, los recibos, y su aplicacion conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
6. Idem de facilitar cuanta informacion nos sea requerida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al material subvencionado.
7. Idem. Idem. de realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvencion percibida, segun establece Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos en el expediente de su razon, expido la presente en ... de 2007.

V. B. (2) EL SECRETARIO,

ILMO.SR.PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

(2) Del Ayuntamiento o de la Junta Vecinal (segun proceda). (3) Nombre de la Entidad. (4) Alcalde o Presidente Junta Vecinal (segun proceda).

SUBVENCIONES A E.E.L.L. DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

Objeto: REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ANEXO II: ACEPTACION DE LA SUBVENCION

Referencia:

Table with 2 columns: Entidad Local beneficiaria, Fecha concesion, Importe concedido: Euros

D./D.ª ... con DNI ... de ... Municipio de ... C.P.: ... C.I.F.:

DECLARA:

Que esta Entidad Local, habiendo recibido la correspondiente notificacion, acordó con fecha ... ACEPTAR la subvencion de referencia y destinarla a la realizacion de proyecto de actividades para el que se solicitó la ayuda, comprometiendose a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria.

Lo que comunico para que surta los efectos oportunos.

... a de ... de 2006.

EL (1)

Fdo:

ILMO.SR.PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JU

(1) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (segun proceda).

SUBVENCIONES A E.E.L.L. DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

Objeto: REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ANEXO IV: JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

D. ... Secretario de ... de ...

CERTIFICO: la veracidad de los datos que se contienen en la presente Memoria y Cuenta Justificativa de Gastos.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Table with columns: Proveedor, NIF / CIF, N.º Factura, Fecha Emision, Fecha de Pago, Forma de Pago, Importe. Includes a TOTAL row.

Importe de la subvencion concedida por el I.D.J. ... euros

Y para que conste y surta los efectos en el expediente de su razon, expido la presente en ... de 2007.

V. B. (2) EL SECRETARIO,

ILMO.SR.PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.

(2) Del Ayuntamiento o de la Junta Vecinal (segun proceda). (3) Alcalde o Presidente Junta Vecinal (segun proceda).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES JUVENILES DURANTE EL AÑO 2007

La Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2006 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

BASES

Primera. — *Definición del Objeto y Finalidad de la Subvención.*

1.1. — La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar a las Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de programas o actividades juveniles durante el año 2007, constituyendo su finalidad la asistencia y cooperación económica a las mismas.

1.2. — No serán objeto de subvención, los gastos de protocolo (en los que supere el 40 % de la subvención) o de representación, suntuarios, los de inversión y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas.

Segunda. — *Beneficiarios.*

2.1. — Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria:

a) Las Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

b) Las Entidades Locales comprendidas en el art. 3.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, instituidas o reconocidas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en cuanto que ostente competencias de ejecución de obras y prestación de servicios de carácter municipal.

2.2. — Podrán ser subvencionados los siguientes conceptos:

a) Organización y desarrollo de programas de actividades juveniles realizadas entre el 29 de octubre de 2006 y 31 de octubre de 2007 y que incluyan, entre otras, las siguientes:

— Teatro	— Exposiciones	— Cursos	— Jornadas
— Animación infantil	— Cine	— Talleres	— Otros
— Música	— Danza y ballet	— Conferencias	

b) Participación de grupos representativos de la Entidad Local en actividades y programas de juventud organizadas por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

2.3. — Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia.

2.4. — En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

2.5. — Dichas subvenciones se otorgarán con cargo al Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud del 2007.

2.6. — Cuantía de las subvenciones.

La subvención otorgable lo será hasta un máximo del 50% del importe del proyecto de actividades juveniles solicitado.

En todo caso su cuantía global será de 30.000 euros, con cargo a la partida 463/462.00. del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos», quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de concesión, una vez sea aprobado el Presupuesto del año 2007, en tiempo y forma preceptiva.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso será superior al 50% del coste del proyecto de actividades a desarrollar por la Entidad Local.

Tercera. — *Solicitudes y documentación.*

3.1. — Las Entidades Locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I (hoja 1) a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha solicitud deberá estar firmada por el Presidente o representante legal de la Entidad y en ella deberá constar la fecha del acuerdo adoptado por la Entidad de acudir a la convocatoria, de comprometerse, caso de ser beneficiaria de la ayuda, a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que se pide la ayuda y a incluir en el presupuesto del ejercicio respectivo, la financiación necesaria para ello. Asimismo, incluirá declaración del número total de habitantes, de niños y jóvenes que

figuran empadronados en la Entidad y de no estar incurso en ninguna circunstancia o prohibición que la impidan recibir subvenciones.

3.2. — La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

— Certificación de las actividades juveniles que la E.L. beneficiaria (o alguno de sus grupos o asociaciones representativas) ha desarrollado y/o participado durante el año 2006. (Anexo I hoja 2).

— Proyecto y presupuesto de las actividades juveniles a realizar en 2007 (Anexo I hoja 3).

— Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

— Fotocopia del D.N.I. del presidente o representante legal de la Entidad que solicita la subvención.

Cuarta. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Quinta. — *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de dicha ordenación legal.

Sexta. — *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10 puntos:

6.1. — Por el número de habitantes. Hasta un máximo de 4 puntos.

De 0 a 100 habitantes: 1,00 puntos.

De 101 a 250 habitantes: 2,00 puntos.

De 251 a 500 habitantes: 3,00 puntos.

De 501 a 1.000 habitantes: 3,50 puntos.

Superior a 1.000 habitantes: 4,00 puntos.

6.2. — Por el número de niños (hasta 17 años) y jóvenes (de 18 a 30 años) empadronados. Hasta un máximo de 2 puntos.

De 0 a 25: 0,50 puntos.

De 26 a 50: 1,00 puntos.

De 51 a 100: 1,50 puntos.

Superior a 101: 2,00 puntos.

6.3. — Por el número de actividades juveniles desarrolladas en el año 2006 por la E.L. solicitante (o por alguno de sus grupos o asociaciones representativas). Hasta un máximo de 2 puntos:

De 0 a 4 actividades: 1,00 puntos.

De 5 a 8 actividades: 1,50 puntos.

Superior a 8 actividades: 2,00 puntos.

6.4. — Por la participación de la E.L. solicitante (o por sus grupos o asociaciones representativas) en alguna actividad juvenil propia o desarrollada en colaboración con otras Instituciones o con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud. Hasta un máximo de 2 puntos.

Realizadas por la propia Entidad: 0,50 puntos.

En colaboración con otras Instituciones: 1,25 puntos.

En colaboración con el IDJ: 2,00 puntos.

6.5. — En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

6.6. — En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Séptima. — *Comisión de Valoración.*

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

— Presidente. El Diputado Presidente de la Junta de Gobierno del I.D.J. y por delegación el Vicepresidente.

— Vocales:

— Dos Diputados en representación del Grupo del PP.

— Un Diputado en representación del Grupo del PSOE.

- Un Diputado en representación de SI.

- Un Facultativo de la Diputación Provincial, con el carácter de Técnico informante y asesor.

- Secretario. El Director Técnico del I.D.J., con voz, pero sin voto.

Dicha Comisión con anterioridad a proceder a la otorgación se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Octava. — Plazo y órgano de resolución de la Convocatoria.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Novena. — Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención, la cual será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial. (Anexo II).

Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que la Entidad Local renuncia a dicha ayuda sin más trámites, pudiendo destinarse los recursos disponibles a otras solicitudes.

Décima. — Justificación de la subvención.

El importe de subvención concedido supondrá el 50% del total de la inversión a justificar.

Este importe se verá disminuido proporcionalmente, si la Entidad beneficiaria no aportase justificantes por el total de inversión.

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

10.1. — Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada, donde figure la publicidad institucional (Base Decimotercera de la Convocatoria).

10.2. — Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad Local beneficiaria, acreditando que se ha realizado todo el proyecto de actividades subvencionado y que la subvención recibida no supera el 50% del coste realmente soportado por la Entidad Local, considerando otras subvenciones que pudieran haberseles concedido. (Modelo en Anexo III).

10.3. — Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. (Modelo en Anexo III).

10.4. — La presentación, de fotocopia diligenciada, de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya con sujeción a cuanto dispone la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación.

10.5. — Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Modelo Anexo IV).

Las facturas habrán de estar fechadas dentro del periodo comprendido entre 29 de Octubre de 2006 y 31 de Octubre de 2007 (Base 2.ª, punto 2.2 a).

10.6. — Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad Local beneficiaria, acreditativa de la aprobación de las facturas. (Modelo en Anexo III).

10.7. — En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

10.8. — Adjuntar ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que la entidad hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado con anterioridad.

Undécima. — Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tienen, entre otras, la obligación de realizar el registro en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. — Del reintegro de la subvención.

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o ésta no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividades subvencionadas.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. — Publicidad institucional.

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar que las actividades objeto de subvención, cuenta con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose, asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

Decimocuarta. — Plazo límite para justificar la subvención concedida.

Se establece como fecha límite el 31 de octubre de 2007.

14.1. — El incumplimiento de este plazo, así como de lo establecido en la Base Décima de la presente Convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

14.2. — El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

14.3. — La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la cláusula 2, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposiciones adicionales. —

Primera. — La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. — Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera. — La Dirección Técnica del I.D.J. (Tfnos: 947 25 86 00 ó 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta. — En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia, n.º 68) y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006 de 21 de julio) y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta. — Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los interesados.

Sexta. — La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Disposición final. —

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 18 de diciembre de 2006. — El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Jorge Mínguez Núñez. El Secretario General, José María Manero Frías.

SUBVENCIONES A E.E.L.L. DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

Objeto: REALIZACION DE ACTIVIDADES JUVENILES

ANEXO I (hoja 1): MODELO DE SOLICITUD

D./Dª..... con DNI de Municipio de..... C.P.:..... C.I.F.:..... Teléfono:..... Fax:..... E-Mail:.....

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria para la concesion de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia con poblacion inferior a 20.000 habitantes, para la realizacion de las siguientes actividades juveniles durante el año 2007: (Marcar la actuacion/tes que proceda)

- Teatro, Animacion Infantil, Musica, Exposiciones, Cine, Danza y ballet, Cursos, Talleres, Conferencias, Jornadas, Otros

y conforme al acuerdo adoptado por la Entidad a la que represento, en reunion celebrada el dia..... de acudir a la presente convocatoria.

SOLICITA:

Se da por presentada esta solicitud y la documentacion, exigida por la convocatoria, que se acompaña.

DECLARA:

Que en el Padrón Municipal figuran los siguientes datos:

Poblacion de Derecho:..... Niños y Jóvenes (hasta 30 años):.....

Que la Entidad Local solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan contar con las Administraciones Publicas y ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Que contra, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda solicitada, los siguientes:

COMPROMISOS:

- 1.- Aportar Certificacion del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad, acreditativo de la aceptacion de la subvencion y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de 15 dias. 2.- Destinar la subvencion que se otorgue a la realizacion del proyecto de actividades juveniles propuesto e incluir en el presupuesto la financiacion necesaria para ello. 3.- Presentar, dentro del plazo señalado, las facturas y demás documentos justificativos de la subvencion, que establece la Base 10ª de la Convocatoria.

..... a de 2007.

EL (1)

ILMO.SR.PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el solicitante quedan incorporados en un fichero automatizado, al cual será procedido exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1618/2000 de 11 de junio, transcribiendo las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de personas que no puedan justificar para finalidad distinta para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Dirección Provincial de Burgos.

(1) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

SUBVENCIONES A E.E.L.L. DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

Objeto: REALIZACION DE ACTIVIDADES JUVENILES

ANEXO I (hoja 3): PROYECTO DE ACTIVIDADES JUVENILES EN 2007

A) Relacion de Actividades Juveniles que integran el proyecto:

Table with 3 columns: Actividad, Entidad o Grupo que la realiza, Fecha de celebracion. Rows include Teatro, Animación Infantil, Música, Exposiciones, Cine, Danza y Ballet, Cursos, Jornadas, Otros.

B) Presupuesto total del proyecto:

Table with 2 columns: Concepto, Importe. Includes INGRESOS (Aportación de la Entidad, Subvenciones de Administraciones, etc.) and GASTOS (Personal, Transporte, Material, etc.).

C) Breve descripción del proyecto de actividades:

..... a de 2007.

EL (1)

ILMO.SR.PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

Fdo:

ILMO.SR.PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

(1) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

SUBVENCIONES A E.E.L.L. DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

Objeto: REALIZACION DE ACTIVIDADES JUVENILES

ANEXO I (hoja 2): DESARROLLO Y PARTICIPACION DE LA E.L. EN ACTIVIDADES JUVENILES EN 2006

D./Dª..... con DNI de Municipio de..... C.P.:..... C.I.F.:..... Teléfono:..... Fax:..... E-Mail:.....

CERTIFICO:

Que esta Entidad Local (o alguno de sus Grupos o Asociaciones representativas) ha desarrollado y/o participado en las siguientes actividades juveniles durante el año 2006:

- En colaboracion con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos: 1. 2. 3. 4. 5. En colaboracion con otras Instituciones (Ayuntamientos, Cajas, etc.): 1. 2. 3. 4. 5. Desarrolladas por la propia Entidad: 1. 2. 3. 4. 5.

Número total de actividades desarrolladas por la E.L. en 2006:

..... a de de 2007.

EL (1)

Fdo:

ILMO SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

(1) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

SUBVENCIONES A E.E.L.L. DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

Objeto: REALIZACION DE ACTIVIDADES JUVENILES

ANEXO II: ACEPTACION DE LA SUBVENCION

Referencia:

Table with 2 columns: Entidad Local beneficiaria, Fecha concesion, Importe concedido. Importe concedido in Euros.

D./Dª..... con DNI..... de Municipio de..... C.P.:..... C.I.F.:.....

DECLARA:

Que esta Entidad Local, habiendo recibido la correspondiente notificacion, acordó con fecha..... ACEPTAR la subvencion de referencia y destinaria a la realizacion de proyecto de actividades para el que se solicitó la ayuda, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria.

Lo que comunico para que surta los efectos oportunos.

..... a de de 2006.

EL (1)

Fdo:

ILMO.SR.PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

(1) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

SUBVENCIONES A EE.LL. DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

Objeto: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. de 2007. Secretario de

CERTIFICADO:

- 1. Que esta Entidad, en sesión celebrada el día ... acordó aprobar las facturas relacionadas en el Anexo IV (que se acompaña al presente documento), por el importe total de ... € y que las mismas se presentan ante el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, como justificante de la subvención recibida para la "Realización de actividades juveniles".
2. Que se ha realizado en su totalidad el proyecto de actividades juveniles subvencionado y que este cumple la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
4. Que para la realización del proyecto de actividades juveniles de 2007, esta Entidad: (Señálese lo que proceda). Y ha financiado el mismo fin con fondos propios hasta completar la inversión
Y ha recibido otras subvenciones o ayudas para el mismo fin de las Administraciones o Entidades y por los importes que a continuación se señalan:

Table with 2 columns: ENTIDAD, IMPORTE. Rows 1, 2, 3.

- 5. Que se adquiere el compromiso de custodiar los fondos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
6. Idem. de facilitar cuanto información nos sea requerida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al proyecto de actividades subvencionado.
7. Idem. Idem. de realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
Y para que conste y surta los efectos en el expediente de su razón, expido la presente en ... de 2007.

Vº Bº (2)

EL SECRETARIO,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

(1) Del Ayuntamiento o de la Junta Vecinal (según proceda)
(2) Nombre de la Entidad.
(3) Alcalde o Presidente Junta Vecinal (según proceda).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA CONTRATACION DE MONITORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2007

La Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2006 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

BASES

Primera. - Definición del Objeto y Finalidad.

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la contratación de monitores y entrenadores deportivos durante el año 2007 por parte de Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

Segunda. - Beneficiarios.

a) Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para desarrollar las actividades y programas deportivos que se detallan en la presente Convocatoria.

b) Las Entidades Locales comprendidas en el art. 3.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, instituidas o reconocidas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en cuanto que ostente competencias de ejecución de obras y prestación de servicios de carácter municipal.

c) La solicitud presentada por una mancomunidad, merindad o agrupación de ayuntamientos, será anulada si se presenta petición por parte de alguna de las Entidades que los/as forman

d) Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.

e) En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

Tercera. - Finalidad.

La presente Convocatoria tiene por finalidad el fomento entre la población de las capacidades psicomotrices, el espíritu deportivo, costumbres saludables y enseñar habilidades y destrezas deportivas.

Cuarta. - Cuantía de las subvenciones.

4.1. - La subvención otorgable lo será hasta un máximo del 50% del importe del proyecto de actividades deportivas solicitado.

En todo caso su cuantía global será de 108.000 euros, con cargo a la partida 452/462.00. del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos», quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de concesión, una vez sea aprobado el Presupuesto del año 2007, en tiempo y forma preceptivo.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza Pública o Privada, si bien en ningún caso será superior al 50% del coste de la contratación.

La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

4.2. - La subvención otorgable lo será por:

4.2.1. Un importe máximo de 1.800 euros/monitor-entrenador que imparta conocimientos teóricos y prácticos sobre especialidades deportivas, dirijan entrenamientos, acompañen a los equipos a las competiciones y fomenten la práctica deportiva entre la población escolar en horario no lectivo durante al menos 7 meses.

Cada monitor o entrenador impartirá sus conocimientos a un mínimo de 7 alumnos, el monitor o entrenador deberá tener su correspondiente titulación deportiva, y los alumnos, estar inscritos en los juegos escolares.

4.2.2. Un importe máximo de 210 euros/monitor-entrenador/campamento deportivo urbano, en concepto de gastos de contratación de los monitores y entrenadores deportivos para campamentos deportivos urbanos que se desarrollen durante al menos 7 días consecutivos en los meses de julio y agosto.

Se subvencionará hasta un máximo de dos monitores o entrenadores por campamento urbano, que deberán tener un mínimo de 10 participantes por cada monitor o entrenador y éste su correspondiente titulación deportiva.

4.2.3. Un importe máximo de 650 euros/monitor curso de mantenimiento deportivo, en concepto de gastos de contratación de monitores que impartan conocimientos teóricos y prácticos sobre especialidades deportivas, y fomenten la práctica deportiva entre la población no escolar durante al menos 7 meses.

Estos cursos deben de tener un mínimo de 10 alumnos por curso, y el monitor su correspondiente titulación deportiva.

4.3. - No se subvencionará el desarrollo de actividades puntuales, competiciones federadas, las organizadas por el IDJ, o cuyo desarrollo es similar a campañas convocadas por el IDJ.

SUBVENCIONES A EE.LL. DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES. Objeto: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES. ANEXO IV: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. D. de 2007. Secretario de ... CERTIFICADO: la veracidad de los datos que se contienen en la presente Memoria y Cuenta Justificativa de Gastos.

Table with columns: Proveedor, NIF / CIF, Nº Factura, Fecha Emisión, Fecha de Pago, Fecha de Pago, Importe. Includes a TOTAL row at the bottom.

Importe de la subvención concedida por el I.D.J. euros Y para que conste y surta los efectos en el expediente de su razón, expido la presente en ... de 2007. Vº Bº (3) EL SECRETARIO,

ILMO SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

(1) Del Ayuntamiento o de la Junta Vecinal (según proceda)
(2) Alcalde o Presidente Junta Vecinal (según proceda).

4.4. – El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada.

Quinta. – Solicitudes y documentación.

Las Entidades Locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en los modelos normalizados que se adjuntan como Anexos a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación básica:

5.1. – Instancia firmada por el Presidente o representante legal de la Entidad dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en la que deberá constar las fechas del acuerdo adoptado por la Entidad para contratar monitores o entrenadores deportivos para los que se pide la ayuda, de solicitar a este Instituto subvención para ello, certificado de la población de derecho, del presupuesto asignado para actividades deportivas y relación de pruebas deportivas organizadas por el IDJ en la localidad, según el Anexo I.

5.2. – Presupuesto de cada contratación que se pretende realizar durante el año 2007, según Anexo II, III, IV y V éstos deberá incluir el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.

5.3. – Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

5.4. – Fotocopia del D.N.I. del presidente o representante legal de la Entidad que solicita la subvención.

5.5. – Copia compulsada de la relación de jugadores presentada en la Junta de Castilla y León correspondiente a las inscripciones de los centros escolares o escolares de la localidad en los Juegos Escolares.

5.6. – Breve memoria/ficha de la actividad escolar a desarrollar por los monitores/entrenadores, campamento urbano o curso de mantenimiento que señale el nombre del monitor o entrenador, fechas, lugar y horario de su desarrollo así como una relación de las personas inscritas.

Sexta. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Séptima. – Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. – Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

8.1. – Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 12 puntos.

8.1.1. Número de habitantes. Hasta un máximo de 4 puntos.

– De 0 a 100 habitantes: 1,00 punto.

– De 101 a 250 habitantes: 2,00 puntos.

– De 251 a 500 habitantes: 3,00 puntos.

– De 501 a 1.000 habitantes: 3,50 puntos.

– Superior a 1.000 habitantes: 4,00 puntos.

8.1.2. Aportación económica de la Entidad solicitante en el proyecto de coordinadores deportivos. Hasta un máximo de 3 puntos.

– De 0 a 3.000 euros: 1 punto.

– De 3.001 a 6.000 euros: 2 puntos.

– Superior a 6.000 euros: 3 puntos.

8.1.3. Número de fichas escolares tramitadas. Hasta un máximo de 2 puntos.

– De 0 a 50: 1,00 puntos.

– De 51 a 100: 1,50 puntos.

– Superior a 100: 2,00 puntos.

8.1.4. Por el desarrollo en la localidad de actividades deportivas programadas por el IDJ. Hasta un máximo de 2 puntos y 0,25 puntos por actividad.

8.1.5. Cuantías económicas específicas asignadas en el Presupuesto para desarrollar actividades deportivas. Hasta un máximo de 1 punto.

– De 0 a 600 euros: 0,25 puntos.

– De 601 euros a 3.000 euros: 0,50 puntos.

– De 3.001 euros a 15.000 euros: 0,75 puntos.

– Superior a 15.001 euros: 1,00 puntos.

8.2. – En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

8.3. – En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «*iuris tantum*», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

8.4. – La cuantía otorgable, observando los importes máximos señalados en la base 4.^a, será el resultado de multiplicar el número de puntos de cada Entidad por el cociente que se obtenga al dividir el presupuesto de la convocatoria y el número total de puntos.

Novena. – Comisión de Valoración.

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

– Presidente. El Diputado Presidente de la Junta de Gobierno del I.D.J. y por delegación el Vicepresidente.

– Vocales.

– Dos Diputados en representación del Grupo del PP.

– Un Diputado en representación del Grupo del PSOE.

– Un Diputado en representación de SI.

– Un Facultativo de la Diputación Provincial, con el carácter de Técnico Informante y Asesor

– Secretario. El Director Técnico del I.D.J., con voz, pero sin voto.

Dicha Comisión con anterioridad a proceder a la otorgación se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Décima. – Plazo y órgano de resolución de la Convocatoria.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Undécima. – Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Duodécima. – Plazo y forma de justificación de la subvención.

12.1. – Se establece como fecha límite para justificar la subvención, hasta las 14,00 horas del día 20 de febrero de 2008.

12.2. – La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la Ordenación de Pago mediante la aportación de los siguientes documentos:

12.2.1. Declaración responsable del Presidente y Secretario de la Entidad de que se ha realizado las actividades programadas y contratado los monitores y entrenadores deportivos correspondientes. (Anexo VI).

12.2.2. Copia compulsada de los documentos TC-1 Y TC-2 de la Tesorería de la Seguridad Social, contrato y nomina de los monitores o entrenadores contratados, o en su caso copia compulsada de la carta de pago del Ayuntamiento.

12.2.3. Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (comprendiva en su caso de las personas que han participado, horario, fechas, número de horas, así como la documentación relacionada con el programa aprobado si la hubiere, carteles anunciadores, fotografías, programas, recortes de prensa, etc.).

12.2.4. Adjuntar ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que la entidad hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado con anterioridad.

12.2.5. Facturas originales o fotocopias diligenciadas emitidas con el desglose de cada uno de los gastos o servicios prestados si el beneficiario ha subcontratado total o parcialmente la actividad.

12.2.6. Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada (Anexo VII) que debe incluir los gastos relativos a la Seguridad Social a cargo de la empresa, de haberse efectuado directamente por la Entidad la contratación de los monitores o entrenadores, con el siguiente contenido:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

12.3. - De no justificarse en su totalidad la subvención, se tramitará al beneficiario el 50% de las cuantías debidamente justificadas, en el supuesto de falta de justificación se producirá la pérdida del derecho al cobro.

Decimotercera. - Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Los beneficiarios tienen, entre otras, la obligación de realizar el registro en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Cumplir los objetivos y realizar la actividad o actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Asumir las responsabilidades que la organización de las actividades conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente debiendo facilitar la información y cuanta documentación le sea requerida al caso

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Decimocuarta. - Control financiero de las subvenciones.

1. - En esta materia el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud se ajustará a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, así como en las disposiciones de desarrollo.

2. - El Plan nacional de auditoría al que se refiere el artículo 49 de la Ley 38/2003, será sustituido por el acuerdo de Pleno que establezca las condiciones del control financiero de las subvenciones.

3. - El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud podrá recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones, si bien, en cualquier caso, corresponderá a la Diputación Provincial de Burgos las actuaciones que supongan el ejercicio de las potestades administrativas.

Decimoquinta. - Del reintegro de la subvención.

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas cuando se hubiera disuelto la Entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

En esta materia el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud se regulará por lo establecido en el Título II, de la Ley 38/2003, así como en las disposiciones de desarrollo.

Decimosexta. - Infracciones y sanciones administrativas.

Por tratarse de materia reservada a la ley, el procedimiento sancionador se regulará por lo previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptima. - Publicidad de las subvenciones concedidas.

El órgano administrativo concedente publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia las subvenciones concedidas con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Decimonovena. - Publicidad institucional.

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar que las actividades realizadas por los entrenadores y monitores objeto de subvención, cuenta con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose, asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al equipamiento subvencionado.

Disposiciones adicionales. -

Primera. - La concesión de la subvención asignada conforme a la presente convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. - Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera. - La Dirección Técnica del I.D.J. (Tfnos: 947 25 86 00 ó 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta. - En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia, n.º 68) y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006 de 21 de julio) y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta. - Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los interesados.

Sexta. - La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Disposición final. -

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 18 de diciembre de 2006. - El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Jorge Minguez Núñez. El Secretario General, José María Manero Frías.

200610055/9997. - 777,00

* * *

ANEXO I (hoja 1) - Modelo de solicitud-

Objeto: Contratación de monitores y entrenadores deportivos

D./Dª..... con D.N.I. nº
CIF de la Entidad como Presidente de la Entidad
..... con domicilio en calle
municipio..... C.P..... Tfno..... e-mail

EXPONE

Creando reunir los requisitos establecidos en las Bases de Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la contratación de monitores y entrenadores deportivos durante el año 2007, (Marcar la actividad deportiva): Práctica deportiva población escolar
___ (sí/no) Campamento urbano deportivo ___ (sí/no)
Mantenimiento deportivo ___ (sí/no)

y conforme al acuerdo adoptado por la Entidad a la que represento, en reunión celebrada el día de acudir a la presente convocatoria.

SOLICITA

Se da por presentada esta solicitud y la documentación, exigida por la convocatoria, que se acompaña.

DECLARA

Que la Entidad Local solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y contrae los siguientes:

COMPROMISOS

- 1.-Aportar Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad local, acreditativo de la aceptación de la subvención.
2.- Destinar la subvención que se otorgue a la realización del proyecto de actividades deportivas propuesto e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.

En.....a..... de.....de 2007

EL SOLICITANTE,
(Sello de la Entidad)

Fdo.:D.N.I.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

ANEXO I (hoja 2) - Modelo de solicitud-

D./D^a..... con D.N.I. nº
 CIF de la Entidad como Presidente de la Entidad
 con domicilio en calle
 municipio..... C.P..... Tfño..... e-mail

D./D^a..... con D.N.I. nº
 CIF de la Entidad como Secretario de la Entidad
 con domicilio en calle
 municipio..... C.P..... Tfño..... e-mail

CERTIFICAMOS

- Que en el padrón municipal, a la fecha de hoy figura el siguiente dato:
 Población de Derecho: _____ habitantes.

- Que la cuantía económica específica asignada en el Presupuesto para desarrollar actividades deportivas en el ayuntamiento asciende a la cantidad de _____ euros

- Que la relación de pruebas deportivas solicitadas u organizadas por el IDJ y desarrolladas en la localidad en el año 2007 son las que siguen:

Prueba	Fecha desarrollo

En..... a..... de..... de 2006

LOS SOLICITANTES,
 (Sello de la Entidad)

Fdo.: _____ D.N.I. Fdo.: _____ D.N.I.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

ANEXO II (Proyecto de actividades para la práctica deportiva escolar)

Nombre de la Entidad Local

Actividad	Presupuesto	Nº monitores	Nº particio
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
8.-			
9.-			
10.-			

PRESUPUESTO TOTAL DE LOS PROYECTOS

1. Ingresos: _____ Euros.

- 1.1. Aportación de la Entidad
- 1.2. Subvenciones de Administraciones /Entidades Públicas.....
- 1.3. Subvenciones de Entidades Privadas
- 1.4. Aportaciones de los participantes

Nombre de los organismos que subvencionan.....

Total euros INGRESOS

EL SOLICITANTE,
 (Sello de la Entidad)

Fdo.: _____ DNI.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

ANEXO III (Proyecto de actividades para el desarrollo de campamentos deportivos urbanos)

Nombre de la Entidad Local

Actividad	Presupuesto	Nº monitores	Nº particio
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
8.-			
9.-			
10.-			

PRESUPUESTO TOTAL DE LOS PROYECTOS

1. Ingresos: _____ Euros.

- 1.1. Aportación de la Entidad
- 1.2. Subvenciones de Administraciones /Entidades Públicas.....
- 1.3. Subvenciones de Entidades Privadas
- 1.4. Aportaciones de los participantes

Nombre de los organismos que subvencionan.....

Total euros INGRESOS

EL SOLICITANTE,
 (Sello de la Entidad)

Fdo.: _____ DNI.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

ANEXO IV (Proyecto de actividades para cursos de mantenimiento deportivo)

Nombre de la Entidad Local

Actividad	Presupuesto	Nº monitores	Nº particio
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
8.-			
9.-			
10.-			

PRESUPUESTO TOTAL DE LOS PROYECTOS

1. Ingresos: _____ Euros.

- 1.1. Aportación de la Entidad
- 1.2. Subvenciones de Administraciones /Entidades Públicas.....
- 1.3. Subvenciones de Entidades Privadas
- 1.4. Aportaciones de los participantes

Nombre de los organismos que subvencionan.....

Total euros INGRESOS

EL SOLICITANTE,
 (Sello de la Entidad)

Fdo.: _____ DNI.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

ANEXO V (Proyecto de actividades, resumen de los anexos II, III y IV)

Nombre de la Entidad Local

Actividad	Presupuesto gastos	Nº monitores	Nº partícip
Anexo II (práctica deportiva escolar).....			
Anexo III (campamento deportivo urbano)			
Anexo IV (mantenimiento deportivo).....			

PRESUPUESTO TOTAL DE LOS PROYECTOS (anexo II + anexo III + anexo IV)

1. Ingresos: Euros.

1.1. Aportaciones de la Entidad

1.2. Subvenciones de Administraciones /Entidades Públicas.....

1.3. Subvenciones de Entidades Privadas

1.4. Aportaciones de los participantes

Nombre de los organismos que subvencionan.....

Cuantía económica que solicita del IDJ.....

Total euros INGRESOS

EL SOLICITANTE, (Sello de la Entidad)

Fdo.: DNI.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita.

ANEXO.-VI - JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

D..... (nombre y dos apellidos) con D.N.I..... y CIF de la Entidad como Presidente de la Entidad y con domicilio en D..... (nombre y dos apellidos) con D.N.I..... como Secretario de la Entidad y con domicilio en

CERTIFICAMOS:

- 1.- Que esta Entidad en sesión celebrada el día acordó aprobar la relación de facturas que se detallan en la Cuenta Justificativa (Anexo VII) por el importe total de€ y que la/s misma/s se presenten ante el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, como justificante de la subvención recibida para la "Contratación de monitores y entrenadores deportivos"
2.- Que se han realizado en su totalidad el proyecto de actividades deportivas subvencionado y que este cumple la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el 50% del coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.
4.- Que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en la Secretaría a mi cargo, esta Entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Diputación Provincial de Burgos, Agencia Tributaria y Seguridad Social.
5.- Que se adquiere el compromiso de custodiar los fondos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
6.- Idem. de facilitar cuanta información nos sea requerida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al material subvencionado.
7.- Idem. Idem. de realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece Ley 38/2004, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos en el expediente de su razón, expido la presente en a de de 2.007

Vº Bº EL ALCALDE O PRESIDENTE EL SECRETARIO

Fdo.: DNI.: Fdo.: DNI.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado.

ANEXO.-VII - CUENTA JUSTIFICATIVA

D..... (nombre y dos apellidos) con D.N.I..... como Secretario del Ayuntamiento y con domicilio en

CERTIFICO la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Table with 6 columns: Proveedor, Nº Factura, Fecha Emisión, Fecha de Pago, Forma de Pago, Importe

TOTAL

En a de de 2007

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: DNI.: Fdo.: DNI.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita.

ANEXO VIII

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2007.

Nombre de la Entidad C.I.F.: Población Fecha concesión: ... de de 2007 Importe Total de la subvención concedida:€uros

D..... en calidad de Alcalde-Presidente/a de la Entidad Local de con CIF una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada subvención, y por medio del presente escrito, DECLARA

ACEPTAR la subvención concedida por el INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: D.N.I.:

ILMO SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CASTILLA Y LEÓN COLABORADORAS DE ESTE INSTITUTO Y ASOCIACIONES O CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA EL 2007.

La Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2006 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

BASES

Primera. – Definición del objeto y finalidad de la subvención.

1. La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar los programas de actividades deportivos que realicen las Delegaciones Provinciales en Burgos de las Federaciones Deportivas de Castilla y León y Asociaciones o Clubes Deportivos de la Provincia de Burgos que participen en competición federada de orden Internacional, Nacional, Regional o Provincial, y asimismo para la organización de actividades extraordinarias; constituyendo su finalidad la participación activa de los jóvenes en la vida social dentro del ámbito de actuación de las entidades locales.

2. Las Delegaciones Provinciales en Burgos de las Federaciones Deportivas de Castilla y León, podrán solicitar subvenciones para repartir íntegramente entre los Clubes participantes en las Competiciones de orden Internacional, Nacional, Regional o Provincial especificando la distribución por cada equipo.

En esta Convocatoria no se excluirá a ningún equipo que se encuentre inscrito en la Federación respectiva y que participe activamente en las competiciones que organice. La cantidad a subvencionar será igual entre equipos de la misma categoría, a excepción de los equipos de localidades inferiores a 20.000 habitantes que recibirán una cantidad superior en al menos un 30% del resto de los equipos de su misma categoría pertenecientes a localidades de más de 20.000 habitantes.

3. Las Asociaciones o Clubes Deportivos, podrán solicitar subvenciones, únicamente cuando la Delegación Provincial de su deporte, no presente solicitud de petición de subvención.

4. Se valorarán únicamente:

- Los deportes reconocidos por el CSD.
- Los campeonatos oficiales organizados por las Federaciones.
- Las modalidades deportivas oficiales reconocidas por las Federaciones.

5. No serán objeto de subvención, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas en su totalidad, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por este Instituto. Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los de inversión o infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las Delegaciones Provinciales en Burgos de las Federaciones Deportivas de Castilla y León y Asociaciones o Clubes Deportivos de la Provincia de Burgos que participen en competición federada de orden Internacional, Nacional, Regional o Provincial, y asimismo para la organización de actividades extraordinarias en competiciones no federadas.

1. Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia.

2. En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

3. Dichas subvenciones se otorgarán con cargo al Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud del 2007.

4. Cuantía de las subvenciones.

La subvención otorgable lo será hasta un máximo del 50% del importe del programa solicitado.

En todo caso su cuantía global será de 170.000 euros, con cargo a la partida 452/489.00. del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos», quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de concesión, una vez sea aprobado el Presupuesto del año 2007, en tiempo y forma preceptivo.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso será superior al 50% del coste del programa o actividades realizadas. La cuantía global se repartirá en un 70 % en función del presupuesto total, excluidas las subvenciones provenientes de Administraciones Públicas, y el otro 30 % se repartirá en función de la puntuación obtenida.

Tercera. – Solicitudes y documentación.

Las Delegaciones Provinciales en Burgos de las Federaciones Deportivas de Castilla y León y Asociaciones o Clubes Deportivos de la Provincia de Burgos, que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en los modelos normalizados que se adjuntan como Anexos a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación básica:

1. Instancia, firmada por el Presidente o representante legal de la Entidad dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el que deberá constar fechas del acuerdo adoptado por la Entidad de comprometerse a realizar en su totalidad la actividad o programa para la que se pide la ayuda y de solicitar a este Instituto subvención para ello, según el Anexo I.

2. Presupuesto de cada actividad que se pretende realizar durante 2007 y Memoria de actividades del año 2006, según Anexo II y III. Este deberá incluir el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.

3. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la misma.

4. Fotocopia del D.N.I. del presidente o representante legal de la Entidad que solicita la subvención.

5. Fotocopia de la licencia federativa de club para la temporada 2006/2007 o credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

6. Fotocopia de los Estatutos del Club o Asociación (para no federados).

Cuarta. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán improrrogablemente en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Quinta. – Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de dicha ordenación legal.

Sexta. – Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

6.1. – Que la entidad solicitante tenga su domicilio social en localidades de la provincia de Burgos cuyo censo de población sea inferior a 20.000 habitantes: 50 puntos.

6.2. – Que el proyecto que presente se desarrolle en municipios de la provincia de Burgos cuyo censo de población sea inferior a 20.000 habitantes.

6.2 a) Si más del 50 % de sus actividades se realizan en estos municipios: 10 puntos.

6.2 b) Por realizar al menos el 25% de sus actividades en estos municipios: 5 puntos.

6.2 c) Por realizar alguna acción puntual en estos municipios: 1 punto.

6.3. – La repercusión social de la actividad*:

6.3 a) Por no limitarse a sus socios y estar abierta la participación: hasta 5 puntos.

6.3 b) Por la asistencia de público, aparición en prensa o tv a nivel nacional: hasta 5 puntos.

6.3 c) Por la realización de actividades que fomenten el deporte en niños y jóvenes: hasta 5 puntos.

6.3 d) Por colaborar con el deporte escolar en municipios de menos de 20.000 h hasta 5 puntos.

6.3 e) Por el número de licencias federativas (0,01 puntos x licencia) hasta 5 puntos.

* el número de puntos es el máximo que podrá otorgar la Comisión de Valoración.

6.4. – La entidad del programa presentado.

6.4 a) Por tratarse de competiciones de carácter internacional: 50 puntos.

6.4 b) Por tratarse de competiciones de carácter nacional (máxima categoría)**: 40 puntos.

6.4 c) Por tratarse de competiciones de carácter nacional (2.ª categoría)**: 30 puntos.

6.4 d) Por tratarse de competiciones de carácter nacional (3.ª categoría)**: 20 puntos.

6.4 e) Por tratarse de competiciones de carácter regional o provincial: 10 puntos.

** siempre que existan otras 2 categorías inferiores.

En los deportes individuales los clubes deberán presentar un documento expedido por la federación correspondiente con su ranking federativo, siendo la Comisión la que determine los puntos que corresponden

6.5. – La trayectoria y continuidad de la Entidad solicitante.

6.5 a) Por una trayectoria superior a 10 años: 10 puntos.

6.5 b) Por una trayectoria entre 5 y 10 años: 5 puntos.

6.5 c) Por una trayectoria inferior a 5 años: 1 punto.

6.6. – La suma de puntos se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,1.

6.7. – En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

6.8. – En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Séptima. – *Comisión de Valoración.*

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

– Presidente. El Diputado Presidente de la Junta de Gobierno del I.D.J. y por delegación el Vicepresidente.

– Vocales.

– Dos Diputados en representación del Grupo del PP.

– Un Diputado en representación del Grupo del PSOE.

– Un Diputado en representación de SI.

– Un Facultativo de la Diputación Provincial, con el carácter de Técnico informante y asesor.

– Secretario. El Director Técnico del I.D.J., con voz, pero sin voto.

En todo caso se establece que la valoración será competencia exclusiva de la precitada Comisión, sin perjuicio de que se compruebe con carácter previo si la documentación administrativa presentada es correcta.

Octava. – *Plazo y órgano de resolución de la Convocatoria.*

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Novena. – *Aceptación de la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y a comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención, la cual será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que la Entidad solicitante renuncia a dicha ayuda sin más trámites, pudiendo destinarse los recursos disponibles a otras solicitudes.

Décima. – *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la Ordenación de Pago mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (comprensiva en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).

2. Declaración responsable del beneficiario de que se ha realizado en su totalidad la actividad o programa subvencionado y que la subvención reci-

bida no supera el 50% del coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido.

3. La presentación en documento original de facturas conformadas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya con sujeción a cuanto dispone la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de Facturación. (Cuenta justificativa anexo V).

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

4. En todo caso, se aportará certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad, acreditativa de la aprobación de las facturas.

5. Acreditar en forma legal o reglamentaria que la Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Adjuntar ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que la entidad hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado con anterioridad.

Undécima. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios tienen, entre otras, la obligación de realizar el registro en la contabilidad del ingreso de la subvención percibida y de comunicar la obtención de otras subvenciones o ingresos que financien las actividades subvencionadas, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. – *Del reintegro de la subvención.*

Las Entidades beneficiarias deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. – *Publicidad institucional.*

En todo caso las Entidades deberán hacer constar que el programa o actividades objeto de subvención, cuenta con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose, asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

Decimocuarta. – *Plazo límite para justificar la subvención concedida.*

Se establece como fecha límite el 31 de octubre de 2007. Dicha fecha será improrrogable, salvo en el caso de organización de actividades extraordinarias, siempre que la solicitud de prórroga se presente antes de dicha fecha y así lo considere la Junta de Gobierno de este Instituto.

1. El incumplimiento de lo establecido en la Base Décima de la presente Convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

2. El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

3. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la cláusula 2, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – La concesión de la subvención asignada conforme a la presente convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera. – La Dirección Técnica del I.D.J. (Tfnos: 947 25 86 00 ó 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realiza-

ción y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia, nº 68) y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006 de 21 de julio) y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta. – Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los interesados.

Sexta. – La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 18 de diciembre de 2006. – El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Jorge Minguez Núñez. El Secretario General, José María Manero Frías.

200610056/9998. — 442,50

ANEXO I -

D./D^a (nombre y apellidos)
 con D.N.I. nº En calidad de Presidente/a o representante legal de la Entidad con C.I.F. con domicilio Social en calle municipio de Provincia de C.P. Tfn. E-mail

EXPONE

Creando reunir los requisitos establecidos por el I.D.J. en la convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a Delegaciones Provinciales de Burgos de las Federaciones Deportivas de Castilla y León Colaboradoras de este Instituto, Asociaciones o CLUBES Deportivos de la Provincia de Burgos para el 2007; (marcar lo que proceda)

- Para participar en Competiciones Oficiales de orden Nacional durante la temporada 2006/2007
- Para participar en Competiciones Oficiales de orden Regional o Provincial durante la temporada 2006/2007
- Para organizar Actividades Extraordinarias durante el 2007
- Para la realización de Actividades en Localidades de la Provincia de Burgos con Población inferior a 20.000 habitantes.

• conforme al acuerdo adoptado por la entidad a la que represento, en reunión celebrada el día por el que se comprometo a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para los que se solicita la ayuda y de solicitar a ese Instituto subvención para ello.
 • conforme a las competencias que me facultan en los estatutos de la entidad a la que represento, por lo que me comprometo a que se realice en su totalidad la actividad o el programa de actividades para los que se solicita la ayuda y a solicitar a ese Instituto subvención para ello.
 • Que la Entidad solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 964/1999 de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo pueden utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

SOLICITA:

Se dó por presentada la presente solicitud y los Anexos que se acompañan.
 EL SOLICITANTE, de del 2007.

(Sello de la Entidad) Fdo: D.N.I.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

ANEXO II (Proyecto de Actividades del 2007)

Convocatoria de Subvenciones a las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León colaboradoras de este Instituto y Asociaciones o Clubes Deportivos de la Provincia de Burgos para el 2007.

Nombre del Club o Asociación

Actividad	Presupuesto	(*)Ambito
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.

(*) N= Nacional R= Regiona P =Provincial O= Organizar actividades Extraordinarias

ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN REALIZAR EN LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

Actividad	Presupuesto	Localidad
1.
2.
3.
4.

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

Ingresos	Euros
1.1 Aportación de la Entidad (entradas, socios, publicidad, etc.)
1.2 Patrocinio de Entidades Privadas (especificar principales patrocinadores)
1.2.a)
1.2.b)
1.2.c)
Total recursos privados
2.1.Subvenciones de Administraciones Públicas (especificar Administración e importes)
2.1.a)
2.1.b)
2.1.c)
Total recursos públicos
Total Ingresos

EL SOLICITANTE
 (El Sello de la Entidad)
 D.N.I.:

ANEXO III (Memoria de actividades del 2006)

Convocatoria de Subvenciones a las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León colaboradoras de este Instituto, Asociaciones o Clubes Deportivos de la Provincia de Burgos para el 2007.

Actividad	Presupuesto	(*)Ambito
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.

(*) N= Nacional R= Regiona P =Provincial O= Organizar actividades Extraordinarias

ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

Actividad	Presupuesto	Localidad
1.
2.
3.
4.

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

Ingresos	Euros
1.1 Aportación de la Entidad (entradas, socios, publicidad, etc.)
1.2 Patrocinio de Entidades Privadas (especificar principales patrocinadores)
1.2.a)
1.2.b)
1.2.c)
Total recursos privados
2.1.Subvenciones de Administraciones Públicas (especificar Administración e importes)
2.1.a)
2.1.b)
2.1.c)
Total recursos públicos
Total Ingresos

EL SOLICITANTE

(El Sello) Fdo.:

ANEXO -IV - DECLARACION JURADA

D..... (nombre y dos apellidos) con D.N.I. y CIF del Club, Asoc.,Deleg..... como Presidente de la Entidad y con domicilio en

D..... (nombre y dos apellidos) con D.N.I. como Secretario de la Entidad y con domicilio en

FORMULAMOS SOLIDARIAMENTE LA PRESENTE DECLARACION JURADA, a los efectos de acreditar ante el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, de la Excm. Diputación :

- 1.- Que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada.
- 2.- Que el importe de la subvención recibida no supera el 50 % del coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido con la misma finalidad.
- 3.- Que nos comprometemos a custodiar los fondos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 4.- Que nos comprometemos a facilitar cuanta información nos sea requerida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al material subvencionado.
- 5.- Que la Entidad a la que representamos no tiene deudas y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.
- 6.- Que nos comprometemos a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En a de de 2007

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.

ANEXO -V - CUENTA JUSTIFICATIVA

D..... (nombre y dos apellidos) con D.N.I. como Secretario del Club/Federación y con domicilio en

CERTIFICO la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Proveedor	Nº Factura	Fecha Emisión	Fecha de Pago	Forma de Pago	Importe

En a de de 2007

Vº EL REPRESENTANTE LEGAL

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:

DNI.:

ANEXO VI

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CASTILLA Y LEÓN COLABORADORAS DE ESTE INSTITUTO Y ASOCIACIONES O CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA EL 2007

Nombre del club/asociación
 C.I.F.:
 Población
 Fecha concesión:
 Importe Total de la subvención concedida:Euros

D..... con NIF en calidad de del Club/Asociación una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada subvención, y por medio del presente escrito, **DECLARA**

ACEPTAR la subvención concedida por el **INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD**, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Fecha

Fdo.:

D.N.I.:

ILMO SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AÑO 2007, A DEPORTISTAS Y TECNICOS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

La Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2006 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

BASES

Primera. – *Definición del objeto y finalidad de la subvención.*

La presente Convocatoria tiene por objeto ayudar a los Deportistas y Técnicos de la Provincia de Burgos, constituyendo la finalidad de la misma, mejorar su condición física y alcanzar el nivel de realización deportiva correspondiente a sus dotes, asegurando la continuidad de la actividad física y la práctica deportiva.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria los siguientes:

- Los Deportistas y Técnicos correspondientes a las categorías junior y absoluta, y a los técnicos de las mismas categorías.
- Los Deportistas y Técnicos destacados de la Provincia de Burgos durante el 2006.
- Los Deportistas y Técnicos que opten a estas ayudas deberán tener su residencia habitual o estar federados o desarrollar principalmente su actividad en la provincia de Burgos.

– Los Deportistas y que opten a estas ayudas, no podrán estar recibiendo ningún otro tipo de ayudas por parte de los programas ADO, Premios Relevo o de sus propias Federaciones Deportivas Regionales o Nacionales y deberán tener su residencia habitual o estar federados o desarrollar principalmente su actividad en la provincia de Burgos.

– Los Deportistas y Técnicos de elite que estén empadronados o sean nacidos en la Provincia de Burgos aunque por razones técnicas estén desarrollando la actividad en Centros de Tecnificación especializados fuera de la provincia y no desarrollen principalmente u actividad deportiva en la provincia de Burgos.

2.1. – Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.2. – En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

2.3. — Dichas subvenciones se otorgarán con cargo al Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud del 2007.

2.4. — Cuantía de las subvenciones. En todo caso su cuantía global será de 6.000 euros (Seis mil euros), con cargo a la partida 452/489.00. del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos», quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de concesión, una vez sea aprobado el Presupuesto del año 2007, en tiempo y forma preceptivo.

Tercera. — Solicitudes y documentación.

Los deportistas y técnicos que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en los modelos normalizados que se adjuntan como Anexos a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación básica:

— Instancia, firmada por el interesado, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, según el Anexo I. La solicitud deberá ir avalada por alguna de las siguientes entidades: Delegaciones Provinciales en Burgos de las Federaciones Deportivas de Castilla y León, Asociaciones o Clubs Deportivos de la Provincia de Burgos, Ayuntamientos de la Provincia de Burgos o por la Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares.

— Proyecto detallado del programa que pretende realizar durante el año 2007, este deberá incluir memoria de las actividades realizadas en el año 2006, con especificación de sus marcas, o marcas conseguidas por sus pupilos. La memoria del año 2006 deberá ir certificada por la federación correspondiente y ajustarse al Anexo II.

— Fotocopia del D.N.I. del Deportista o Técnico.

— Certificado de empadronamiento en el que conste desde qué fecha está empadronado (sólo deportistas y técnicos empadronados en municipios de menos de 20.000 habitantes).

Cuarta. — Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Quinta. — Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de dicha ordenación legal.

Sexta. — Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje mínimo de 25 puntos.

Resultados obtenidos por el Deportista 2006.

Récord

Provincial: 1 punto.

Regional: 2 puntos.

Nacional: 3 puntos.

Europeo: 4 puntos.

Mundial: 5 puntos.

Para los Técnicos en 2006.

Entrenar un equipo de categoría:

Provincial: 1 punto.

Regional: 2 puntos.

Nacional: 3 puntos.

Por participar/entrenar en la Selección Nacional 1 vez: 5 puntos.

Por participar/entrenar en la Selección Nacional más de 5 veces: 8 puntos.

Por participar con la Selección Regional: 2 puntos.

Deporte:

Individual: 2 puntos.

Equipo: 1 punto.

Campeonatos:

Provincial:

1.º Puesto: 4 puntos.

2.º Puesto: 3 puntos.

3.º Puesto: 2 puntos.

Regional:

1.º Puesto: 5 puntos.

2.º Puesto: 4 puntos.

3.º Puesto: 3 puntos.

Nacional:

1.º Puesto: 6 puntos.

2.º Puesto: 5 puntos.

3.º Puesto: 4 puntos.

Europeo:

1.º Puesto: 7 puntos.

2.º Puesto: 6 puntos.

3.º Puesto: 5 puntos.

Mundial:

1.º Puesto: 8 puntos.

2.º Puesto: 7 puntos.

3.º Puesto: 6 puntos.

Por participación en un Campeonato de Europa: 3 puntos.

Por participación en un Campeonato del Mundo: 4 puntos.

Por participación en los JJOO: 8 puntos.

Trofeos Diputación:

Participar: 1 punto.

1.º Puesto: 5 puntos.

2.º Puesto: 4 puntos.

3.º Puesto: 3 puntos.

Categorías:

Junior: 2 puntos.

Absoluto: 3 puntos.

Estar empadronado en un municipio de población inferior a 20.000 habitantes (al menos desde el 1 de enero de 2007): 10 puntos.

La Puntuación mínima para poder acceder a estas ayudas será de 25 puntos.

Se valorarán únicamente:

Los deportes reconocidos por el CSD.

Los campeonatos oficiales organizados por las Federaciones.

Las modalidades deportivas oficiales reconocidas por las Federaciones.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Séptima. — Comisión de Valoración.

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

— Presidente. El Diputado Presidente de la Junta de Gobierno del I.D.J. y por delegación el Vicepresidente.

— Vocales.

- Dos Diputados en representación del Grupo del PP.

- Un Diputado en representación del Grupo del PSOE.

- Un Diputado en representación de SI.

- Un Facultativo de la Diputación Provincial, con el carácter de Técnico informante y asesor.

— Secretario. El Director Técnico del I.D.J., con voz, pero sin voto.

Dicha Comisión con anterioridad a proceder a la otorgación se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Octava. — Plazo y órgano de resolución de la Convocatoria.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Novena. — Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y a comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención, la cual será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que el solicitante renuncia a dicha ayuda sin más trámites, pudiendo destinarse los recursos disponibles a otras solicitudes.

Décima. - Plazo y forma de justificación de la subvención.

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la Ordenación de Pago mediante la aportación de los siguientes documentos:

Declaración responsable del interesado y del representante de la entidad que avaló la solicitud. (Anexo III).

Adjuntar ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que el deportista o técnico hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado con anterioridad.

Undécima. - Del reintegro de la subvención.

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cuando el Deportista o Técnico hubiera incumplido las condiciones impuestas para su concesión.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. - Plazo límite para justificar la subvención concedida.

Se establece como fecha límite el 31 de octubre de 2007.

El incumplimiento de lo establecido en la Base Décima de la presente Convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la cláusula 2, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposiciones adicionales. -

Primera. - La concesión de la subvención asignada conforme a la presente convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. - Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera. - La Dirección Técnica del I.D.J. (Tfnos: 947 25 86 00 ó 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta. - En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia, n.º 68) y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006 de 21 de julio) y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta. - Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los interesados.

Sexta. - La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Disposición final. -

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 18 de diciembre de 2006. - El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Jorge Minguez Núñez. El Secretario General, José María Manero Frías.

ANEXO I

D./Dª con D.N.I. nº con domicilio en calle municipio de provincia de C.P. Tfno. E-mail:

EXPONE

Creyendo reunir los requisitos establecidos en las Bases de Convocatoria para la concesión de Ayudas para el año 2007 a Deportistas y Técnicos Destacados de la Provincia de Burgos durante el 2006.

SOLICITA

Se tenga por presentada la presente solicitud y los Anexos que se acompañan.

DECLARA

Que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan contratar con las Administraciones Públicas, ni ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados en el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

En de del 2007 EL SOLICITANTE,

Fdo.: D.N.I.

D. (nombre y dos apellidos) con D.N.I. y con domicilio en como representante de la Entidad certifico la veracidad de toda la información recogida en esta solicitud y anexos que se adjuntan.

..... a de de 2007 (Selo de la Entidad)

Fdo.: D.N.I.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

ANEXO.- II - CERTIFICADO DE MERITOS DURANTE 2006

D. (nombre y dos apellidos) con D.N.I. como responsable de la Federación de que me acredita para ello y con domicilio en CERTIFICO, a los efectos de acreditar ante el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, de la Excm. Diputación, que D. (nombre y dos apellidos) con licencia federativa nº como solicitante de la ayuda para Deportistas y Técnicos y con domicilio en presenta los siguientes méritos deportivos en 2006 a efectos de aplicación de la base sexta de la presente convocatoria de subvenciones:

Table with 4 columns: Record, Deporte/modalidad, Nombre de competición, Lugar celebración, Marca. Includes sections for 'Para los técnicos en 2006', 'Por entrenar o participar en selecciones en 2006', and 'Por campeonatos en 2006'.

Fdo.:

Table with 2 columns: ¿Está empadronado en un municipio de menos de 20.000 habitantes? and ¿Ha participado en algún torneo organizado por esta Diputación? with options SI/NO and fields for Municipio and Trofeo.

ANEXO.- III - DECLARACION RESPONSABLE

D. (nombre y dos apellidos)
 con D.N.I.
 como solicitante de la ayuda
 y con domicilio en

Y D. (nombre y dos apellidos)
 con D.N.I.
 como representante legal Entidad
 y con domicilio en

FORMULAMOS LA PRESENTE DECLARACION RESPONSABLE, a los efectos de acreditar ante el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, de la Excm. Diputación:

- 1.- Que se ha realizado en su totalidad el proyecto presentado con la solicitud de ayuda.
- 2.- Que el importe de la ayuda recibida no supera el coste realmente soportado por el interesado para el desarrollo del programa para el que solicitó la ayuda, considerando otras ayudas o becas que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.
- 3.- Que no ha recibido el interesado ningún otro tipo de ayudas por parte de los programas ADO, Premios Relevos o de sus propias Federaciones Deportivas Regionales o Nacionales, que tiene su residencia habitual, esta federado y desarrolla principalmente su actividad en la provincia de Burgos.
- 4.- Que se adquiere el compromiso de facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto para el Deporte y Juventud, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al programa subvencionado.

En a ... de de 2007

EL REPRESENTANTE LEGAL

EL INTERESADO

ANEXO.- IV - ACEPTACION DE LA SUBVENCION

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS Y TÉCNICOS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA EL 2007

Nombre y apellidos
 N.I.F.:
 Población
 Fecha concesión:
 Importe Total de la subvención concedida:€uros

Una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada subvención, y por medio del presente escrito, **DECLARA**

ACEPTAR la subvención concedida por el **INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD**, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Fecha

Fdo.:

D.N.I.:

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA DEPORTISTAS Y TÉCNICOS DE ELITE COLABORADORES DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DURANTE EL 2007

La Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2006 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

BASES

Primera. – *Definición del objeto y finalidad de la subvención.*

La presente Convocatoria tiene por objeto ayudar a los Deportistas y Técnicos de la Provincia de Burgos, constituyendo la finalidad de la misma, mejorar su condición física y alcanzar el nivel de realización deportiva correspondiente a sus capacidades, asegurando la continuidad de la actividad física y la práctica deportiva.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria los siguientes:

Los Deportistas y Técnicos correspondientes a las categorías junior y absoluta, y a los técnicos de las mismas categorías, colaboradores de este Instituto.

Los Deportistas y Técnicos destacados de la Provincia de Burgos durante el 2006, colaboradores de este Instituto.

Los Deportistas y Técnicos que opten a estas ayudas deberán tener su residencia habitual o estar federados o desarrollar principalmente su actividad en la provincia de Burgos.

Los Deportistas y Técnicos de elite que estén empadronados o sean nacidos en la Provincia de Burgos aunque por razones técnicas estén desarrollando la actividad en Centros de Tecnificación especializados fuera de la provincia y no desarrollen principalmente su actividad deportiva en la provincia de Burgos.

2.1. – Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.2. – En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

2.3. – Dichas subvenciones se otorgarán con cargo al Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud del 2007.

2.4. – Cuantía de las subvenciones. En todo caso su cuantía global será de 6.000.-euros (Seis mil euros), con cargo a la partida 452/489.00. del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos», quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de concesión, una vez sea aprobado el Presupuesto del año 2007, en tiempo y forma preceptivo.

Tercera. – *Solicitudes y documentación.*

Los deportistas y técnicos que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en los modelos normalizados que se adjuntan como Anexos a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación básica:

Instancia, firmada por el interesado, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, según el Anexo I. La solicitud deberá ir avalada por alguna de las siguientes entidades: Delegaciones Provinciales en Burgos de las Federaciones Deportivas de Castilla y León, Asociaciones o Clubs Deportivos de la Provincia de Burgos, Ayuntamientos de la Provincia de Burgos o por la Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares.

Proyecto detallado del programa que pretende realizar durante el año 2007, este deberá incluir memoria de las actividades realizadas en el año 2006, con especificación de sus marcas, o marcas conseguidas por sus pupilos. La memoria del año 2006 deberá ir certificada por la federación correspondiente y ajustarse al Anexo II.

Fotocopia del D.N.I. del Deportista o Técnico.

Cuarta. – *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Quinta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa

resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de dicha ordenación legal.

Sexta. – Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje mínimo de 25 puntos.

Resultados obtenidos por el Deportista 2006.

Récord

Provincial: 1 punto.

Regional: 2 puntos.

Nacional: 3 puntos.

Europeo: 4 puntos.

Mundial: 5 puntos.

Para los Técnicos en 2006.

Entrenar un equipo de categoría:

Provincial: 1 punto.

Regional: 2 puntos.

Nacional: 3 puntos.

Por participar/entrenar en la Selección Nacional 1 vez: 5 puntos.

Por participar/entrenar en la Selección Nacional más de 5 veces: 8 puntos.

Por participar con la Selección Regional: 2 puntos.

Deporte:

Individual: 2 puntos.

Equipo: 1 punto.

Campeonatos:

Provincial:

1.º Puesto: 4 puntos.

2.º Puesto: 3 puntos.

3.º Puesto: 2 puntos.

Regional:

1.º Puesto: 5 puntos.

2.º Puesto: 4 puntos.

3.º Puesto: 3 puntos.

Nacional:

1.º Puesto: 6 puntos.

2.º Puesto: 5 puntos.

3.º Puesto: 4 puntos.

Europeo:

1.º Puesto: 7 puntos.

2.º Puesto: 6 puntos.

3.º Puesto: 5 puntos.

Mundial:

1.º Puesto: 8 puntos.

2.º Puesto: 7 puntos.

3.º Puesto: 6 puntos.

Por participación en un Campeonato de Europa: 3 puntos.

Por participación en un Campeonato del Mundo: 4 puntos.

Por participación en los JJ.OO.: 8 puntos.

Trofeos Diputación:

Participar: 1 punto.

1.º Puesto: 5 puntos.

2.º Puesto: 4 puntos.

3.º Puesto: 3 puntos.

Categorías:

Junior: 2 puntos.

Absoluto: 3 puntos.

La Puntuación mínima para poder acceder a estas ayudas será de 25 puntos.

Se valorarán únicamente:

Los deportes reconocidos por el CSD.

Los campeonatos oficiales organizados por las Federaciones.

Las modalidades deportivas oficiales reconocidas por las Federaciones.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «*iuris tantum*», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Séptima. – Comisión de Valoración.

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

– Presidente. El Diputado Presidente de la Junta de Gobierno del I.D.J. y por delegación el Vicepresidente.

– Vocales.

– Dos Diputados en representación del Grupo del PP.

– Un Diputado en representación del Grupo del PSOE.

– Un Diputado en representación de SI.

– Un Facultativo de la Diputación Provincial, con el carácter de Técnico informante y asesor.

– Secretario. El Director Técnico del I.D.J., con voz, pero sin voto.

Dicha Comisión con anterioridad a proceder a la otorgación se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Octava. – Plazo y órgano de resolución de la Convocatoria.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Novena. – Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y a comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención, la cual será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que el solicitante renuncia a dicha ayuda sin más trámites, pudiendo destinarse los recursos disponibles a otras solicitudes.

Décima. – Plazo y forma de justificación de la subvención.

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la Ordenación de Pago mediante la aportación de los siguientes documentos:

Declaración responsable del interesado y del representante de la entidad que avaló la solicitud. (Anexo III).

Adjuntar ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que el deportista o técnico hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado con anterioridad.

Undécima. – Del reintegro de la subvención.

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cuando el Deportista o Técnico hubiera incumplido las condiciones impuestas para su concesión.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. – Plazo límite para justificar la subvención concedida.

Se establece como fecha límite el 31 de octubre de 2007.

El incumplimiento de lo establecido en la Base Décima de la presente Convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la cláusula 2, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – La concesión de la subvención asignada conforme a la presente convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera. – La Dirección Técnica del I.D.J. (Tfnos: 947 25 86 00 ó 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia, n.º 68) y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006 de 21 de julio) y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta. – Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los interesados.

Sexta. – La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Disposicion final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 18 de diciembre de 2006. – El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Jorge Mínguez Núñez. El Secretario General, José María Manero Frías.

200610058/10000. — 442,50

ANEXO I (DEPORTISTAS Y TECNICOS COLABORADORES)

D./D^a
 con D.N.I. nº
 con domicilio en calle
 municipio de provincia de
 C.P. Tfno.
 E-mail:

EXPONE

Creando reunir los requisitos establecidos en las Bases de Convocatoria para la concesión de Ayudas a Deportistas y Técnicos de élite colaboradores del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud para 2007.

SOLICITA

Se tenga por presentada la presente solicitud y los Anexos que se acompañan.

DECLARA

Que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan contratar con las Administraciones Públicas, ni ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

En..... a..... de..... del 2007

EL SOLICITANTE,

Fdo.:
D.N.I.

D. (nombre y dos apellidos)
 con D.N.I.
 y con domicilio en
 como representante de la Entidad
 certifico la veracidad de toda la información recogida en esta solicitud y anexos que se adjuntan.

..... a..... de..... de 2007
 (Sello de la Entidad)

Fdo.:
D.N.I.

ILMO SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

ANEXO.-II – CERTIFICADO DE MERITOS DURANTE 2006 (DEPORTISTAS Y TECNICOS COLABORADORES)

D. (nombre y dos apellidos)
 con D.N.I. como responsable de la Federación de
 en calidad de que me acredita para ello
 y con domicilio en
CERTIFICO, a los efectos de acreditar ante el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, de la Excm. Diputación, que
 D. (nombre y dos apellidos)
 con licencia federativa nº como solicitante de la ayuda para Deportistas y Técnicos
 y con domicilio en
 presenta los siguientes méritos deportivos en 2006 a efectos de aplicación de la base sexta de la presente convocatoria de subvenciones:

Resultados obtenidos por el Deportista en 2006				
Récord	Deporte/modalidad	Nombre de competición	Lugar celebración	Marca
Para los técnicos en 2006				
Nombre del equipo		Deporte/ modalidad	Categoría	
Por entrenar o participar en selecciones en 2006				
Por participar o entrenar a la Selección Nacional			Deporte/modalidad	Número de veces
Por participar con la Selección Regional				
Por campeonatos en 2006				
	Deporte/modalidad	Puesto y marca		
	Provincial			
	Regional			
	Nacional			
	Europeo			
	Mundial			
	Participación en Campeonato de España.....	SI	NO	♦
	Participación en Campeonato de Europa.....	SI	NO	♦
	Participación en Campeonato del Mundo.....	SI	NO	♦

Tipo de Deporte:
 Individual ♦
 De equipo ♦
Categoría:
 Junior ♦
 Absoluta ♦

En..... a..... de..... de 2007
 (Obligatoriamente el sello de la Federación)

Fdo.:

ANEXO.- III - DECLARACION RESPONSABLE (DEPORTISTAS Y TECNICOS COLABORADORES)

D. (nombre y dos apellidos)
 con D.N.I.
 como solicitante de la ayuda para Deportistas y Técnicos colaboradores del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos y con domicilio en

Y D. (nombre y dos apellidos)
 con D.N.I.
 como representante legal Entidad
 y con domicilio en

FORMULAMOS LA PRESENTE DECLARACION RESPONSABLE, a los efectos de acreditar ante el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, de la Excm. Diputación:

- 1.- Que se ha realizado en su totalidad el proyecto presentado con la solicitud de ayuda.
- 2.- Que el importe de la ayuda recibida no supera el coste realmente soportado por el interesado para el desarrollo del programa para el que solicitó la ayuda, considerando otras ayudas o becas que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.
- 3.- Que se adquiere el compromiso de facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto para el Deporte y Juventud, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al programa subvencionado.

En..... a .. de de 2007

EL REPRESENTANTE LEGAL

EL INTERESADO

Fdo.:
DNI.:

Fdo.:
DNI.:

ANEXO.- IV — ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
(DEPORTISTAS Y TÉCNICOS COLABORADORES)

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS Y TÉCNICOS DE ELITE COLABORADORES DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DURANTE EL 2007.

Nombre y apellidos
N.I.F.:
Población
Fecha concesión:
Importe Total de la subvención concedida:€uros

Una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada subvención, y por medio del presente escrito, **DECLARA**

ACEPTAR la subvención concedida por el **INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD**, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Fecha

Fdo.:

D.N.I.:

ILMO SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA EL EQUIPAMIENTO DE SUS INSTALACIONES Y LA REALIZACION DE ACTIVIDADES O PROGRAMAS JUVENILES DURANTE EL AÑO 2007

La Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2006 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

BASES

Primera. — *Definición del objeto y finalidad de la subvención.*

1.1. — La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar los programas de actividades y la adquisición de equipamientos de las Asociaciones Juveniles de la Provincia de Burgos que pertenezcan a localidades de la Provincia de Burgos de población inferior a 20.000 habitantes, que a la fecha de publicación de la presente Convocatoria, estén legalmente reconocidas; constituyendo su finalidad la participación activa de los jóvenes en la vida social dentro del ámbito de actuación de las entidades locales.

1.2. — No serán objeto de subvención, los gastos de protocolo (en los que supere el 40% de la subvención) o de representación, suntuarios, los de inversión y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas.

Segunda. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las Asociaciones Juveniles, que realicen, entre otros, alguno de los siguientes tipos de actividades o programas:

- La realización de actividades destinadas al fomento de la participación del Asociacionismo Juvenil y a los jóvenes en general.
- Programas de animación sociocultural.
- Actividades relacionadas con la cultura y la creatividad juvenil.
- Para el equipamiento de sus instalaciones, (se tendrá en cuenta el equipamiento subvencionado en años precedentes).
- Y en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del área juvenil.

Organización de actividades juveniles y equipamiento de sus instalaciones realizadas entre el 1 de noviembre de 2006 y 25 de septiembre de 2007.

2.1. — Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.2. — En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

2.3. — Dichas subvenciones se otorgarán con cargo al Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud del 2007, quedando condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión, una vez sea aprobado el mencionado Presupuesto de 2007, en tiempo y forma preceptivo.

2.4. — Cuantía de las subvenciones.

La subvención otorgable lo será hasta un máximo del 50% del importe del material solicitado.

En todo caso su cuantía global será de 18.000 euros, con cargo a la partida 463/489.00. del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos».

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso será superior al 50% del coste del equipamiento o actividad realizado por la Asociación Juvenil.

Tercera. — *Solicitudes y documentación.*

Las Asociaciones Juveniles que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en los modelos normalizados que se adjuntan como Anexos a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación básica:

3.1. — Instancia, firmada por el Presidente o representante legal de la Asociación dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el que deberá constar fechas del acuerdo adoptado por la Asociación de comprometerse a realizar en su totalidad la actividad para la que se pide la ayuda y de solicitar a este Instituto subvención para ello, según el Anexo I.

3.2. — Proyecto de las actividades o programas a desarrollar en el año 2007, en el que se especifiquen los objetivos, número estimado de beneficiarios o ámbito rural en el que se despliega la acción, originalidad del programa o actividad y viabilidad técnica y económica de los mismos, según Anexo II.

3.3. — Presupuesto de las actividades realizadas o equipamiento para sus instalaciones durante 2006, según Anexo III. Este deberá incluir el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.

3.4. — Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la misma.

3.5. — Fotocopia del D.N.I. del presidente o representante legal de la Asociación Juvenil que solicita la subvención.

3.6. Copia de la inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León.

3.7. Fotocopia de los Estatutos de Asociación. (en caso de no haber sido presentada en años anteriores, o haber sufrido alguna modificación).

Cuarta. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Quinta. — *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de dicha ordenación legal.

Sexta. — *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 12 puntos.

6.1. — Número de Asociados hasta 30 años. Hasta un máximo de 4 puntos.

- De 0 a 25 asociados: 1,00 puntos.
- De 26 a 50 asociados: 2,00 puntos.
- De 51 a 100 asociados: 3,00 puntos.
- De 101 a 200 asociados: 3,50 puntos.
- Superior a 200 asociados: 4,00 puntos.

6.2. – Actividades desarrolladas en el año 2006. Hasta un máximo de 2 puntos.

- En colaboración con el IDJ: 2,00 puntos.
- En colaboración con otras Instituciones: 1,25 puntos.
- Realizadas por la propia Asociación: 0,50 puntos

6.3. – La trayectoria y continuidad en materia de juventud de la Asociación solicitante. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Menor a 1 año: 0,50 puntos.
- De 1 a 2 años: 1,00 puntos.
- De 2 a 5 años: 1,50 puntos.
- Más de 5 años: 2,00 puntos.

6.4. – Número de habitantes. Hasta un máximo de 4 puntos.

- De 0 a 100 habitantes: 1,00 puntos.
- De 101 a 250 habitantes: 2,00 puntos.
- De 251 a 500 habitantes: 3,00 puntos.
- De 501 a 1.000 habitantes: 3,50 puntos.
- Superior a 1.000 habitantes: 4,00 puntos.

6.5. – En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

6.6. – En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «*iuris tantum*», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Séptima. – *Comisión de Valoración.*

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

– Presidente. El Diputado Presidente de la Junta de Gobierno del I.D.J. y por delegación el Vicepresidente.

– Vocales.

– Dos Diputados en representación del Grupo del PP.

– Un Diputado en representación del Grupo del PSOE.

– Un Diputado en representación de SI.

– Un Facultativo de la Diputación Provincial, con el carácter de Técnico informante y asesor.

– Secretario. El Director Técnico del I.D.J., con voz, pero sin voto.

Dicha Comisión con anterioridad a proceder a la otorgación se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Octava. – *Plazo y órgano de resolución de la Convocatoria.*

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Novena. – *Aceptación de la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención, la cual será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que la Asociación renuncia a dicha ayuda sin más trámites, pudiendo desistirse los recursos disponibles a otras solicitudes.

Décima. – *Forma de justificación de la subvención.*

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la Ordenación de Pago mediante la aportación de los siguientes documentos:

10.1. – Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (comprensiva en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada donde figure la publicidad Institucional). (Cláusula 13).

10.2. – Declaración responsable del beneficiario de que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada o instalado el equipamiento solicitado y que la subvención recibida no supera el 50% del coste realmente soportado por la Asociación Juvenil, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido. (Anexo IV).

10.3. – Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, el con el siguiente contenido:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Anexo V).

b) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

d) Certificación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante lo cual, el órgano concedente, comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La presentación en documento original o fotocopia diligenciada de facturas conformadas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya con sujeción a cuanto dispone la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y R.D.1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación.

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

10.4. – En todo caso, se aportará certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Asociación, acreditativa de la aprobación de las facturas.

10.5. – Acreditar en forma legal o reglamentaria que la Asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10.6. – Adjuntar ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que la entidad hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado con anterioridad.

Undécima. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios tienen, entre otras, la obligación de realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. – *Del reintegro de la subvención.*

Las Asociaciones deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. – *Publicidad institucional.*

En todo caso las Asociaciones deberán hacer constar que el programa, actividades o equipamiento objeto de subvención, cuenta con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose, asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

Decimocuarta. – *Plazo límite para justificar la subvención concedida.*

Se establece como fecha límite el 29 de septiembre de 2007.

14.1. – El incumplimiento de lo establecido en la Base Décima de la presente Convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

14.2. – El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del material subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

14.3. – La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la cláusula 2, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – La concesión de la subvención asignada conforme a la presente convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpre-

tación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera. – La Dirección Técnica del I.D.J. (Tfnos: 947 25 86 00 ó 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia, n.º 68) y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006 de 21 de julio) y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta. – Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los interesados.

Sexta. – La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 18 de diciembre de 2006. – El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Jorge Mínguez Núñez. El Secretario General, José María Manero Frías.

200610059/10001. — 547,50

* * *

ANEXO I

D/Dª..... con D.N.I. nº..... en calidad de..... ASOCIACION..... Con NIF..... Inscrita en el Registro de Asociaciones con fecha..... y con domicilio a efectos de notificaciones..... municipio de..... provincia de..... C.P. Tfno. de contacto mañanas..... Nº de Asociados hasta 30 años..... Nº de Habitantes de la Localidad donde tiene su Sede la Asociación..... E-mail:..... Movil.....

EXPONE

Creuyendo reunir los requisitos establecidos en las Bases de Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Asociaciones Juveniles de la Provincia de Burgos con Población inferior a 20.000 habitantes para el equipamiento de sus instalaciones y la realización de actividades o programas juveniles y conforme el acuerdo adoptado por la Asociación a la que represento, en reunión celebrada el día..... por el que se compromete a realizar en su totalidad la actividad presentada, y de solicitar a este Instituto subvención para ello.

SOLICITA

Se tenga por presentada la presente solicitud y los Anexos que se acompañan.

DECLARA

Que la Asociación solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan contratar con las Administraciones Públicas y ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

En.....a.....de.....de 2007

EL SOLICITANTE, Vº Bº Ayto. donde radica la Asociación (Sello de la Asociación)

Fdo.: D.N.I. Fdo.: D.N.I.

ANEXO II (Proyecto del 2007)

Nombre de la Asociación..... Localidad.....

Table with columns: GASTOS, Nombre/Actividad, Presupuesto, Fecha de celebración. Includes a TOTAL GASTOS row.

Table with columns: EQUIPAMIENTO, Nombre, Presupuesto. Includes a TOTAL EQUIPAMIENTO row.

Table with columns: INGRESOS, Subvención solicitada al I.D.J., Subvención solicitada a Entidades/Admón., Aportación de otras Entidades, Aportación de los Socios, Otros. Includes a TOTAL INGRESOS row.

En.....a.....de.....de 2007

EL PRESIDENTE EL SECRETARIO

Fdo.: DNI: Fdo.: DNI:

ANEXO III.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL AÑO 2006

Nombre de la Asociación:..... Actividades desarrolladas en colaboración con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Table with columns: Nombre de la Actividad, Coste de la Actividad. Includes a TOTAL row.

Actividades desarrolladas en colaboración con otras instituciones (Ayto.s,Cajas, etc.)

Table with columns: Nombre de la Actividad, Coste de la Actividad. Includes a TOTAL row.

Actividades desarrolladas por la propia Asociación.

Table with columns: Nombre de la Actividad, Coste de la Actividad. Includes a TOTAL row.

2.2. – En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

2.3. – Dichas subvenciones se otorgarán con cargo al Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud del 2007.

2.4. – Cuantía de las subvenciones.

La subvención otorgable lo será hasta un máximo del 50% del importe del material o programa solicitado.

En todo caso su cuantía global será de 30.000 euros, con cargo a la partida 452/489.00. del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos», quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de concesión, una vez sea aprobado el Presupuesto del año 2007, en tiempo y forma preceptivo.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso será superior al 50% del coste del material adquirido o programa realizado por el Punto o Antena Juvenil.

Tercera. – *Solicitudes y documentación.*

Las Antenas y Puntos de Información Juvenil que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en los modelos normalizados que se adjuntan como Anexos a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación básica:

3.1. – Instancia, firmada por el Representante Legal del Punto o Antena de Información Juvenil dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el que deberá constar fechas del acuerdo adoptado por el Punto o Antena de Información de comprometerse a realizar en su totalidad la actividad para la que se pide la ayuda y de solicitar a este Instituto subvención para ello, según el Anexo I.

3.2. – Proyecto de las actividades o programas a desarrollar en el año 2007, en el que se especifiquen los objetivos, número estimado de beneficiarios o ámbito rural en el que se despliega la acción, originalidad del programa o información y viabilidad técnica y económica de los mismos, según Anexo II.

3.3. – Presupuesto de las actividades realizadas o equipamiento para sus instalaciones durante 2006, según Anexo III. Este deberá incluir el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.

3.4. – Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la misma.

3.5. – Copia de la inscripción en el Registro de Puntos o Antenas de Información Juvenil de la Junta de Castilla y León (en caso de no haber sido presentada en años anteriores, o haber sufrido alguna modificación).

Cuarta. – *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Quinta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de dicha ordenación legal.

Sexta. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 12 puntos.

6.1. – Número de Jóvenes hasta 30 años. Hasta un máximo de 4 puntos.

- De 0 a 25: 1,00 puntos.

- De 26 a 50: 2,00 puntos.

- De 51 a 100: 3,00 puntos.

- De 101 a 200: 3,50 puntos.

- Superior a 200: 4,00 puntos.

6.2. – Actividades desarrolladas en el año 2006. Hasta un máximo de 2 puntos.

- En colaboración con el IDJ: 2,00 puntos.

- En colaboración con otras Instituciones: 1,75 puntos.

- Realizadas por el propio Punto o Antena: 0,50 puntos.

6.3. – La trayectoria y continuidad en materia de juventud de la Antena o Punto solicitante. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Menor a 1 año: 0,50 puntos.

- De 1 a 2 años: 1,00 puntos.

- De 2 a 5 años: 1,50 puntos.

- Más de 5 años: 2,00 puntos.

6.4. – Número de habitantes. Hasta un máximo de 4 puntos.

- De 0 a 100 habitantes: 1,00 puntos.

- De 101 a 250 habitantes: 2,00 puntos.

- De 251 a 500 habitantes: 3,00 puntos.

- De 501 a 1.000 habitantes: 3,50 puntos.

- Superior a 1.000 habitantes: 4,00 puntos

6.5. – En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

6.6. – En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Séptima. – *Comisión de Valoración.*

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

– Presidente. El Diputado Presidente de la Junta de Gobierno del I.D.J. y por delegación el Vicepresidente.

– Vocales.

– Dos Diputados en representación del Grupo del PP.

– Un Diputado en representación del Grupo del PSOE.

– Un Diputado en representación de SI.

– Un Facultativo de la Diputación Provincial, con el carácter de Técnico informante y asesor.

– Secretario. El Director Técnico del I.D.J., con voz, pero sin voto.

Dicha Comisión con anterioridad a proceder a la otorgación se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Octava. – *Plazo y órgano de resolución de la Convocatoria.*

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Novena. – *Aceptación de la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención, la cual será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que el Punto o Antena renuncia a dicha ayuda sin más trámites, pudiendo destinarse los recursos disponibles a otras solicitudes.

Décima. – *Forma de justificación de la subvención.*

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la Ordenación de Pago mediante la aportación de los siguientes documentos:

10.1. – Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (comprensiva en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada donde figure la publicidad Institucional). (Cláusula 13).

10.2. – Declaración responsable del beneficiario de que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada o instalado el equipamiento solicitado y que la subvención recibida no supera el 50% del coste realmente soportado por el Punto o Antena de Información Juvenil, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido.

10.3. – Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, ten-

drá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Anexo V).

b) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

d) Certificación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación en fotocopia diligenciada de facturas conformadas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya con sujeción a cuanto dispone la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación.

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

10.4. – En todo caso, se aportará certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Antena o Punto, acreditativa de la aprobación de las facturas.

10.5. – Acreditar en forma legal o reglamentaria que la Antena o Punto se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10.6. – Adjuntar ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que la entidad hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado con anterioridad.

Undécima. – Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tienen, entre otras, la obligación de realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. – Del reintegro de la subvención.

Las Antenas y Puntos deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. – Publicidad institucional.

En todo caso las Antenas y Puntos deberán hacer constar que el programa, actividades o equipamiento objeto de subvención, cuenta con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose, asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

Decimocuarta. – Plazo límite para justificar la subvención concedida.

Se establece como fecha límite el 29 de septiembre de 2007.

14.1. – El incumplimiento de lo establecido en la Base Décima de la presente Convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

14.2. – El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del material subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

14.3. – La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la cláusula 2, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – La concesión de la subvención asignada conforme a la presente convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera. – La Dirección Técnica del I.D.J. (Tfnos: 947 25 86 00 ó 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia, n.º 68) y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006 de 21 de julio) y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta. – Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los interesados.

Sexta. – La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 18 de diciembre de 2006. – El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Jorge Minguéz Núñez. El Secretario General, José María Manero Frías.

200610060/10002. — 504,00

* * *

ANEXO I

D/Dª con D.N.I. nº
 Representante del Punto o Antena de Información Juvenil.....
 Con CIF inscrita en el Registro de la Junta de Castilla y León con el número y con domicilio a efectos de notificaciones
 municipio de provincia de
 C.P. Tfno. de contacto mañanas
 Nº de Jóvenes hasta 30 años de la localidad Nº de habitantes de la Localidad E-mail:
 Movil:

EXPONE

Creuyendo reunir los requisitos establecidos en las Bases de Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Puntos y Antenas de Información Juvenil de la Provincia de Burgos con Población inferior a 20.000 habitantes destinadas a financiar programas de actividades y la adquisición de equipamientos para sus Puntos o Antenas de Información para el año 2007 y conforme el acuerdo adoptado por la Entidad a la que represento, en reunión celebrada el día..... por el que se comprometo a realizar en su totalidad la actividad presentada, y de solicitar a este Instituto subvención para ello.

SOLICITA:

Se tenga por presentada la presente solicitud y los Anexos que se acompañan.

DECLARA

Que el Punto o la Antena solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan contratar con las Administraciones Públicas ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

En.....a.....de.....de 2007

EL SOLICITANTE, Vº Bº
 (Sello de la Entidad) Ayto. donde radica el Punto/Antena

Fdo.: Fdo.:
 D.N.I. D.N.I.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

ANEXO II (Proyecto del 2007)

Nombre del Punto o Antena.....
Localidad

Table with 3 columns: Nombre/Actividad /Publicaciones, Presupuesto, Fecha de celebración. Includes a TOTAL GASTOS row.

Table with 2 columns: Nombre, Presupuesto. Includes a TOTAL EQUIPAMIENTO row.

Table for INGRESOS with categories: Subvención solicitada al I.D.J., Subvención solicitada a Entidades/Admón., Aportación de otras Entidades, Otros. Includes a TOTAL INGRESOS row.

En a de de 2007

EL REPRESENTANTE LEGAL

EL SECRETARIO

Fdo.:
DNI:

Fdo.:
DNI:

ANEXO -IV - DECLARACION RESPONSABLE

D..... (nombre y dos apellidos) con D.N.I. y CIF del Punto/Antena como Representante Legal del Punto/Antena y con domicilio en
D..... (nombre y dos apellidos) con D.N.I. como Secretario del Punto/Antena.....y con domicilio en

FORMULAMOS LA PRESENTE DECLARACION RESPONSABLE, a los efectos de acreditar ante el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, de la Excm. Diputación :

- 1.- Que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada o instalado el equipamiento solicitado.
2.- Que el importe de la subvención recibida no supera el 50% del coste realmente soportado por el Punto o Antena de Información Juvenil, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.
3.- Que se adquiere el compromiso de custodiar los fondos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
4.- Idem. de facilitar cuanta información nos sea requerida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al material subvencionado.
5.- Idem. Idem. de realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En a de de 2007

EL REPRESENTANTE LEGAL

EL SECRETARIO

Fdo.:
DNI:

Fdo.:
DNI:

ANEXO III.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL AÑO 2006

Nombre del Punto o Antena.....
Localidad.....

Actividades desarrolladas en colaboración con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Table with 2 columns: Nombre de la Actividad, Coste de la Actividad.

Actividades desarrolladas en colaboración con otras Instituciones (Ayto.s,Cajas, etc.)

Table with 2 columns: Nombre de la Actividad, Coste de la Actividad.

Actividades desarrolladas por el propio Punto o Antena

Table with 2 columns: Nombre de la Actividad, Coste de la Actividad.

ANEXO VI

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE BURGOS QUE PERTENEZCAN A LOCALIDADES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA EL EQUIPAMIENTO DE SUS INSTALACIONES Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O PROGRAMAS JUVENILES DURANTE EL AÑO 2007.

Nombre de la Asociación
N.I.F.:
Población
Fecha concesión:
Importe Total de la subvención concedida:€uros
Para Actividades: €
Para Equipamiento: €

D. como Presidente/a de la Asociación con NIF una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada subvención, y por medio del presente escrito, DECLARA

ACEPTAR la subvención concedida por el INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

EL PRESIDENTE,

Fdo.:
D.N.I.:

de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de dicha ordenación legal.

Séptima. — *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 12 puntos.

7.1. — Antigüedad del titular o titulares de los proyectos presentados empadronados en localidades de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes. Hasta un máximo de 4 puntos.

De 6 meses a 12 meses: 1 punto.

De 13 meses a 18 meses: 2 puntos.

De 19 meses a 24 meses: 3 puntos.

Superior a 25 meses: 4 puntos.

7.2. — Antigüedad del titular o titulares de los proyectos presentados en situación de desempleo en el momento de iniciar la actividad. Hasta un máximo de 4 puntos.

De 6 meses a 12 meses: 1 punto.

De 13 meses a 18 meses: 2 puntos.

De 19 meses a 24 meses: 3 puntos.

Superior a 25 meses: 4 puntos.

7.3. — Viabilidad técnica del proyecto y adecuación de los recursos previstos para su realización. Hasta un máximo de 3 puntos.

Viabilidad mínima: 1,00 punto.

Viabilidad media: 2,00 puntos.

Viabilidad óptima: 3,00 puntos.

7.4. — Grado de innovación del proyecto, nivel de desarrollo y coherencia. Hasta un máximo de 1 punto.

Innovación/desarrollo mínimo: 0,25 puntos.

Innovación /desarrollo medio: 0,50 puntos.

Innovación /desarrollo óptimo: 1,00 puntos.

— En el caso de sociedades, los puntos de los apartados 7.1. y 7.2. se obtendrán por la media aritmética de las puntuaciones de los socios que dan derecho a la subvención

— En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

— En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Octava. — *Comisión de Valoración.*

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

— Presidente. El Presidente de la Junta de Gobierno del I.D.J. y por delegación el Vicepresidente.

— Vocales

— El Vicepresidente de la Junta de Gobierno del I.D.J.

— Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. designado por la Presidencia entre aquellos que reúnan la condición de representante del servicio de Emprendedores de Caja Burgos. El mencionado servicio de Emprendedores de Caja Burgos se pondrán en contacto con todos los solicitantes para, mediante entrevista o cualquier otra técnica similar, efectuar la oportuna valoración del proyecto presentado.

— Un miembro designado por la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J. entre aquellos que reúnan la condición de representante del Centro de Empresas e Innovación (CEI).

— Un miembro designado por la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J. que reúna la condición de representante de la Asociación de Jóvenes Empresarios (AJE).

— Secretario. El Director Técnico del I.D.J., con voz, pero sin voto

Dicha Comisión con anterioridad a proceder a la otorgación se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Novena. — *Plazo y órgano de resolución de la Convocatoria.*

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acu-

mulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Décima. — *Aceptación de la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y a comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención, la cual será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que el solicitante renuncia a dicha ayuda sin más trámites, pudiendo destinarse los recursos disponibles a otras solicitudes.

Undécima. — *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la Ordenación de Pago mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Declaración Censal.

2. Autónomos. (Parte de alta).

3. La presentación en documento original o fotocopia diligenciada de facturas conformadas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya con sujeción a cuanto dispone la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de Facturación.

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

4. Adjuntar ficha de alta a Terceros, con los datos debidamente cumplimentados, siendo el titular de la cuenta necesariamente la persona o entidad que solicita la subvención.

5. Acreditar en la forma legal y reglamentaria que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

6. Declaración jurada (Anexo III) cumplimentada y firmada

De toda la documentación solicitada se presentará original y fotocopia.

Duodécima. — *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios tienen, entre otras, la obligación de disponer de los libros y registros contables específicos que deberán llevar las personas físicas y jurídicas en los términos exigibles por la legislación mercantil. Además deberán de comunicar la obtención de otras subvenciones o ingresos que con el mismo fin que la presente reciban, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. — *Del Reintegro de la Subvención.*

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta. — *Plazo límite para justificar la subvención concedida.*

Se establece como fecha límite el 31 de Octubre de 2007.

— El incumplimiento de lo establecido en la Base Undécima de la presente Convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

— El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

— La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la cláusula 2, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Disposiciones adicionales. —

1. La concesión de la subvención asignada conforme a la presente convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

2. Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la

normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

3. La Dirección Técnica del I.D.J. (Tfnos: 947 25 86 00 ó 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

4. En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia, n.º 68) y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006 de 21 de julio) y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

5. Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los interesados.

6. La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Disposicion final. —

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 18 de diciembre de 2006. — El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Jorge Minguez Núñez. El Secretario General, José María Manero Frías.

200610061/10003. — 605,50

ANEXO I:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE AUTOEMPLO JOVEN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS:

1.- Nombre (de la persona física o del representante legal de la sociedad):

2.- Domicilio:

3.- Edad:

4.- N.I.F.: Tfnó.:
E-mail: fax:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS:

5.- Nombre de la persona jurídica:

6.- Domicilio:

7.- Fecha de constitución:

8.- C.I.F.: Tfnó.:
E-mail: fax:

9.- Actividad para la que solicita la subvención:

10.- Antecedentes empresariales del promotor:

11.- Relación de otras ayudas oficiales solicitadas/concedidas:

12.- Declaro que la edad del promotor no excede de 35 años.

Declaro que tanto la edad del promotor como de los socios o trabajadores no excede de 35 años.

Fdo.:

Declaro que los datos arriba expuestos, son ciertos y que deberé presentar la documentación que me sea requerida, no estando incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que me impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

**ANEXO II
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO Y ACTIVIDAD A REALIZAR**

1.- DATOS PERSONALES Y PROYECTOS

- NOMBRE Y APELLIDOS (y nombre de la sociedad, en su caso)
- DOMICILIO PARTICULAR
- TELEFONO
- D.N.I

2.- PROYECTO

- ACTIVIDAD A DESARROLLAR (Breve Descripción)
- DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD
- FORMA JURIDICA
- C.I.F. PROVINCIA
- FECHA PREVISTA E COMIENZO DE ACTIVIDAD
- OBSERVACIONES

3.- LOCAL

- ¿ NECESITA LOCAL ? SI * NO * ¿ CUENTA CON EL ? SI * NO *
- ¿ ES DE SU PROPIEDAD O ARRENDADO?
- ¿ DESARROLLA LA ACTIVIDAD EN SU DOMICILIO PARTICULAR ? SI * NO *
- OBSERVACIONES

4.- VEHICULO

- ¿ NECESITA VEHICULO ? SI * NO *
- ¿ CUENTA CON EL ? SI * NO *
- ¿ DE QUE TIPO ?
- OBSERVACIONES (indicar la forma de adquisición y pago)

5.- PROYECTO DE INVERSION

	ANUAL (Euros)	MENSUAL (Euros)
• COMPRA DEL LOCAL O ALQUILER
• ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL
• COSTE DEL TRASPASO DEL NEGOCIO
• VEHICULO
• MOBILIARIO
• MAQUINARIA-HERRAMIENTA
• EQUIPO INFORMatico

- EQUIPOS DE OFICINA
- GASTOS DE INICIO DE ACTIVIDAD
- GASTOS DE SEGURIDAD SOCIAL
- OTROS (especificar)
- TOTAL**

• OBSERVACIONES

6.- PLAN DE FINANCIACION

- FINANCIACION PROPIA
- FINANCIACION AJENA
- Préstamo subvencionable
- Otros préstamos de entidades financieras
- Préstamos de particulares
- Financiación familiar
- OBSERVACIONES

7.- CONTRATACION DE PERSONAL

- AL INICIO DE LA ACTIVIDAD
- EN LOS SEIS PRIMEROS MESES
- PUESTOS A CUBRIR
- OBSERVACIONES

8.- OTROS ASPECTOS

(Fecha y firma, y sello en caso de sociedades)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 984/1999 de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

ANEXO -III - DECLARACION JURADA

1) PERSONAS FISICAS

D. (nombre y dos apellidos con D.N.I. y con domicilio en

2) PERSONAS JURIDICAS

D. (nombre y dos apellidos con D.N.I. y con domicilio en representante legal de con C.I.F. y con domicilio en

FORMULO LA PRESENTE DECLARACION JURADA, a los efectos de acreditar ante el Institut Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, de la Excma. Diputación :

- 1.- Que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada.
2.- Que el importe de la subvención recibida no supera el 50 % del coste realmente soportac considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.
3.- Que nos comprometemos a custodiar los fondos de la subvención, los recibos, y su aplicacó conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
4.- Que nos comprometemos a facilitar cuanta información nos sea requerida por el Institut Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, referente a cualquier circunstancia o exterr relativo a la presente subvención.
5.- Que no tengo deudas y me encuentro (Que la Entidad a la que represento no tiene deudas se encuentra) al corriente en las obligaciones fiscales con el Instituto Provincial para el Deporte Juventud de Burgos.
6.- Que me comprometo a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvenció percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En a de de 2007

EL BENEFICIARIO (o EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD (sello en al caso de sociedades)

Fdo.:

ANEXO -IV - CUENTA JUSTIFICATIVA

1) PERSONAS FISICAS

D. (nombre y dos apellidos) con D.N.I. y con domicilio en

2) PERSONAS JURIDICAS

D. (nombre y dos apellidos) con D.N.I. y con domicilio en representante legal de con C.I.F. y con domicilio en

CERTIFICO la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Table with 6 columns: Proveedor, N° Factura, Fecha Emisión, Fecha de Pago, Forma de Pago, Importe

En a de de 2007 (sello en al caso de sociedades)

ANEXO V

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA AUTOEMPLOO JOVEN PARA EL AÑO 2007

Nombre y apellidos N.I.F.: Población Fecha concesión: Importe Total de la subvención concedida:€uros

Una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada subvención, y por medio del presente escrito, DECLARA

ACEPTAR la subvención concedida por el INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Fecha

Fdo.:

D.N.I.:

ILMO SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.

ANEXO V (para empresas)

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA AUTOEMPLOO JOVEN PARA EL AÑO 2007

Nombre de la empresa C.I.F.: Población Fecha concesión: Importe Total de la subvención concedida:€uros

D. con NIF en calidad de representante legal de la empresa una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada subvención, y por medio del presente escrito, DECLARA

ACEPTAR la subvención concedida por el INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Fecha

Fdo.:

D.N.I.:

ILMO SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A JOVENES DE LA PROVINCIA DE BURGOS EN MATERIA DE VIVIENDA PARA EL AÑO 2007

La Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2006 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

BASES

Consciente el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de las dificultades de acceso a la vivienda del sector juvenil y de la importancia de favorecer el asentamiento y mantenimiento de la población en los núcleos rurales de la Provincia de Burgos, y trayendo causa directa de lo dispuesto en el art. 47 de la Constitución, que literalmente establece: «Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada», acuerda convocar concurso público para la concesión de subvenciones para jóvenes de hasta 35 años en materia de vivienda, correspondiente al ejercicio presupuestario actual y establecer los criterios a tener en cuenta para su otorgamiento según se recoge en las siguientes:

Primera. – Objeto de la Convocatoria.

La presente Convocatoria tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones en el ámbito de las localidades con población inferior a 20.000 habitantes de la Provincia de Burgos, a jóvenes de hasta 35 años que accedan a la propiedad de una vivienda, entendiendo por tal el pleno dominio de la misma, no admitiendo adquisiciones parciales ni porcentuales, y que cumplan el resto de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Las presentes subvenciones se efectúan mediante régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de la subvención los solicitantes que reúnan los requisitos regulados en la presente Convocatoria y cumplan las siguientes condiciones:

2.1. – Compra de viviendas subvencionables.

a) Que en el momento de presentar la solicitud hayan adquirido la propiedad de una vivienda. Las escrituras de la vivienda deberán haberse formalizado, estando inscrita en el Registro de la Propiedad.

– Las viviendas y edificaciones objeto de estas ayudas estarán situadas en suelo urbano como regla general o en suelo rústico cuando se trate de usos excepcionales, de carácter residencial, autorizados y reunir las condiciones mínimas de habitabilidad de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística de Castilla y León.

b) Serán objeto de subvención las viviendas compradas durante el año 2.006 y el año 2.007 hasta la fecha en la que se haga pública la Convocatoria de las presentes bases, incluyéndose gastos de notaría, gastos registrales, o de gestoría e impuestos inherentes a la compra.

c) Que no sean titulares de pleno dominio o derecho real de uso o disfrute de otra vivienda, y que carezcan de bienes urbanos y rústicos.

d) Se exceptúan en todo caso:

– Las viviendas de protección pública, al estar incluidas en otras líneas de ayuda.

– Los subarriendos.

– Los arrendamientos de habitaciones.

– Los locales usados como vivienda.

2.2. – Requisitos subjetivos que han de reunir los solicitantes para la modalidad de compra.

a) Que al menos uno de los titulares, acredite una edad que no supere los 35 años durante el año 2007.

En el caso de dos o más titulares, el que no supere los 35 años debe aportar la mayor parte de los ingresos.

b) Estar empadronado en una Entidad Local con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, con una antigüedad mínima de 2 años contados hasta la publicación de la convocatoria de la subvención, al menos uno de los dos miembros de la pareja (en su caso). El otro miembro de la pareja deberá estar empadronado en una Entidad Local con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos con anterioridad a la Convocatoria.

2.3. – Requisitos económicos para los solicitantes en la modalidad de compra.

a) Que tengan unos ingresos familiares corregidos que no superen 3,5 veces el IPREM del año 2005. A los efectos previstos en este apartado, se consideran ingresos familiares los referidos a la unidad familiar tal y como resulta definida por las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

A estos efectos se computará la renta de 2005, a través de la declaración presentada del IRPF correspondiente al ejercicio 2005, ó solicitud de la devolución. En aquellos casos en que no hayan presentado declaración de renta deberán presentar Certificado de rentas año 2005.

b) Otra documentación acreditativa fehaciente que deberá aportarse sobre la totalidad de las rentas percibidas, sujetas o no a tributación, referidas al ejercicio 2005.

– Certificado de ingresos de la empresa o empresas en las que desarrolló su actividad laboral durante el año 2005. Trabajadores por cuenta ajena.

– Certificado de cotización anual a la Seguridad Social, año 2005. Trabajadores Autónomos.

– Ingresos percibidos a través de Prestaciones Sociales (Prestación por desempleo, IMI...). Presentación de documentos acreditativos de los ingresos, año 2005.

– Duración de la actividad profesional, se acreditará mediante certificado de vida laboral.

2.4. – Serán obligaciones del Beneficiario/os:

a) El compromiso de dedicar la vivienda, como domicilio familiar, directamente por un plazo mínimo cinco años, desde la fecha de solicitud de la subvención. El incumplimiento de esta obligación determinará, el deber de reintegrar la cantidad percibida en concepto de subvención, recaudando este Instituto esta cuantía, en su caso, por la vía ejecutiva de apremio.

b) Acreditar que en el momento de presentar la solicitud estén al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

c) Acreditar la duración de la actividad profesional, mediante certificado de vida laboral.

d) Acreditar ante el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de subvención.

e) Comunicar al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, en su caso, la solicitud y obtención de subvenciones de otras Administraciones para la misma finalidad.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, en su caso, en relación con las ayudas concedidas.

g) Proceder al reintegro de fondos percibidos en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Tercera. – Solicitudes y documentación.

Las personas interesadas en la obtención de subvención en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I o NIF del titular/es de la vivienda.

b) Copia compulsada del Libro de Familia.

c) Copia compulsada de las escrituras de la vivienda comprada, donde figure la superficie y el precio de la totalidad de la vivienda, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

d) Copia de Escritura de formalización, subrogación o novación, en su caso, del préstamo hipotecario concedido por la entidad financiera donde figure la cuantía y, en su caso, distribución del préstamo.

e) Declaración jurada de utilizar la vivienda por un periodo mínimo de cinco años, de los titulares de la vivienda.

f) Copia compulsada última declaración de IRPF; Solicitud de la devolución ó certificado de rentas (si no presentaron declaración de renta).

g) Certificado de ingresos de la empresa o empresas donde prestaron sus servicios en el año 2005. Trabajadores por cuenta ajena (en su caso).

h) Certificado de cotización anual a la Seguridad Social (autónomos, en su caso).

i) Certificado de ingresos por Prestaciones Sociales o documento que lo acredite (en su caso).

j) Certificado de Vida Laboral.

k) Certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social del año 2007, acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

l) Certificado de bienes urbanos y rústicos.

m) Declaración jurada de que junto con otras ayudas, no se recibirá más del 100% del coste de la vivienda.

n) Certificado de empadronamiento en el que figure la unidad familiar (en su caso), y fecha de empadronamiento de los mismos.

o) Ficha de alta a terceros, con los datos debidamente cumplimentados, siendo el titular de la cuenta, necesariamente el/los beneficiario/s.

Cuarta. — Plazo de presentación de solicitudes.

4.1. — Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.2. — Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo.

Quinta. — Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. — Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. — Cuantía de la subvención.

7.1. — El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, o ayudas de otras Administraciones de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, ingresos o recursos superen el coste total de la vivienda.

7.2. — Las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria será como máximo 3.000 euros (Tres mil euros), a cada solicitante que resulte beneficiario.

7.3. — El crédito asignado a la presente Convocatoria será de 60.000,00 euros con cargo a la partida 463/489.00 del Presupuesto del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de concesión, una vez sea aprobado el Presupuesto del año 2007, en tiempo y forma preceptivo.

Octava. — Criterios de Valoración.

— Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la resolución de las ayudas para compra de primera vivienda son:

8.1. — Nivel de ingresos del o los solicitantes, que deberá estar comprendido entre 1 y 3,5 veces el IPREM, correspondiente al año 2.005, El IPREM, establecido por el Real Decreto - Ley 3/2004, de 25 de junio. La escala de puntuación será la siguiente:

- Entre 1 y 1,5 veces el S.M.I.: 4 puntos.
- Entre 1,5 y 2,5 veces el S.M.I.: 3 puntos.
- Entre 2,5 y 3 veces el S.M.I.: 2 puntos.
- Más de 3,5 veces el S.M.I.: 1 punto.

8.2. — Circunstancias personales, se valorará el número de hijos o menores a cargo del solicitante o solicitantes. A los efectos de puntuación, se prestará especial atención a aquellos casos en los que dentro del núcleo familiar hubiese un menor afectado por una minusvalía permanente o a largo plazo, siempre que esta situación esté acreditada. La escala de puntuación será la siguiente

- Un hijo: 2 puntos.
- Dos hijos: 4 puntos.
- Tres hijos: 6 puntos.
- Cuatro hijos: 8 puntos.
- Cinco y más hijos: 10 puntos.
- Por hijos disminuidos, impedidos o incapacitados, 5 puntos por hijo

8.3. — Residencia en el municipio:

a) Los años de empadronamiento en las Entidades Locales sólo se valorarán en el caso de producirse empate entre las solicitudes presentadas, de acuerdo con el siguiente baremo, teniendo en cuenta años consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.P. En el caso de matrimonios o parejas se tomará como referencia, siempre, al miembro de la pareja que mayor antigüedad posea.

- 2 años: 1 punto.
- 3 años: 2 puntos.
- 4 años: 3 puntos.
- 5 años: 4 puntos.
- 6 o más años: 5 puntos.

8.4. — En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Novena. — Comisión de Valoración.

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

— Presidente. El Diputado Presidente de la Junta de Gobierno del I.D.J. y por delegación el Vicepresidente.

— Vocales:

— Dos Diputados en representación del Grupo del PP.

— Un Diputado en representación del Grupo del PSOE.

— Un Diputado en representación de SI.

— Un Facultativo de la Diputación Provincial, con el carácter de Técnico informante y asesor.

— Secretario. El Director Técnico del I.D.J., con voz, pero sin voto.

Dicha Comisión con anterioridad a proceder a la otorgación se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Décima. — Plazo y órgano de resolución de la Convocatoria.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Undécima. — Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención, la cual será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a dicha ayuda sin más trámites, pudiendo destinarse los recursos disponibles a otras solicitudes.

Duodécima. — Justificación de la subvención.

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la Ordenación de Pago contra la presentación de la Escritura de compra-venta del inmueble, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Ambos beneficiarios, responderán solidariamente ante el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud del destino dado a la subvención otorgada.

En el caso de ser un solo beneficiario por encontrarse en alguno de los siguientes estados, separado/a, divorciado/a, viudo/a o soltero/a, con hijos o menores a su cargo, responderá personalmente del destino dado a la subvención concedida.

Los beneficiarios de la subvención para la compra de vivienda no podrán solicitar otra subvención a este Instituto por el mismo concepto en ediciones posteriores.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos dará lugar a la devolución de las cantidades pagadas en concepto de subvención.

No se realizara el pago si el beneficiario no se haya al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimotercera. — Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tienen, entre otras, las siguientes obligaciones:

a) El compromiso de dedicar la vivienda, como domicilio familiar, directamente por un plazo mínimo cinco años, desde la fecha de solicitud de la subvención. El incumplimiento de esta obligación determinará, el deber de reintegrar la cantidad percibida en concepto de subvención, recaudando el Instituto esta cuantía, en su caso, por la vía ejecutiva de apremio.

b) Acreditar que en el momento de presentar la solicitud estén al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

c) Acreditar la duración de la actividad profesional, mediante certificado de vida laboral.

d) Acreditar ante el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de subvención.

e) Comunicar al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, en su caso, la solicitud y obtención de subvenciones de otras Administraciones para la misma finalidad.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, en su caso, en relación con las ayudas concedidas.

Decimocuarta. – Del reintegro de la subvención.

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se hubiera obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que la hubieran impedido o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. – Plazo de Justificación.

Como plazo límite para justificar la subvención concedida, se establece como fecha el 31 de octubre de 2007.

15.1. – El incumplimiento de lo establecido en la Base 12 precedente dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera. – La Dirección Técnica del I.D.J. (Tfnos: 947 25 86 00 ó 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia, n.º 68) y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006 de 21 de julio) y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local y la normativa autonómica en materia urbanística.

Quinta. – Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los interesados.

Sexta. – La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Disposición final. –

La presente Convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 8,3 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 18 de diciembre de 2006. – El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Jorge Mínguez Núñez. El Secretario General, José María Manero Frías.

ANEXO I

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA

D./Dña..... con D.N.I. nº.....
 y con domicilio a efectos de notificaciones.....
 municipio de..... provincia de.....
 C.P. Tfno. de contacto mañanas.....
 E-mail: Movil:

EXPONE

Creando reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria del concurso público para la concesión de Subvenciones a jóvenes empadronados en Entidades Locales de la Provincia de Burgos con Población inferior a 20.000 habitantes destinadas a financiar la compra de primera vivienda.

SOLICITA:

Se dé por presentada la presente solicitud y los Anexos que se acompañan.

En de de 2007

EL/LOS SOLICITANTE/S,

Fdo: D.N.I. Fdo: D.N.I.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LODP) las datos suministrados por el candidato quedan incorporados en un fichero automatizado, al cual será accesado exclusivamente por la entidad beneficiaria. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 864/1989 de 11 de junio, fundamentado en medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, su puesta involuntaria o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para fines distintos a los autorizados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de consulta, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de la legislación en materia de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Yo D./ña..... mayor de edad con D.N.I. y domicilio en

DECLARO

Que me comprometo a utilizar la vivienda para la cual solicito una subvención, al objeto de hacer frente a los gastos por la compra de la misma, por un periodo de cinco años desde la firma de la presente, no pudiendo enajenarla durante este tiempo.

Y para que así conste, lo firmo

En Burgos, a fecha de 2007

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA.

Yo D./ña..... mayor de edad con D.N.I. y domicilio a efectos de notificaciones en.....

DECLARO

(1) Que habiendo solicitado o recibido ayudas de otras administraciones públicas, no he recibido más del 100% del coste total de la vivienda.

(2) Que no he solicitado ayudas a otras administraciones públicas para la compra de vivienda.

Y para que así conste, lo firmo

En Burgos a fecha de 2007

Fdo: Fdo:

- (1) Solo si han solicitado o recibido ayudas para compra de vivienda de otras administraciones.
- (2) En aquellos casos que no han solicitado ayudas para compra de vivienda.

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A JOVENES DE LA PROVINCIA DE BURGOS EN MATERIA DE VIVIENDA PARA EL AÑO 2007.

Nombre y Apellidos.....
 DNI.....
 Población.....
 Fecha concesión:.....
 Importe Total de la subvención concedida: Euros

D. como beneficiario de la vivienda, con DNI una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada subvención, y por medio del presente escrito, **DECLARA**

ACEPTAR la subvención concedida por el **INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD**, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

El Beneficiario,

Fdo.:
 D.N.I.:

ILMO SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

cias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea aérea a 20 kV. con origen en apoyo de hormigón número 19 de la línea Milagros, de la subestación transformadora Aranda Sur y final en el centro de transformación proyectado, de 44 metros de longitud, conductor LA-56.

– Centro de transformación de 100 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V., y red de baja tensión con conductor RZ de 3 x 50 + 29,5 de aluminio, de 262 metros de longitud, para suministro a parcelas en Fuentespina.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 30 de noviembre de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Fuentespina. Expte.: AT/27.187.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 21 de septiembre de 2006 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 26 de octubre de 2006, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Fuentespina para que emita su informe. Se reitera con fecha 16 de noviembre de 2006.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competen-

Mancomunidad «Tierras del Cid»

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2006, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, n.º 04/2006, de suplemento de créditos.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sotopalacios, a 18 de diciembre de 2006. — El Presidente, José María González González.

200610036/9979. — 68,00

Ayuntamiento de Villadiego

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2006, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base a la adjudicación mediante concurso de la finca urbana parcela 143, del polígono 27, de Villadiego, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Ayuntamiento de Villadiego.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto en que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. — *Objeto*: Enajenación de la parcela n.º 143 del polígono 27 de Villadiego.

2. — *Organo de adjudicación*: El Pleno de este Ayuntamiento.

3. — *Tramitación*: Ordinaria. *Procedimiento*: Abierto. *Forma*: Concurso.

4. — *Tipo mínimo de licitación y criterios del concurso*: 36.126,00 euros. Dicho importe podrá ser mejorado al alza, sin que se admitan proposiciones que no cubran dicho importe.

Criterios: Mejora del precio de licitación: 0-10 puntos. Plazo de desarrollo urbanístico: 0-5 puntos.

5. — *Garantía provisional*: No se fija.

6. — *Modelo de proposición*: Conforme a pliego.

7. — *Presentación de proposiciones*: En el Ayuntamiento de Villadiego entre las 10 y las 13 horas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado o festivo se prorrogaría el plazo hasta las 13 horas del siguiente día hábil.

8. — *Apertura de proposiciones*: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, salvo si es sábado, en cuyo caso se realizará el siguiente día hábil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del R.D.L. 781/86 por el que se regula el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régi-

men Local, así como lo dispuesto en el art. 78 del R.D.L. 2/2000, por el que se regula el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Villadiego, a 19 de diciembre de 2006. — El Alcalde Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200610037/9980. — 92,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención General

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2006, presta su aprobación inicial al presupuesto general del Ayuntamiento de Burgos para el ejercicio 2007, que está integrado por:

Ayuntamiento de Burgos: 213.000.000,00 euros.

Instituto Municipal de Cultura: 7.235.000,00 euros.

Escuela Universitaria de Relaciones Laborales: 751.000,00 euros.

Conservatorio de Música «Antonio de Cabezón»: 97.500,00 euros.

Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras: 2.813.000,00 euros.

Estacionamiento y Garajes Municipales, S.A.: 853.749,42 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en las oficinas de la Intervención General del Ayuntamiento de Burgos (2.ª planta edificio Plaza Mayor), el expediente completo por quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante los mismos los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se hubiese presentado reclamaciones, el presupuesto general se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Burgos, 27 de diciembre de 2006. — El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200610257/10106. — 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

Aprobado por esta Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2006, el presupuesto general consolidado para 2007 por un importe nivelado de gastos e ingresos de ciento cuarenta y cuatro millones doscientos noventa y tres mil quinientos diecinueve euros (144.293.519 euros), queda expuesto al público el expediente en la Intervención General de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de posibles reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Las características de los préstamos a concertar con las Entidades financieras que se determinen, incluidos en el capítulo 9.º de ingresos de este presupuesto, serán las vigentes en el momento de su contratación.

Burgos, a 28 de diciembre de 2006. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200610267/10154. — 68,00